



su calidad de Apoderado General y como tal representante legal de las mismas, según copia certificada de los poderes que se agregan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y el segundo de nacionalidad surcoreana, e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en este cantón y ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de Compañía de Economía Mixta contenida en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Por una parte, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, que para efectos del presente instrumento público se podrá denominar "CEE", legalmente representado por su Comandante, el señor Coronel de E.M.C Ignacio Roberto Aráuz Recalde, según Certificación conferida por el Jefe de la Administración del Talento Humano del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, cuya copia se adjunta al presente instrumento y forma parte del mismo; y por otra parte, las compañías Cheong Hai Ingeniería y Construcción Co. Ltd. y Orange E&C Co. Ltd., empresas de nacionalidad surcoreana domiciliadas en la ciudad de Quito, debidamente representadas por el señor Ha Ar Roo Jang, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal de las mismas, según copias certificadas de los poderes que se agregan a la presente como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil

casados, de nacionalidad ecuatoriana y surcoreana respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de Compañía y expresan su voluntad de unir sus capitales y conformar una Compañía de Economía Mixta, al tenor de los Estatutos y Acuerdos de Accionistas que constan en esta escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El Cuerpo de Ingenieros del Ejército, es una unidad militar, dependiente de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, que posee personalidad Jurídica concedida mediante, Decreto Ejecutivo Número mil seiscientos sesenta y cuatro de diez y ocho de Mayo de dos mil cuatro en que le otorgó la calidad de entidad pública autónoma y con personalidad jurídica independiente y su representación está a cargo del Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.- Con fecha trece de mayo de dos mil trece, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército (CEE), por medio de una resolución del Comando del CEE, publica en diario HOY, el veinte de mayo de dos mil trece, la convocatoria a empresas de construcción nacionales y/o extranjeras, asociaciones o consorcios, domiciliadas en el país, para que presenten sus propuestas que contengan sus condiciones y capacidades técnicas de construcción; e, índices de solvencia y eficiencia económicos, a fin de participar en la: "Selección de un socio estratégico, del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, para la conformación de una Compañía de Economía Mixta, para la elaboración, prediseño, diseño, equipamiento,

C  
B

ejecución de obras viales, de infraestructura civil y construcción de obras de importancia emblemática del país."

El día nueve de Julio de dos mil trece, por medio del oficio Número trece-CEE-C catorce- trece cuarenta y uno, se comunica que la empresa Cheong Hai Ingeniería y Construcción Co. Ltd. y de Orange E&C Co. Ltd., fueron seleccionadas como socio estratégico del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para la conformación de una Compañía de Economía Mixta, cuyo objeto es la elaboración, prediseño, equipamiento, ejecución de Obras viales, de infraestructura civil y construcción de obras de importancia emblemática del país.-

**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:** "CÍA. DE CONSTRUCCIONES ECUATORIANO COREANA CONECUAKOR C.E.M".- **CAPÍTULO I. GENERALIDADES.- ARTÍCULO PRIMERO:**

**DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará: "CÍA. DE CONSTRUCCIONES ECUATORIANO COREANA CONECUAKOR C.E.M.", pudiendo operar comercialmente como "CONECUAKOR C.E.M.". - **ARTÍCULO SEGUNDO:**

**DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es dentro de la Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) Yachay, en el Cantón San Miguel de Urucuquí, en la Provincia de Imbabura, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, delegaciones, representaciones u oficinas, dentro o fuera del país.-

**ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos.-

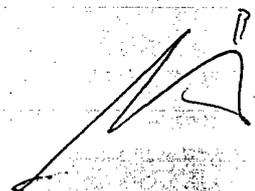
**ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN:** El plazo de duración de

la Compañía será de diez (10) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO:** El objeto principal de la Compañía es la elaboración del prediseño y diseño; equipamiento; construcción de obras viales y de infraestructura civil de importancia emblemática del país, aportando tecnologías y técnicas de última generación, amigables con el medio ambiente y con alto sentido de responsabilidad social. Para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, ésta podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.- **CAPÍTULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL SOCIAL DIVIDIDO EN ACCIONES.-** El capital social y suscrito de la Compañía es de Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1'500.000,00) y está dividido en Un Millón Quinientas Mil Acciones (1'500.000) ordinarias y nominativas de Un (USD \$ 1,00) Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno (0000001) hasta un millón quinientos mil (1'500.000); de las cuales setecientos sesenta y cinco mil acciones corresponderán a la Serie "A" de propiedad del "CEE" y setecientos treinta y cinco mil acciones corresponden a la Serie "B" de propiedad de "CheongHailIngeniería y Construcción Co. Ltd. & Orange E&C Co. Ltd.". La Compañía podrá aumentar su capital social en la forma prevista en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES:** Las

A large, dark, circular stamp or seal is located in the bottom right corner of the page. Overlaid on this stamp is a handwritten signature in black ink, which appears to be a stylized name or set of initials.

acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los mismos derechos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de un apoderado o en su falta, de un administrador común, hecha por los interesados o un Juez competente.- **ARTÍCULO OCTAVO: ACCIONISTAS.**- Se consideran como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA.**- En el caso de que las acciones vayan a ser negociadas, su transferencia se debe efectuar mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita dirigida al Gerente General, por parte del cedente y del cesionario, conjunta o separadamente, a fin de que éste tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, todo conforme a la Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido firmado por el cedente y el cesionario.- **ARTÍCULO DÉCIMO: REPOSICIÓN.**- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres (3) días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; y una vez transcurridos treinta días (30) desde la última

publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FORMA DE LOS TÍTULOS.-** Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento sesenta y siete (167) y ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías, respectivamente. Cada Título podrá contener una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN Y DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Por acuerdo de los comparecientes, se establece como requisito previo a efectuar la transferencia de acciones, que las mismas sean ofertadas primeramente en todo o en parte del paquete accionario a transferirse al otro accionista de esta sociedad, en el evento de que aquel tenga interés en la adquisición, se procederá a la valoración de las acciones a transferirse.- Ningún accionista podrá, sin el consentimiento previo otorgado por escrito por el otro accionista, transferir, ceder o gravar de manera alguna, ni permitir la transferencia, cesión o gravamen de sus acciones en la Compañía o de sus derechos o intereses como accionista. Las negociaciones en contra de las disposiciones contenidas en este artículo, serán consideradas nulas y sin efecto y la Compañía deberá abstenerse de registrarlas.- Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo que antecede, en caso de que el propietario de las acciones de la



Serie "A" o de la Serie "B" decida vender la totalidad o parte de sus acciones, deberá ofrecerlas al propietario de la otra Serie. El accionista que desee vender todo o parte de sus acciones, debe previamente notificarlo al otro accionista por intermedio del Presidente del Directorio, indicando el número de acciones ofrecidas, el precio de venta, moneda y lugar de pago y demás condiciones de la oferta (en lo sucesivo "Aviso de Oferta"). El precio de compra de las acciones sólo podrá ser pagado en dinero en efectivo. El accionista vendedor deberá incluir en el Aviso de Oferta el nombre y datos del contacto de la parte dispuesta a comprar las acciones ofrecidas en venta, si lo hubiere. Dentro de un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción del Aviso de Oferta, el accionista deberá indicar si desea o no adquirir las acciones ofrecidas en venta de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el Aviso de Oferta, incluyendo moneda y lugar de pago, y notificar su decisión al accionista vendedor por intermedio del Presidente del Directorio. En caso de que el accionista receptor de la oferta no hubiere manifestado su intención de adquirir la totalidad de las acciones ofrecidas en venta dentro de dicho periodo, se entenderá que no desea adquirirlas en los términos y condiciones descritos en el Aviso de Oferta, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde el vencimiento del plazo de treinta (30) días establecido para que el accionista receptor del Aviso de Oferta ejerza su derecho de preferencia. En cualquier caso para realizar la venta se requerirá el previo consentimiento por escrito del otro

accionista. Para la eventualidad que el otro accionista no desee adquirir el paquete accionario ofertado, por voluntad expresa de las partes, se establece que la Junta General de Accionistas apruebe la participación de un tercer nuevo accionista o la disolución anticipada de la Compañía, en cualquier caso se observará lo dispuesto en el Art.316 de la Ley de Compañías.-

**CAPÍTULO III.- ACCIONISTAS Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

**DERECHOS.-** Los accionistas gozarán de los derechos que le concede la ley de Compañías, los presentes Estatutos y en especial cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en las Juntas Generales de Accionistas y a participar, así mismo en proporción a su valor pagado, en las utilidades de la Compañía, salvo lo estipulado en estos Estatutos.-

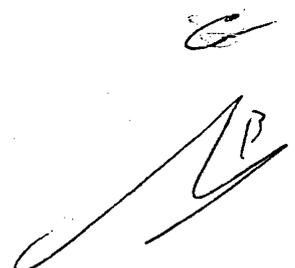
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN.-**

Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente de la Junta General de accionistas de la Compañía.-

**CAPÍTULO IV.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: NORMA GENERAL.-**

El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración al Directorio, al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo, y al Gerente General, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización será ejercida por un



Comisario Principal o Auditor Externo, quien tendrá su respectivo suplente.- **CAPÍTULO V.- JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.- ARTÍCULO - DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**CONSTITUCIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Igualmente, la Junta, como máximo órgano de la compañía, cuenta con todos los poderes necesarios para resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración dentro de su objeto social. Presidirá la Junta el Presidente del Directorio.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-**

La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Presidente del Directorio, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión de Junta General. En esos ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**

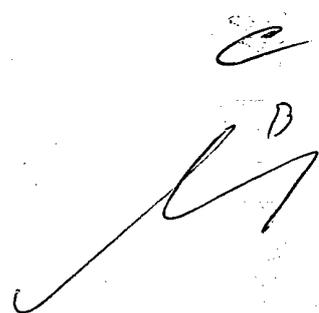
La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del ciento por ciento del capital pagado, puede diferirse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y ocho de la Ley de Compañías. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria en el plazo máximo

de treinta días a contarse desde la fecha de la primera convocatoria, y la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria; en la segunda convocatoria, se instalará la Junta con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los requisitos de ley. En esta segunda convocatoria, se expresará que la Junta se reunirá con el número de acciones presentes.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM DECISORIO.-** Salvo disposición en contrario establecida en la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión, con excepción de lo acordado en estos Estatutos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- MAYORÍA DECISORIA.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en estos estatutos, las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría del capital pagado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son facultades de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o remover al Presidente del Directorio y al Gerente General; b) Designar o remover al Presidente Ejecutivo, para lo cual se requerirá el cien por ciento del capital pagado; c) Designar y remover a los miembros principales y suplentes del Directorio, así como al Comisario y/o Auditor Externo, principal y suplente. De los cinco miembros del Directorio, tres representantes deben ser designados o removidos por mayoría de la Junta, y los dos restantes y sus suplentes, deberán ser designados o removidos con el cien por ciento del capital pagado; d)



Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes del Directorio, del Presidente del Directorio, de los Comisarios y Auditor Externo y dictar la correspondiente resolución; si un accionista no aprueba los balances, la Junta autorizará la contratación de auditoría externa a costo del peticionario; y, de verificarse novedades, la Compañía reembolsará los costos incurridos; e) La fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; f) Resolver sobre la distribución de utilidades en proporción al capital pagado de cada accionista, respetando el derecho de libre disposición de utilidades o beneficios de las partes; g) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación de la Compañía; h) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y sobre la participación de la Compañía como socia o accionista de otras compañías o sociedades y sobre la adquisición y suscripción de acciones, participaciones o cuotas de interés social en otras sociedades o compañías; i) Aprobar el plan de negocios, los presupuestos anuales y sus respectivas modificaciones, requiriendo para ello el ciento por ciento del capital pagado; j) Aprobar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, los Informes de administración y fiscalización; k) Acordar aumentos o disminuciones de capital autorizado y capital social y reformas de estatutos; los cambios de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registrados conforme a la ley, con el cien por ciento de la participación accionaria; l) Aprobar la contratación con accionistas o sus empresas filiales; m) Aprobar la creación y el

financiamiento de cualquier fondo de reserva, que no sea el fondo de reserva legal u otros que pudieran estar previstos en las Leyes; n) Decidir acerca de la disposición de la totalidad o parte sustancial de los activos de la Compañía, salvo la disposición de activos dentro del curso ordinario de los negocios o de activos que hayan dejado de ser útiles para la Compañía de acuerdo con el plan de negocios, con el cien por ciento del capital pagado; o) Decidir los valores, términos y condiciones de cualquier contrato de financiamiento o de cualesquiera otros que siendo de financiamiento, en su conjunto, superen el valor fijado por la Junta General, así como cualquier modificación a los mismos; p) Decidir sobre cualquier renuncia de derechos, Incluyendo la interposición, iniciación, terminación, arreglo o cualquier otro acto relativo o derivado de cualquier litigio, procedimiento o reclamación judicial, arbitral o administrativa en que la Compañía sea parte y que involucre un valor superior al previamente fijado por la Junta General para estos efectos; q) Designar a cualquier Apoderado General de la Compañía, con el cien por ciento del capital pagado; r) Crear Comités Técnicos que se requiera para la determinación de lineamientos, asesoramientos y transferencia de tecnología, para cuyo efecto se requerirá el cien por ciento del capital pagado; s) Las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otro organismo o personero de la Compañía de Economía Mixta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; los asistentes, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

**PROCEDIMIENTO Y DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** A la Junta General Universal de Accionistas, la convocará el Presidente del Directorio de conformidad a lo

dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS.-** De todo lo actuado en la Junta General

Universal de Accionistas se levantará Actas suscritas por todos los asistentes y su Secretario que se llevarán de conformidad con la Ley de Compañías y su reglamento.-

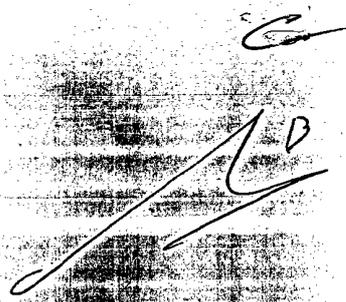
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- OBLIGATORIEDAD.-** En las decisiones de la Junta General Universal de Accionistas se tomará resolución por mayoría de votos, representantes del capital social de la empresa, siendo las mismas de obligatoriedad para la Compañía, salvo las excepciones de quórum especial contemplado en este Estatuto.- **CAPÍTULO VI.-**

**DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL DIRECTORIO.-** Este órgano de administración estará

integrado por cinco vocales principales, y por cinco vocales suplentes. Los miembros del Directorio serán designados por la Junta General para periodos de un año reelegibles. En el Directorio estarán representados necesariamente tanto los accionistas del sector público como los del

privado en proporción al capital aportado por cada uno de ellos; esto es, tres miembros del sector público y dos del privado Presidirá las sesiones el Presidente del Directorio electo por la Junta General, y actuará como Secretario el Gerente General. El Presidente del Directorio siempre será miembro del sector público. En caso de ausencia de estos funcionarios la junta podrá designar presidente y secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

**CONVOCATORIA.-** El Directorio sesionará ordinariamente previa convocatoria por escrito realizada por el Presidente del Directorio, por lo menos con cinco (5) días de anticipación al de la sesión; salvo situaciones de emergencia, en cuyo caso se convocará a sesión extraordinaria, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación.- Así mismo podrá el Directorio sesionar sin previa convocatoria y para tratar cualquier asunto de su competencia cuando estén reunidos todos sus miembros y decidan por unanimidad celebrar la sesión. El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente y extraordinariamente cuando lo convoque dicho Presidente por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda sesionar sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren reunidos la totalidad de miembros.- La convocatoria deberá incluir el orden del día de la sesión, indicando los temas que serán tratados, señalando el lugar, fecha, hora y medio de comunicación por el cual se efectuará la sesión, debiendo adjuntarse copias de los documentos soporte de dichos



temas. La convocatoria se hará por escrito y será enviada por fax, télex, telegrama, correo electrónico, o cualquier otro medio tecnológico comprobable. El Directorio no podrá adoptar decisiones válidas sobre puntos que no hubieren sido establecidos en el orden del día, salvo que la totalidad de sus miembros por unanimidad disponga todo lo contrario. Los votos en el Directorio serán válidos inclusive cuando se emitan mediante la utilización de sistemas de teleconferencia o videoconferencia.- Las sesiones del Directorio se llevarán a cabo en la República del Ecuador, salvo el caso de sesiones que se realicen mediante los sistemas de videoconferencias o teleconferencias.- El quórum de instalación en primera convocatoria, con la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros del Directorio, pudiendo suspenderse por una sola vez la misma a requerimiento de cualquiera de los miembros, debiendo justificarse en debida forma. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria en el plazo máximo de cinco días a contarse desde la fecha de la primera convocatoria y el Directorio se instalará con el número de miembros presentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ACTAS.-** De todas las sesiones, el Presidente y el Secretario del Directorio, levantarán y suscribirán un Acta, haciendo constar los asistentes, los votos emitidos y las resoluciones adoptadas en la misma; de ser el caso, se adjuntará el fax, correo electrónico, la grabación de la conferencia o videoconferencia realizada por los miembros del Directorio que actuaron en dicha sesión.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FACULTADES DE DIRECTORIO.-**

Corresponde al Directorio: a) Efectuar reuniones, de modo ordinario cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Conocer el proyecto de presupuesto en enero de cada año; c) Autorizar contrataciones a favor de la compañía, cuando su monto supere los Quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América; d) Efectuar el control del movimiento económico y del giro ordinario de la sociedad; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que legalmente haya tomado la Junta General, así como las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias; f) Fijar las remuneraciones del Gerente General y Presidente Ejecutivo, y las dietas de los miembros del Directorio; g) Determinar la caución del Gerente General, Presidente Ejecutivo y otros funcionarios que tengan que ver con el manejo de los recursos económicos; h) Dictar las políticas y reglamentos de la sociedad; i) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía y las decisiones de las Juntas Generales; j) Presentar anualmente a la Junta General un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior; k) Proponer el destino de utilidades con arreglo a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos; l) Autorizar la celebración de contratos cuyos montos sean superiores al autorizado para el Gerente General y Presidente Ejecutivo; m) Decidir los términos y condiciones de cualquier contrato de financiamiento o de cualesquiera otros que siendo de financiamiento, en su conjunto se encuentren dentro del monto autorizado por la Junta General de Accionistas; n) Disponer el monto hasta el cual puede comprometer a la

Handwritten signature and initials, including a large flourish and the letter 'B'.

Compañía por sí solo el Gerente General y el Presidente Ejecutivo; ñ) Autorizar la compraventa de bienes muebles de la Compañía y disponer la constitución de gravámenes prendarios sobre éstos, cuando su valor exceda del monto autorizado al Gerente General, según el literal anterior; o) Sugerir al Gerente General la convocatoria a Junta General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente; p) Someter a consideración de la Junta General la adopción de medidas en beneficio de la Compañía; q) Someter a consideración de la Junta General ordinaria o extraordinaria la renuncia de los miembros del Directorio o de los Comisarios; r) Autorizar licencias y/o vacaciones al Gerente General y al Presidente Ejecutivo; s) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y que no sean privativas de dicho órgano social; t) Fijar los honorarios del auditor externo y remuneraciones del comisario; y, u) Las demás previstas en los presentes Estatutos y que no son de competencia privativa de la Junta General de Accionistas.-

**CAPÍTULO VII.-  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-**

Corresponde al Presidente del Directorio, además de sus atribuciones como vocal del Directorio: a) Dirigir las sesiones del Directorio; b) Suscribir las Actas del Directorio; c) Convocar a sesiones del Directorio y dirimir con su voto

aquellos asuntos en que hubiere empate en las votaciones del Directorio; y, d) Convocar a las sesiones de Junta de Accionistas.- **CAPÍTULO VIII.- PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE**

**EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General para un periodo de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

Corresponde al Presidente Ejecutivo estas atribuciones: a) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; b) Controlar y vigilar el desenvolvimiento de la empresa, el trabajo de los funcionarios e informar sobre este tema a la Junta General; c) Velar porque el objeto social sea cumplido a cabalidad y por la aplicación positiva de las políticas empresariales; d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que éste faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, mientras esté ausente y hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General y esté inscrito su nombramiento; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la Compañía todos los actos o contratos cuya cuantía supere los Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América; f) Presentar a la Junta General una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, para conocimiento de la misma; y, g) Concurrir a las sesiones del Directorio con voz informativa.- **CAPÍTULO IX.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

*C*  
*B*  
*M*

**QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-  
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; b) Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta General y del Directorio, a las que asiste, y firmar, con el Presidente de los mismos, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales o los títulos de acciones; d) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas y del Directorio; e) Conducir la gestión de los negocios sociales así como la administración de la compañía, y dirigir la gestión económica y financiera de la misma; y, f) Ejercer las atribuciones que le confiera la Junta General de Accionistas, el Directorio, así como la ley y el presente Estatuto.-

**CAPÍTULO X.- DE LA FISCALIZACIÓN.- COMISARIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**SÉPTIMO.-** La Junta General designará al Comisario y Auditor Externo, para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la compañía.-

**CAPÍTULO XI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales

previstas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y por otras disposiciones pertinentes, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad con la misma ley y otras que sean del caso. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un Liquidador principal y otro suplente.- **CAPÍTULO XII.- DE LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de cualquier controversia o diferencia que surja respecto a la existencia, validez, extensión, interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato de Compañía, la misma será resuelta según se especifica a continuación: A solicitud escrita de un accionista al otro, cada uno designará un representante cuya labor será la de reunirse, con la frecuencia necesaria, para recolectar e intercambiar entre si la información relacionada con el asunto en cuestión. Los representantes discutirán el problema, negociarán de buena fe, en un esfuerzo por lograr una resolución de la controversia. Si la controversia no pudiere ser resuelta en la forma señalada anteriormente, dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la solicitud, los accionistas acuerdan la resolución del conflicto de conformidad con la legislación ecuatoriana y fundamentalmente a la Ley de Compañías y a los Jueces competentes de la ciudad de Quito, renunciando expresamente cualquier otro domicilio nacional o extranjero, e incluso no podrá utilizarse para este efecto ninguna acción por la vía diplomática.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades anuales, la Junta General de Accionistas resolverá el destino de aquellas, ateniéndose a las disposiciones legales y estatutarias, respetando el derecho de

Handwritten signature and initials, including a large stylized signature and the letters 'C' and 'R'.

cada accionista de disponer de sus utilidades o beneficios.-  
**CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS APORTES Y DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de esta compañía y la forma en que se realiza el pago, consta en el siguiente cuadro de integración de capital, aclarándose que las acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en la proporción que en el mismo cuadro se detalla a continuación:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NACIONALIDAD	ACCIONES %
Cuerpo de Ingenieros del Ejército (CEE)	\$ 765.000,00	\$ 765.000,00	Ecuatoriana	51%
Cheong Hai Ingeniería y Construcción Co. Ltd.	\$ 405.000,00	\$ 405.000,00	Surcoreana	27%
Orange E&C Co. Ltd.	\$ 330.000,00	\$ 330.000,00	Surcoreana	22%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.500.000,00</b>	<b>\$ 1.500.000,00</b>		<b>100%</b>

Los socios son: Por una parte, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército (CEE), legalmente representado por su Comandante Cnrl. E.M.C Ignacio Roberto Aráuz Recalde, conforme a los comparecientes de este acto, de nacionalidad ecuatoriana; por otra, las Empresas Cheong Hai Ingeniería y Construcción Co. Ltd. y Orange E&C Co. Ltd., ambas representadas por el señor Ha Ar Roo Jang, de nacionalidad surcoreana.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de

1 estilo para la total validez de la presente escritura pública.-  
2 ( H A S T A A Q U I L A M I N U T A ).- Los  
3 comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se  
4 halla firmada por el doctor Jorge Abarca Celi, con matrícula  
5 diez y nueve – mil novecientos setenta y nueve-diez y siete.-  
6 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron  
7 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
8 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se  
9 ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

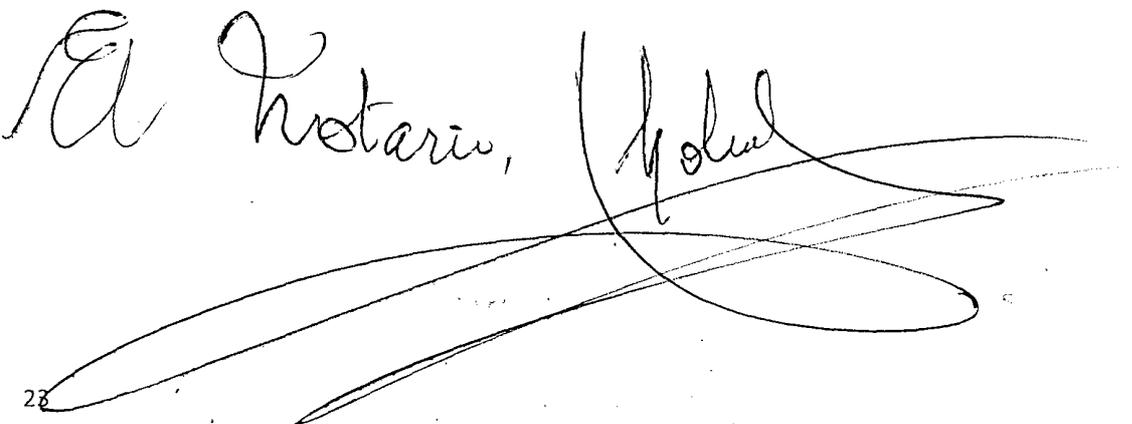
27

28

  
CRNL. DE E.M.C. IGNACIO ROBERTO ARAUZ RECALDE  
C.C. 1706747233



SR. HA AR ROO JANG  
C.C. 175418096-4

  
El Notario, 

28



R.O. No 30  
Oct. 14 / 68

Oficina: Estado el Cuerpo de Ingenieros del Ejerc.

Precedencia: MM-30-1

De [illegible]  
[illegible]  
8 pto

# AUTOGRAFO

Hoy se expidió el siguiente DECRETO No 134

JOSE MARIAVILLASOS IBARRA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

## CONSIDERANDO:

QUE uno de los principales objetivos del Estado es el de promover el desarrollo socio-económico del País;

QUE la mayor parte de las zonas tectónicas, especialmente la Región Oriental se hallan deshabitadas, razón por la cual no se puede aprovechar de los grandes recursos naturales allí existentes;

QUE es necesario realizar obras de infraestructura que permitan la ocupación, defensa y valorización de esas zonas, siendo de mayor urgencia la construcción de vías de comunicación;

QUE por las características de organización, disciplina y entrenamiento, las Unidades de Ingenieros de las Fuerzas Armadas se encuentran en capacidad de contribuir eficazmente en la construcción de esas vías de comunicación; y,

QUE es imperativo de las Fuerzas Armadas dar satisfacción al último inciso del Art. 243 de la Constitución Política del Estado Constitucional;

## DECRETA:

ART. 1o.- CREAR el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, dependiente de dicha Fuerza, con Categoría de Departamento, el mismo que se conformará a base de la centralización de los siguientes Organismos: Servicio de Ingenieros del Ejército, Unidades de Ingenieros existentes al momento y aquellas Unidades de Ingenieros que se crearen en el futuro.

ART. 2o.- DICHO Cuerpo de Ingenieros tendrá a su cargo la Dirección, Planificación, Ejecución y Supervisión de los trabajos, en coordinación con los Ministerios o Entidades interesadas y responsables de la financiación y fiscalización de los mismos. Se dará mayor prioridad a la construcción de vías en la Región Meridional del País.

ART. 30.- TODAS las obras que realice el Cuerpo de Ingenieros del Ejercito to obedecerán a conexos especificos en los Organismos del Estado, a nivel ministerial; quienes velarán porque se cumplan debidamente dichos compromisos entre las partes, garantizando así la terminación de las obras.

ART. 30.- Los Señores Ministros de Encargo en las Carteras de Defensa Nacional, Obras Públicas, Finanzas, Industrias y Comercio, Agricultura y Ganadería, Relaciones Exteriores, quedan autorizados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

*[Handwritten Signature]*  
José María Velasco Ibarra  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,

EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,

*[Handwritten Signature]*  
General Rafael Andrade Ochoa

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Miguel Salem Dabo

EL MINISTERIO DE FINANZAS,

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO

*[Handwritten Signature]*  
Economista Luis Guzmán V.

*[Handwritten Signature]*  
Ing. José Lucas Roldós

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERNO

*[Handwritten Signature]*  
Pedro Monasterio Gilbore

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Rogelio Valdivia

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE 1 FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.-A 14 DE MAYO DE 2013.- A.R.P.  
LA NOTARIA  
*[Handwritten Signature]*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

f) Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f) Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 1664

**Lucio Gutiérrez Borbúa**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

**Considerando:**

Que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 134 de 4 de octubre de 1968, publicado en Registro Oficial No. 30 de 14 de octubre del mismo año;

Que con fecha 30 de mayo de 1978, mediante Decreto Supremo 2551, se faculta al Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, para que a nombre y en representación del Gobierno Nacional celebre contratos relacionados con la ejecución de obras de infraestructura, vialidad, sanitarias, vivienda y otras, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacionales como extranjeras; e igualmente los contratos que se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones y funciones asumidas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército;

Que de conformidad a las disposiciones legales enunciadas; el Cuerpo de Ingenieros del Ejército ha celebrado desde su creación, contratos de ejecución de obras y prestación de servicios a nivel nacional, actuando individualmente o en asociación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras de derecho público o privado; pero en atención a la importancia de las obras que realiza, requiere, en la actualidad, de suficiente capacidad jurídica para cumplir a cabalidad los objetivos institucionales para los cuales fue creado; y,

En ejercicio de las facultades contempladas en el numeral quinto del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

**Decreta:**

**REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO No. 134,**  
**PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 30**  
**DE 14 DE OCTUBRE DE 1968.**

**Art. 1.-** En el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 134, publicado en el Registro Oficial No. 30 de 14 de octubre de 1968, luego de la frase Cuerpo de Ingeniero del Ejército, elimínese la coma y suprimase el siguiente texto: "dependiente de dicha Fuerza, con Categoría de departamento, el mismo que se conformará a base de la centralización de los siguientes organismos: Servicio de Ingenieros del Ejército, Unidades de Ingenieros existentes al momento y aquellas Unidades de Ingenieros que se crearen en el futuro."; y reemplácese por el siguiente texto: "de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, como entidad de derecho público y con personalidad jurídica."

**Art. 2.-** En el artículo 2 suprimase la frase: "Se dará mayor prioridad a la construcción de vías de la Región Nororiental del País."

**Art. 3.-** Agréguese a continuación del artículo 2, un artículo innumerado con el siguiente texto:

"Art.- Las obligaciones y contratos vigentes, suscritos por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, mantienen su estatus jurídico inalterable."

**Art. 4.-** Elimínese el artículo 3.

**Art. 5.-** De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 6 de mayo del 2004.

f) Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República.

f) Gral. Nelson Herrera Nieto, Ministro de Defensa Nacional.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f) Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra, Subsecretario General de la Administración Pública.

N° 0331

**EL MINISTRO DE RELACIONES**  
**EXTERIORES**

**Considerando:**

Que el 16 de abril del 2004, en esta ciudad se suscribió el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Funcionamiento entre el Gobierno del Ecuador y la Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo - IPADE" y su addendum; y,

Que es necesario que dicho convenio sea promulgado en el Registro Oficial para su conocimiento y difusión entre todos los ecuatorianos,

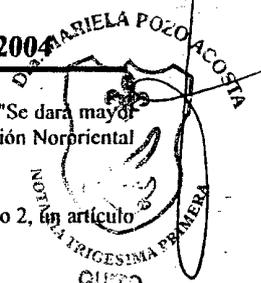
**Acuerda:**

**Artículo único.-** Publíquese en el Registro Oficial el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Funcionamiento entre el Gobierno del Ecuador y la Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo - IPADE" y su addendum, suscrito en esta ciudad, el 16 de abril del 2004.

Con anexo.

Comuníquese.- En Quito, 4 de mayo del 2004.

f) Patricio Zuquilanda Duque, Ministro de Relaciones Exteriores.



# CERTIFICACIÓN

0000014

Copia de la Orden General del Ejército Ecuatoriano No.108 de jueves 06 de junio de 2013

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO ECUATORIANO**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**WAGNER BRAVO JARAMILLO**  
**GENERAL DE DIVISIÓN**  
**COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO (ACC).**

En uso de las atribuciones de las que se halla investido, de conformidad con lo que establece el Art. 165, Lit. b) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en vigencia,

**ACUERDA:**

Art.-1ero.- DAR EL PASE al siguiente personal de señores Oficiales Superiores del Ejército, a los repartos y en las fechas que se detallan a continuación:

Con fecha 17 de junio de 2013.

C.C: 1706747233

**ARAUZ RECALDE IGNACIO ROBERTO**, de la Secretaría General de la Fuerza Terrestre al Comando y Estado Mayor del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, **COMANDANTE**.

f) **FAUSTO G. BERRAZUETA M.**  
CRNL. DE E.M.C.  
SECRETARIO GENERAL DEL EJÉRCITO ECUATORIANO

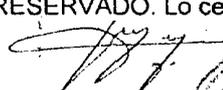
**LO CERTIFICO**

Quito, 24 de junio de 2013

EL JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL C.E.E.

  
\_\_\_\_\_  
**JAIME E. MORA MOYA**  
TCRN. DE EM.

Nota: La certificación se la extiende por cuarto no se puede reproducir el original de la Orden General No.108 por ser calificado por la Comandancia General del Ejército Ecuatoriano, como RESERVADO. Lo certifico.-

  
\_\_\_\_\_  
**JAIME E. MORA MOYA**  
TCRN. DE EM.  
JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL CEE.



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROVISIÓN DE EMPLEACIÓN  
MILITAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ARAUZ JOSE IGNACIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RECALDE MARIA DE LOURDES**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2012-08-23**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-08-23**

V2444V4442



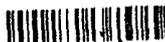
00071112

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EMERGENCIAS

N. 170674723-3



CEDULA DE  
CIUDADANIA MSA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ARAUZ RECALDE  
IGNACIO ROBERTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
PAQUITA LILIAN  
ALVEAR CASERES



Director General

Empleado

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

FUERZAS TERRESTRES  
MILITAR ACTIVO

FECHA DE EMISION 23/08/2012  
FECHA DE CADUCIDAD 23/08/2017

CODIGO ISSFA  
1830036200

TIPO DE SANGRE  
ORH+

CRNL EMC JUAN F. GAVILANES E  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

ARAUZ RECALDE  
IGNACIO ROBERTO

CORONEL

1706747233



Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE 1 FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.-A 26 DE JUNIO DE 2013 A.R.P.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT No. 175418096-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
JANG  
BAE ROO

LUGAR DE NACIMIENTO  
Corteza del Sur  
Kimjeon (Jeollabukdo)

FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-01

NACIONALIDAD SURCOREANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
YOU YOUNG  
BAE JANG



INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI POR LA LEY V4344V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JANG HYUN SANG

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SONG JUNG WA

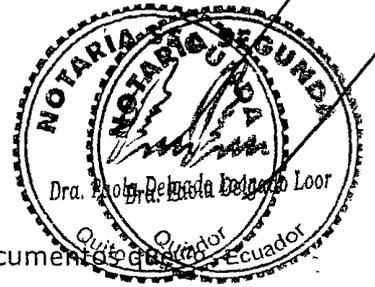
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-07-01

FECHA DE EXPIRACION 2023-07-01



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

SEÑOR NOTARIO:



En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar la protocolización de los documentos a continuación detallo:

- Poder General que la compañía CHEONG HAI Ingeniería y Construcción Co. Ltd., otorga al señor Haar Roo Jang

Usted, Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

  
Abg. Franklin Travez Pérez  
Mat. 17-2010-194



0000016

(전화) (032)421-7400

(팩스) (032)865-3901

인천시 남구 학익동 270-30  
중앙빌딩 6층  
[별지 제41호서식]

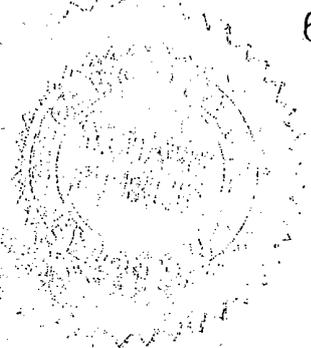
공증  
인가 법무법인 대원

Registered No. 2012 - 2752

# NOTARIAL CERTIFICATE

DAEWON LAW & NOTARY OFFICE INC.

6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,  
Nam-ku, Incheon, Korea



SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente Poder General al tenor de las siguientes cláusulas:



CONSULADO EN SEUL

2021

PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparece a otorgar el presente Poder General el señor el señor **YOUNG JUN, KIM**, mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad COREANA, portador del pasaporte No. M56359045 en calidad de Representante Legal de la compañía CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN Co., Ltd, una sociedad debidamente constituida y con existencia válida bajo las leyes de COREA, al compareciente en adelante se le podrá denominar el mandante o poderdante, indistintamente.

SEGUNDA.- PODER GENERAL: El señor **YOUNG JUN, KIM** en la calidad invocada de conformidad a lo que establece el Código Civil Ecuatoriano, en concordancia con lo dispuesto en el Art 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, confiere Poder General, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor del señor **HA AR ROO, JANG**, con documento de identidad o pasaporte No. M23831430 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en 1292 G UWOL-DONG NAMDONG-GU INCHEON-SI, COREA DEL SUR, legalmente capaz conforme a derecho, a quien se podrá denominar en adelante el mandatario o apoderado, para que a nombre y en representación del Poderdante, realice y celebre como si fuere él mismo todo acto y contrato relativo a la administración y disposición ordinaria y extraordinaria de todos y cada uno de sus bienes, derechos, acciones y obligaciones, sin que sea la falta de poder obstaculice el fiel cumplimiento de esta mandato.

El mandatario podrá, en ejercicio de este poder realizar entre otros los siguientes actos:

- a. --- Celebrar y llevar a cabo todo tipo de actos y contratos, con cualquier persona natural o jurídica, sean públicas, privadas, mixtas, estatales o seccionales o de cualquier otra naturaleza, inclusive ofertar y ser adjudicataria en concursos públicos o privados, licitaciones y cualquier otra clase de acto o contrato.
  
- b. Representar a la mandanté en cualquier acto o contrato en o con instituciones públicas, privadas o mixtas con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza.

0000017

c. Abrir y cerrar toda clase de cuentas corrientes, de ahorros, suscribir garantías, solicitar la emisión de cartas, en Bancos Locales como extranjeros.

d. Depositar y retirar bienes y dinero depositados a nombre del Poderdante en Instituciones públicas o privadas, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza.

CONSULADO EN SEU

SEU

e. Afianzar, cobrar, vender, comprar, permutar y por cualquier otro título, adquirir o disponer, pura o condicionalmente, con precio confesado, a plazos, al contado, toda clase de muebles, inmuebles, derechos reales y personales.

f. Instar, proponer, y contestar actas y requerimientos notariales de toda clase.

g. Comparecer a nombre del mandante; en toda clase de mediaciones, juicios o procesos arbitrales o judiciales, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante oficinas, dependencias del Estado, provincias y municipios, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados o comisiones u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e Instancias. Para los efectos indicados, el mandatario podrá, entre otras facultades, proponer demandas, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y rendir confesiones judiciales, absolver posiciones, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención, etcétera, así como comparecer a toda diligencia o actuación judicial

h. Interponer los recursos legales que estimen necesarios en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir costas o indemnizaciones, reclamar bienes, frutos, rentas y cualquier cosa que al mandante le corresponda recibir, tomar posesión o dominio de tales bienes, frutos, rentas, u otras cosas; exigir el cumplimiento de contratos, requerir, demandar la terminación de contratos

i. Transigir, comprometer el pleito en árbitros desistir de toda clase de pleitos, reconocer firma y rúbrica, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio, reconocer documentos y recibir las cosas sobre las cuales verse el litigio o tomar posesión de ellas



j. Comparecer ante oficinas, dependencias del Estado, provincias y municipios, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados o comisiones u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e Instancias.

k. El mandatario otorga amplias facultades al mandatario para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

l. El apoderado está facultado además para contratar Abogados para el trámite de las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la naturaleza de este poder, así como para delegar parcial o totalmente el contenido de este poder. Podrá realizar toda clase de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país. Por este poder el Poderdante inviste al mandatario de las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos y contratos necesarios que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, las facultades determinadas en el presente instrumento, ejemplificativas y no taxativas, por tanto todo aquello que no se encuentre previsto en este poder y que es atribución personalísima del poderdante también lo será del mandatario en el cumplimiento de su mandato.

TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL.- Se inviste al apoderado de las facultades en el Art 6 de la Ley de Compañías, en defensa de los intereses del mandante y fiel cumplimiento del presente mandato.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.

Presidente de la Compañía Cheong Hai Ingeniería y Construcción Co., Ltd

YOUNG JUN, KIM

7/12 영준 Kim

공증인계:

귀하께서 관리하는 공증 문서 기록부에 다음과 같은 조항의 일반 위임장을 등록시켜 주시기 바랍니다:

첫 번째.- 당사자: 본 위임장을 부여하기 위하여 성인이고 기혼자이며 대한민국 국민이고 여권 번호 제 M56359045 번을 소지하며 대한민국 법에 따라 합법적으로 설립되었고 존재하는 (주)청해종합기술공사의 법적 대리인이며 앞으로 위임자라고 칭하는 김영준 씨가 출두한다.

두 번째.- 일반 위임장: 에콰도르 민법에 명시되어 있는 권한으로 김영준 씨는 에콰도르 기업 법 제 6 조에 의거하여 포괄적이고 충분한 권한의 일반 위임장을 신분증 또는 여권 번호 제 M56359045 번을 소지하고 성인이며 기혼자고 대한민국 인천시 남동구 구월동 1292 번지에 거주하며 권한을 수행하기 위하여 충분한 능력을 가지고 있고 앞으로 대리인이라고 칭하는 장하아루 씨 여권번호 M23831430 에게 위임자를 대표하고 위임자의 명의로 모든 자산, 권한, 행위 및 의무의 일반 및 특정적인 운영과 처리에 관한 모든 행동과 계약을 수행할 수 있도록 본 위임 목적을 수행하기에 충분한 권한을 위임한다.

본 위임으로 대리인은 다음과 같은 업무를 수행할 수 있다:

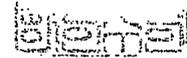
- a. 모든 개인이나 공공 기관, 민간 단체, 합동 기관, 국가 기관 또는 지방 단체 또는 모든 형태의 법인과 모든 종류의 업무를 수행할 수 있고 계약을 체결할 수 있으며 공공 또는 민간 입찰에 제안하고 낙찰 받을 수 있다.
- b. 그 어떤 종류나 형태의 제한 없이 제일 포괄적인 권한으로 공공, 민간 또는 합동 기관과 수행하는 모든 종류의 업무와 계약에서 위임자를 대표할 수 있다.



c. 국내 및 외국 은행에서 모든 종류의 당좌 예금 및 저축 예금 계좌를 개설하고 보증할 수 있고 보증 계약서에 서명할 수 있으며 신용장 발급을 신청할 수 있다.

d. 그 어떤 종류나 형태의 제한 없이 제일 포괄적인 권한으로 공공 또는 민간 기관에 위임자의 명의로 자산과 현금을 예금하고 인출할 수 있다.

e. 모든 종류의 동산, 부동산, 물권 및 개인 권한을 보증으로 제공할 수 있고 지정된 가격으로 현찰 또는 후불로 판매, 구매, 교환 및 처분할 수 있으며 모든 조건으로 수금할 수 있다.



f. 모든 종류의 공증 문서 및 신청서를 청구할 수 있고 제안할 수 있으며 답변할 수 있다.

g. 중앙 정부, 주 정부 및 시 정부의 모든 기관과 부서, 판사, 법원, 검찰청, 노조, 지서, 위원회, 의회, 배심원 또는 커미션 그리고 모든 등급, 관할 및 심급의 기타 민간, 사법, 행정, 정부, 노동 및 종교 단체 또는 기관에 당사자, 피의자, 제 3 자, 고소인 또는 특정 원고의 자격으로 위임자를 이름으로 출두할 수 있다.

h. 모든 심급에 필요하다고 고려되는 항소를 제기할 수 있고 증인을 거부할 수 있으며 재질문할 수 있고 감정, 처분, 평가 등의 결과를 승인 또는 부인할 수 있으며 소송 비용이나 보상을 받을 수 있고 자산, 결과물, 수익 및 위임자에게 해당되는 모든 것을 청구할 수 있으며 이에 대한 소유권 또는 권한을 취득할 수 있고 계약 실행을 요구할 수 있으며 계약 종료를 요청할 수 있다.

i. 모든 소송에 타협할 수 있고 조정에 맡길 수 있으며 모든 종류의 소송에 포기할 수 있고 서명 및 도장을 인정할 수 있으며 청구를 면제할 수 있고 판결을 보류할 수 있으며 문서를 인정할 수 있고 소송과 관련된 모든 것을 수취하거나 취득할 수 있다.

j. 중앙 정부, 주 정부 및 시 정부의 모든 기관과 부서, 판사, 법원, 검찰청, 노조, 지서, 위원회, 의회, 배심원 또는 커미션 그리고 모든 등급, 관할 및 심급의 기타 민간, 사법, 행정, 정부/노동 및 종교 단체 또는 기관에 출두할 수 있다.

k. 위임자는 대리인에게 국내 영토에서 체결되고 실행되는 모든 종류의 업무와 거래를 수행할 수 있는 포괄적인 권한을 부여하고 특히 소송에 답하고 취득한 의무를 수행할 수 있는 권한을 부여한다.

CONSULADO EM SEIN

l. 또한 대리인은 본 위임의 적합한 수행을 위하여 필요한 사법 및 행정 과정을 위하여 변호사를 고용할 수 있는 권한이 있고 본 위임 내용의 전체 또는 일부를 재 위임할 수 있다. 국내 공공 또는 민간 기관에 모든 종류의 사법적, 비 사법적 및 행정적 절차를 수행할 수 있다. 본 위임장을 통해서 위임자는 제안된 목적의 전례, 연결 또는 결과인 모든 행위와 계약을 수행하도록 본 위임장에 설정되어 있는 권한을 부여한다. 본 위임장에 설정되어 있는 권한은 한정적인 것이 아니라 예시적인 것이기 때문에 본 위임장에 설정되어 있지 않지만 위임자의 개인적인 권한일 경우에는 본 위임 목적의 수행 범위 안에서 대리인의 권한으로 간주된다.

세 번째: 특별 조항.- 위임자의 이익을 보호하고 본 위임 내용의 충실한 수행을 위하여 법인 법 제 6 조에 명시되어 있는 권한을 대리인에게 부여한다.

본 문서의 완전한 유효성을 위하여 공증인은 필요한 조항을 추가할 수 있다.

(주)창해종합기술공사 사장

김영준 김 영준 *Kim Youngjun*

Juro que la traducción adjunta es fiel a la original

03, Agosto 2012

Firma HANG HA AR ROO

Numero registrado 2012-2752

Certificado Notarial

JANG, HA AR ROO personalmente

Apareció ante mí, confirmó que  
la traducción adjunta es fiel a la  
original y suscrito el (su) nombre.

Esto queda atestiguado en este  
día 3 de agosto 2012 en esta oficina.

DAEWON

Oficina notarial y en derecho

Incheon

Los fiscales Oficina del Distrito de  
6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,  
Nam-ku, Incheon, Corea

(ilegible)

Firma de notario publico

HA, IN SOO

Esta oficina a sido autorizada por el  
Ministerio de Justicia, de la República  
De Corea, para que actué como Notario Público desde  
9, Junio 2009 bajo la ley No. 2009-23



0000020

Número de registro 2012 – 2752

# CERTIFICADO NOTARIAL

Oficina notarial y en derecho de DAEWON

6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Corea

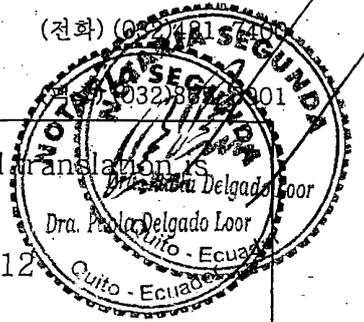
Sello notario público y

en derecho de DAEWON

인천시 남구 학익동 270-30  
중앙빌딩 6층  
[별지 제45호서식]

공증  
인가 **법무법인 대원**

(전화) 02-421-8901



위 번역문은 원문과 상위없음을 서약  
합니다.

I swear that the attached translation is  
true to the original.

2012년 08월 03일 03, Aug. 2012

서약인 **장 하 아 루**

인 **Signature JANG HA AR ROO**

등부 2012년 제 2752호

Registered No. 2012-2752

**인 증**

**Notarial Certificate**

위 **장 하 아 루** ————— 는  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인  
하였다.

**JANG, HA AR ROO** ————— personally  
appeared before me, confirmed that  
the attached translation is true to the  
original and subscribed his(hier) name.

2012년 08월 03일  
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this  
3rd day of Aug. 2012 at this office.

공증  
인가 **법무법인 대원**

**DAEWON  
LAW & NOTARY OFFICE INC.**

인천지방검찰청

Incheon

인천시 남구 학익동 270-30

District Prosecutor's Office  
6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,

중앙빌딩 6층

Nam-ku, Incheon, Korea

공증인 공증담당변호사  
**하 인 수**

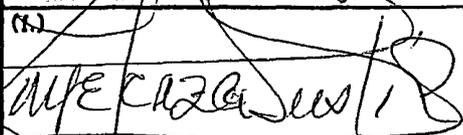


Signature of the Notary Public  
**HA, IN SOO**

본 사무소는 법률 제2009-23호에 의거하여  
2009년 06월 09일 법무부 장관으로부터  
공증인 업무를 행할 것을 인가 받았다.

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of  
Korea, to act as Notary Public Since  
9, Jun. 2009 Under Law No.2009-23.

0000021

<b>CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SEUL-CORREA</b>
AUTENTICACION NO.: 20/2012
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor HA, IN SOO, en DAE WON LAW & NOTARY OFFICE INC., NOTARIO PUBLICO, seúl, Corea
en todas sus actuaciones.
PARTIDA ARANCELARIA: III-15-8
DERECHOS RECAUDADOS: US \$ 50 <sup>00</sup>
LUGAR Y FECHA: seúl, 16 de Agosto de 2012
(1.)

<b>Nota: Este Consulado no se responsabiliza del contenido de este documento</b>

Jorge Icaza  
Ministro, Encargado  
de las funciones consulares



**DECLARACION DE TRADUCCION.-** Yo FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, declaro que hablo los dos idiomas, ingles y español de forma fluida, certifico que he traducido el documento del poder general otorgado a Haan Jang, y eso es según mi conocimiento que la versión adjunta es verdadera, exacta y correcta traducción al español, de la redacción del documento mencionado.  
Quito, nueve de agosto del año dos mil doce.



  
FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ

C.C. 171021912-0

**RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:** En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, legalmente capaz, portador de la cédula de ciudadanía Numero 171021912-0. Con juramento declara que la firma y rubrica que aparecen del documento de traducción que antecede es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconoce. Para constancia firma con la suscrita Notaria que da fe. De conformidad con el numeral nueve del Artículo diez y ocho de la ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria.- Se archiva copia.-

  
SE. FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ

C.C. 171021912-0

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000022

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 171021912-0

BAQUERIZO RAMIREZ FRANCISCO JOSE

FECHA DE EMISION: 1993

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO: CONZALEZ SPAZAN 1993



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 171021912-0

BAQUERIZO RAMIREZ FRANCISCO JOSE

FECHA DE EMISION: 1993

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO: CONZALEZ SPAZAN 1993

FECHA DE EMISION: 2012

FORMA DE EMISION: 00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0009  
 NUMERO

1710219120  
 CEDULA

BAQUERIZO RAMIREZ FRANCISCO  
 JOSE

PICHINCHA CANTON: QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR CANTON  
 PARROQUIA ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA



ZON. A petición del Abogado Franklin Travez Pérez, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de treinta de agosto del dos mil once, El poder general que otorga la compañía CHEONG HAI Ingeniería y Construcción Co. Ltd., a favor de HAAR ROO JANG, que antecede en doce fojas útiles.- Quito, a quince de agosto del dos mil doce. Firmado) Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de agosto del año dos mil doce.

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





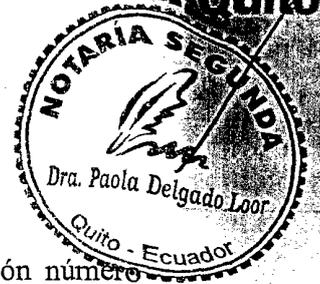
RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.4865 de 18 de septiembre del 2012, tomé nota de la calificación de suficientes de los documentos otorgados en el exterior y autoriza el establecimiento de una sucursal en Ecuador, al margen de la matriz de protocolización del Poder General que la compañía CHEOG HAI Ingenieria y Construcción Co. Ltd., a favor de Haar Roo Jang, protocolizada el 15 de agosto de 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 19 de septiembre del 2012.

*Paola Delgado Loor*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.II.DJCPT.E.Q.12. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de septiembre de 2.012, bajo el número **3290** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el quince de agosto de dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO., LTD.**" y del **PODER** conferido a favor del señor **HA AR ROO JANG**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1859**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035513**.- Quito, a dos de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp.



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel compulsa del documento que obra de **10** foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que a lo solicitado devolvi al interesado.  
Quito a **02 OCT 2012**

**DRA. PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villarreal (esquina)

Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446

Quito - Ecuador

0000024



*Notaria*

**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paola Delgado Llor*

*A su cargo el protocolo de los Doctores:  
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,  
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos  
Líder Moreta Gavilanes y Martha Banderas Garrido*

Copia ..... PRIMERA .....

De la escritura de ..... PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL .....

Otorgada por ..... ORANGE E&C Co. Ltd. ....

A favor de ..... HA AR ROO JANG .....

El ..... 02 DE MARZO DEL 2013 .....

Parroquia .....

Cuantía ..... INDETERMINADA .....

Quito, a ..... 02 DE MARZO DEL 2013 .....

**OFICINA:**

*Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000  
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131  
Quito - Ecuador*

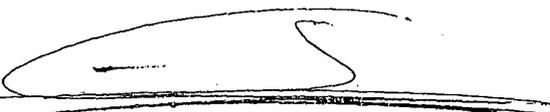


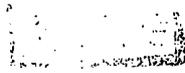
SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar la protocolización del documento que a continuación detallo:

- Poder general que otorga la compañía Orange E&C Co.Ltd., a favor Señor Ha Ar Roo Jang:

Usted, Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de es para la plena validez de este instrumento.

  
Abg. Franklin Travez Pérez  
Mat. 17-2010-194



00000



공증인가 법무법인 수호

[제41호서식]

(Tel: 031-715-4411, Fax: 031-715-4393)

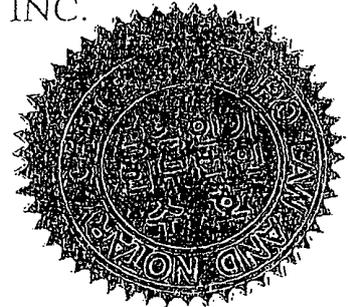
Registered No. 2013 - 849

# NOTARIAL CERTIFICATE

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.

#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu

Seongnam, Gyunggi-do, Korea



## PODER GENERAL

Mediante el presente instrumento público el firmante, Song Jong Hyun, en representación legal de la Compañía en Corea, confiere el poder general amplio y para que gestione todas las actividades necesarias.



Primero – compareciente: Comparece el Sr. Song Jong Hyun, mayor de edad, casado, con nacionalidad de la República de Corea, previsto de pasaporte con el número NW1350391, que se denominará en adelante como “poderante”, o “mandante” sin distinción de sentido en calidad de representante legal en Corea de Orange E&C Co. LTD., una compañía constituida debidamente bajo las leyes de la República de Corea para conceder este poder general.

Segundo – Delegación del Poder General: El Sr. Song Jong Hyun, mayor de edad, casado, con domicilio en Hansol Noble Village 104-601, # 871-12, Jukjeon 2-dong, Yongin-si, Gyeonggi-do, República de Corea, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, ejerce la facultad estipulada en el Código Civil del Ecuador para conferir suficientes facultades requeridas para alcanzar objetivos de delegación con poder general amplio y suficiente para ejecutar - en nombre y en representación del poderante - toda clase de actividades y concertar contratos relacionados con la gestión y el manejo cotidiano y en emergencia de todas las propiedades, facultades, acciones y obligaciones al Sr. Jang Ha Ah Roo, previsto de pasaporte con el número M23831430, con suficiente capacidad de ejercer todas las facultades conferidas, que se denominará en adelante como “apoderado” o “mandatario”.

El apoderado tiene la facultad para realizar las siguientes actividades:

a. Ejecutar los actos legales, toda clase de actividades, concertar, asociar, intervenir, implementar contratos principales y complementarios con las personas naturales, entidades públicas, privadas, asociaciones público-privadas, instituciones del Estado o de las provincias y/o todo tipo de personas jurídicas. Al mismo tiempo, participar en concursos públicos y privados presentando propuestas y ser adjudicado.

b. Representar al poderante y a la compañía Orange E&C Co. LTD. con las más amplias facultades, sin limitantes de ninguna clase ni carácter, en todas las actividades, ejecución de actos legales y concertación de contratos con las entidades públicas, privadas y/o

0000020



asociaciones público-privadas.

- c. Abrir y/o cerrar las cuentas corrientes, cuentas de ahorro en los bancos extranjeros, firmar en el contrato de garantía y solicitar la expedición de cartas de
- d. Depositar y/o retirar los activos y los efectivos a título del poderante en las instituciones públicas y privadas con las más amplias facultades sin limitante de ninguna clase ni carácter.
- e. Realizar el pago anticipado, el pago en cuotas y la ejecución simultánea para la puesta en garantía, poner en venta para cobrar en efectivo o a plazo, comprar, canjear o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y facultades personales, realizar el cobro de cuentas en todos los términos.
- f. Solicitar, proponer y tramitar toda clase de escrituras públicas y formularios de solicitud.
- g. Comparecer en nombre del poderante ante todas las entidades públicas y sus departamentos pertenecientes al gobierno central, provincial y municipal, jueces, tribunales, Ministerio público, asociaciones de trabajadores, comisarías, comités, Asamblea Nacional, Junta de Jurados, comisiones, además de las entidades y asociaciones privadas, judiciales, administrativas, gubernamentales, laborales y eclesiásticas sin importar la categoría, la competencia, la instancia de estas entidades en calidad de la parte, el sospechoso, la tercera parte, el denunciante o el querellante de un caso específico.
- h. Presentar el recurso de apelación en todas las instancias que considere necesario, rechazar a ser testigo, realizar preguntas, aceptar o rebatir el resultado del dictamen, disposición, evaluación, recibir las costas procesales y las indemnizaciones, solicitar los activos, resultados, beneficios y/u otros bienes que correspondan al poderante, y al mismo tiempo adquirir la propiedad o derecho relacionados con los puntos anteriores, instar la ejecución y/o la terminación de contrato.
- i. Conciliar, poner en mediación la querrela, desistir de los juicios, reconocer la firma y el sello, eximir reclamaciones, aplazar la sentencia, reconocer documentos, recibir y adquirir todo aquello que tenga relación con el juicio o la querrela.
- j. Comparecer ante todas las entidades públicas y sus departamentos pertenecientes al

gobierno central, provincial y municipal, jueces, tribunales, Ministerio público, asociaciones de trabajadores, comisarías, comités, Asamblea Nacional, Junta de Jurados, comisiones, además de las entidades y asociaciones privadas, judiciales, administrativas gubernamentales, laborales y eclesiásticas sin importar la categoría, la competencia o instancia de estas entidades.



k. El poderante otorga al apoderado amplia facultad para la ejecución de toda clase de actividades y transacciones suscritas y llevadas en el interior del país; en especial le otorga la facultad de defenderse en juicio y efectuar las obligaciones adquiridas.

l. El apoderado tiene la facultad de contratar el servicio de abogado para llevar a la práctica las actividades encomendadas en los procesos judiciales y administrativos y, delegar total o parcialmente este poder. Realizar todos los procedimientos judiciales, extra-judiciales y administrativos en las entidades públicas y privadas del país. Por medio de este Poder General, el poderante otorga las facultades descritas en este documento para realizar todas las actividades y/o contratos que sean necesarios para cumplir el objetivo del Poder sin importar que sucedan antes, durante o posteriormente del logro del objetivo. Además, el apoderado ejercerá otras facultades personales del poderante aunque no figuren en este poder, ya que lo estipulado en esta escritura no debe entenderse como limitativo, sino simplemente enunciativo.

Tercero – Que igualmente le otorga las facultades descritas en el artículo 6 de la Ley de Compañías con el fin de proteger el interés del poderante y ejecutar cabalmente las funciones encomendadas.

Para garantizar la validez y eficacia de este documento, el notario puede adicionar las cláusulas requeridas.

Song Jong Hyun  
Presidente de Orange E&C Co. LTD.

000027



### 포괄 위임장

본 위임장을 통해 권한을 부여받은 이에게, 한국에서 회사의 법적대리인인 송중현을 대표하고 관련 사업을 수행하기 위한 포괄적이고 광범위하며 충분한 권한을 부여한다.

첫 번째.- 당사자: 본 위임장을 부여하기 위하여 성인이고 기혼자이며 대한민국 국민이고 여권 번호 제 NW1350391 번을 소지하며 대한민국 법에 따라 합법적으로 설립되고, 존재하는 (주)오렌지이앤씨의 법적 대리인인 송중현씨가 출두한다 (이하 의미의 구분없이 "위임인" 또는 "위탁인" 라고 칭한다).

두 번째.- 일반 위임장: 에콰도르 민법에 명시되어 있는 권한으로 송중현 씨는 에콰도르 기업법 제6조에 의거하여 포괄적이고 충분한 권한의 일반 위임장을 신분증 또는 여권 번호 제 NW1350391 번을 소지하고 성인이며 기혼자고 대한민국 경기도 용인시 죽전 2동 871-12 한솔 노블빌리지 104-601 번지에 거주하며 권한을 수행하기 위하여 충분한 능력을 가지고 있고 앞으로 대리인이라고 칭하는 장하아루 씨 여권번호 M23831430에게 위임자를 대표하고 위임자의 명의로 모든 자산, 권한, 행위 및 의무의 일반 및 특정적인 운영과 처리에 관한 모든 행동과 계약을 수행할 수 있도록 본 위임 목적을 수행하기에 충분한 권한을 위임한다 (이하 의무의 구분없이 "수임인" 또는 "수권자" 라고 칭한다).

본 위임으로 대리인은 다음과 같은 업무를 수행할 수 있다:

- a. 모든 개인이나 공공 기관, 민간 단체, 합동 기관, 국가 기관 또는 지방 단체 또는 모든 형태의 법인과 모든 법률 행위를 행사하고 모든 종류의 업무를 수행할 수 있고 주 계약, 부속계약을 체결, 가입, 개입, 이행할 수 있으며 공공 또는 민간 입찰에 제안하고 낙찰 받을 수 있다.
- b. 그 어떤 종류나 형태의 제한 없이 제일 포괄적인 권한으로 공공, 민간 또는 합동 기관 내에서 이루어지거나 해당기관을 대상으로 하는 법률 행위 및 계약 체결에 유형 및 특성에 제한이 없는 광범위한 권한을 가지고 위임인과 회사를 대표할 수 있다.
- c. 국내 및 외국 은행에서 모든 종류의 당좌 예금 및 저축 예금 계좌를 개설하고 폐쇄할 수 있고 보증 계약서에 서명할 수 있으며 신용장 발급을 신청할 수 있다.
- d. 그 어떤 종류나 형태의 제한 없이 제일 포괄적인 권한으로 공공 또는 민간 기관에 위임자



의 명의로 자산과 현금을 예금하고 인출할 수 있다.

e. 보증으로 제시하기 위해 모든 종류의 동산, 부동산, 물건 및 개인 권한에 대해 전권을 행사할 수 있고, 지정된 가격으로 현찰 후불로 판매, 구매, 교환 및 처분할 수 있으며 모든 조건으로 수금할 수 있다.

f. 모든 종류의 공증 문서 및 신청서를 청구할 수 있고 제안할 수 있으며 답변할 수 있다.

g. 중앙 정부, 주 정부 및 시 정부의 모든 기관과 부서, 판사, 법원, 검찰청, 노조, 지사, 위원회, 의회, 배심원 또는 커미션 그리고 모든 등급, 관할 및 심급의 기타 민간, 사법, 행정, 정부, 노동 및 종교 단체 또는 기관에 당사자, 피의자, 제3자, 고소인 또는 특정 원고의 자격으로 위임자를 이름으로 출두할 수 있다.

h. 모든 심급에 필요하다고 고려되는 항소를 제기할 수 있고 증인을 거부할 수 있으며 재질문할 수 있고 감정, 처분, 평가 등의 결과를 승인 또는 부인할 수 있으며 소송 비용이나 보상을 받을 수 있고 자산, 결과물, 수익 및 위임자에게 해당되는 모든 것을 청구할 수 있으며 이에 대한 소유권 또는 권한을 취득할 수 있고 계약 실행을 요구할 수 있으며 계약 종료를 요청할 수 있다.

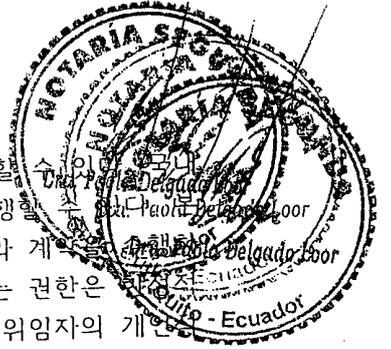
i. 모든 소송에 타협할 수 있고 조정에 맡길 수 있으며 모든 종류의 소송에 포기할 수 있고 서명 및 도장을 인정할 수 있으며 청구를 면제할 수 있고 판결을 보류할 수 있으며 문서를 인정할 수 있고 소송과 관련된 모든 것을 수취하거나 취득할 수 있다.

j. 중앙 정부, 주 정부 및 시 정부의 모든 기관과 부서, 판사, 법원, 검찰청, 노조, 지사, 위원회, 의회, 배심원 또는 커미션 그리고 모든 등급, 관할 및 심급의 기타 민간, 사법, 행정, 정부, 노동 및 종교 단체 또는 기관에 출두할 수 있다.

k. 위임자는 대리인에게 국내 영토에서 체결되고 실행되는 모든 종류의 업무와 거래를 수행할 수 있는 포괄적인 권한을 부여하고 특히 소송에 답하고 취득한 의무를 수행할 수 있는 권한을 부여한다.

i. 또한 대리인은 본 위임의 적합한 수행을 위하여 필요한 사법 및 행정 과정을 위하여 번호

0000028



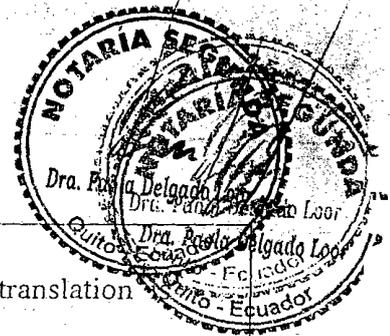
사를 고용할 수 있는 권한이 있고 본 위임 내용의 전체 또는 일부를 재 위임할 수 있다. 위임자는 제안된 목적의 전례, 연결 또는 결과인 모든 행위와 계약을 수행할 수 있다. 본 위임장에 설정되어 있는 권한을 부여한다. 본 위임장에 설정되어 있지 않지만 위임자의 개인 권한일 경우에는 본 위임 목적의 수행 범위 안에서 대리인의 권한으로 간주된다.

세 번째: 특별조항 - 위임자의 이익을 보호하고 본 위임 내용의 충실한 수행을 위하여 법인 법 제6조에 명시되어 있는 권한을 대리인에게 부여한다.

본 문서의 완전한 유효성을 위하여 공증인은 필요한 조항을 추가할 수 있다.

(주)오렌지이앤씨 대표이사

송 종 현



위 번역문은 원문과 상위없음을 서약합  
니다.

I swear that the attached translation  
true to the original.

2013. 3. 27.

27. March. 2013.

서약인 서솔이 (인)

Signature

등부 2013년 제 849 호  
인 증

Registered No. 2013 - 849  
NOTARIAL CERTIFIC

위 서솔이 ----- 은(는)  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인하  
였다.

Seo, Sol Yi personally  
appeared before me, confirmed that the  
attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2013년 3월 27일  
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this 27 day  
of March. 2013. at this office

공증인가 법무법인 수호  
소 속 수원지방검찰청  
경기도 성남시 분당구 구미동 8-2

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.  
Suwon District Public Prosecutor's Office  
#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu  
Seongnam, Gyunggi-do, Korea

공증담당  
변호사

신재송



Jaesong Shin

Signature of the Notary Public SHIN JAE SONG

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of Korea  
to act as Notary Public since  
March. 31, 2004. under  
Law No. 12



REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEUL

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 80/2013



Quien suscribe JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SEUL, REPUBLICA DE COREA, certifica que la firma de JAE SONG SHIN, NOTARIO PUBLICO EN SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SEUL, 28 de Marzo del 2013

*[Handwritten signature of Jorge Alberto Icaza Gustinez]*

JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ  
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA



Arancel Consular: III 15,8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<38>> <<SEUL>> <<638454>>

ZON. A petición del Abogado Franklin Travez Pérez protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de treinta de agosto del dos mil once, El Poder General que otorga la compañía Orange E&C Co. Ltd., a favor del señor Ha Ar Roo Jang, que antecede en once fojas útiles.- Quito, a dos de abril del dos mil trece. Firmado) Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dos de abril del año dos mil trece.

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.



Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000030



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdez Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPTE Q.13.2225 de 02 de mayo del 2013, tomo nota de su Calificación de Suficientes los documentos otorgados en el exterior, al margen de las dos matrices de protocolización efectuadas el 2 de abril de 2013; y al margen de la escritura matriz de declaración juramentada celebrada el 23 de abril del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Llor, Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 20 de mayo del 2013.

  
DRA. PAOLA DELGADO LLOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
ENCARGADA



  
Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 20067



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	18424
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1955
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

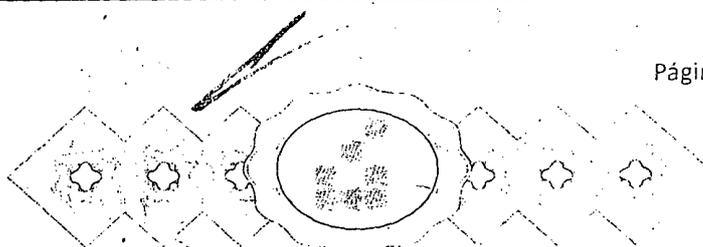
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	02/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.2225
FECHA RESOLUCIÓN:	02/05/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORANGE E&C CO. LTD.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

### 5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. JANG HA AR ROO, PAS.NO. M23831430 OTORGADO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR, 02/03/2013. DECLARACION JURADA, NOTARIA SEGUNDA QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR, 23/04/2013.





CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

### NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel compulsa del documento que obra de 15 foja(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a 03 JUN 2013

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

### NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel compulsa del documento que obra de 15 foja(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a 08 NOV 2013

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Página 2 de 2

Nº 0134992

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MILITAR

V2444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARAUZ JOSE IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RECALDE MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2012-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-23



00071112



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170674723-3



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA \*MSA  
APELLIDOS Y NOMBRES

ARAUZ RECALDE  
IGNACIO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

PAQUITA LILIAN

ALVEAR CASERES



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ESTA CATEGORÍA ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN

17 - 006 - 10097

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

FUERZA TERRESTRE

MILITAR ACTIVO



FECHA DE EMISIÓN FECHA DE CADUCIDAD

23/08/2012 23/08/2017

CÓDIGO ISSFA

1830036200

TIPO DE SANGRE

ORH+

CRNL EMC JUAN F. GAVILANES E.

DIRECTOR DE MOVILIZACIÓN DEL CC. DE LAS FF.AA.



APELLIDOS Y NOMBRES

ARAUZ RECALDE  
IGNACIO ROBERTO

GRADO

CORONEL

CÉDULA

1706747233

IDENTIFICADO



Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR  
O CENTRO DE MOVILIZACIÓN MAS CERCANO

IMP 104 03

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE 1 FOJA(S) ÚTIL(ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- A 26 DE JUNIO DE 2013 S.A.R.P.

LA NOTARIA

*[Signature]*

-DRA. MARIELA POZO ACOSTA-  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





000032

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7571733  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1715215602 SANTILLAN QUIROZ JORGE ARMANDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/11/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CIA. DE CONSTRUCCIONES ECUATORIANO COREANA CONECUAKOR C.E.M.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7571733

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2013 8:22:26

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Y8RWDC a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

X12-CEE-4281  
000033

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
ECUADOR



Oficio No. 10495

**ENTREGADO EN EL C.E.E.**  
**CERO PAPELES**

05 NOV. 2012

Quito, D.M. 01 NOV 2012

NOMBRE: PAUL DIAZ  
HORA: 1030

Señor Coronel de E.M.C.  
Cristóbal Carrillo Ponce  
**COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO**  
Ciudad.-

Señor Comandante:

Me refiero a su oficio No. 12-CEE-C14-1764 de 18 de septiembre de 2012, ingresado a esta Procuraduría el 26 de septiembre de 2012, en el que formula varias consultas relacionadas con la capacidad de la Entidad que usted representa para asociarse con empresas privadas.

A fin de atender su requerimiento, mediante oficio No. 09965 de 28 de septiembre de 2012, con fundamento en el inciso segundo del artículo 13 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, este Organismo le solicitó remitir el criterio del Asesor Jurídico de la Institución a su cargo, debidamente fundamentado, con relación a cada una de sus consultas, lo cual fue atendido por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército en oficio No.12-CEE-C14-1852 de 3 de octubre de 2012, ingresado a esta Procuraduría el 9 de octubre del presente año, al que adjunta el informe jurídico fechado el 3 de octubre de 2012, suscrito por la Jefe del Departamento Jurídico del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Como antecedentes en su oficio inicial de consulta, hace referencia a la creación del Cuerpo de Ingenieros del Ejército y las reformas incorporadas al Decreto Ejecutivo mediante el cual se creó dicha Entidad.

Adicionalmente, en su consulta alude a los pronunciamientos que constan en los oficios No. 05032 de 20 de mayo de 1999 y 01548 de 6 de junio de 2003, que ha emitido la Procuraduría General del Estado, respecto al tema materia de sus actuales consultas, con fundamento en la anterior Constitución Política del Ecuador y la normativa entonces vigente.

De otra parte, añade en el oficio No. 12-CEE-C14-1764 de 18 de septiembre de 2012, lo siguiente:

“Con oficio No. MCCTH-DESP-2012-0556-O de 21 de junio de 2012, el Sr. Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, realiza la invitación al Ministerio de Defensa Nacional y a través de su intermedio al Cuerpo de Ingenieros del Ejército para que aporten su valioso contingente humano y tecnológico así como su experiencia

relacionada al área de ingeniería civil, para concretar la construcción de las cuatro Universidades emblemáticas mencionadas en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior”.

El informe jurídico de la Entidad consultante, fechado el 3 de octubre de 2012 y suscrito por la Jefe del Departamento Jurídico, fue remitido mediante oficio No. 12-CEE-C14-1852 de 3 de octubre de 2012, señala como fundamento el segundo inciso del artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que el sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria y las demás que la Constitución determine. Así mismo, hace referencia al numeral 8 del artículo 2 y al artículo 67 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 103 numeral 1 y 104 de su Reglamento General y a los artículos 308, 309 y 310 de la Ley de Compañías, relativos a las Compañías de Economía Mixta.

Finalmente, el informe jurídico en mención, cita los artículos 11 y 12 de la Resolución INCOP NO. 052-2011 de 11 de octubre de 2011, que en su orden se refieren al derecho de las personas habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP para presentar ofertas en forma asociada, así como la obligación de que los asociados se encuentren habilitados en el RUP.

Con los antecedentes previamente señalados, procedo a atender sus consultas, en el mismo orden en que han sido formuladas.

#### **PRIMERA CONSULTA**

“1.- De conformidad con la disposición constitucional constante en el Art. 283, puede el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, asociarse o consorciarse con empresas privadas ecuatorianas o extranjeras domiciliadas en el país, o subcontratar con las mismas la ejecución de obras de interés público como la construcción de las Instituciones de educación superior referidas en la disposición transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior. Se requiere un proceso de selección para escoger a la empresa a asociarse o consorciarse, o cual es el procedimiento a seguir?”.

Respecto de su primera consulta, el informe jurídico contenido en el documento de fecha 3 de octubre de 2012, expresa el siguiente criterio:

“Es procedente la conformación de un consorcio con proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores, de acuerdo al Art. 12 de la Resolución INCOP-052-2011, sin que exista una disposición que impida hacer un proceso de selección para escoger al integrante del consorcio”.



**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
ECUADOR



**CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO**  
**10495**  
08785-2012  
Página - 3 -

El artículo 283 de la Constitución de la República, que menciona en su consulta, forma parte del Capítulo Cuarto "Soberanía Económica", Sección Primera "Sistema Económico y Política Económica"; y, prevé lo siguiente:

"Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios".

Según consta del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 134<sup>1</sup>, se creó el Cuerpo de Ingenieros del Ejército como un departamento de la Fuerza Terrestre.

A través del artículo 1 del Decreto Supremo No. 2551<sup>2</sup>, que contiene las Normas de Contratación del Cuerpo de Ingenieros del Ejército se facultó al Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para que, a nombre y en representación del Gobierno Nacional, celebre contratos relacionados con la ejecución de obras de infraestructura, de vialidad, sanitarias, vivienda y otras similares que tiendan al cumplimiento del Plan Integral de Transformación y Desarrollo del País, cuya cuantía no exceda de la base establecida para el concurso de ofertas, con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; e igualmente todos los contratos que se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones asumidas y funciones específicas del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Posteriormente, se reformó el indicado Decreto Ejecutivo No. 134, con Decreto Ejecutivo No. 1664<sup>3</sup> y sus artículos 1 y 2 disponen lo siguiente:

"**Art. 1.-** Créase el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, como entidad de derecho público y con personalidad jurídica.

**Art. 2.-** Dicho Cuerpo de Ingenieros tendrá a su cargo la Dirección, Planificación, Ejecución y Supervisión de los trabajos, en coordinación con los Ministerios o Entidades interesadas y responsables de la financiación o fiscalización de los mismos".

<sup>1</sup> Publicado en el Registro Oficial No. 30 de 14 de octubre de 1968

<sup>2</sup> Publicado en el Registro Oficial No. 605 de 12 de junio de 1978.

<sup>3</sup> Publicado en el Registro Oficial No. 337 de 18 de mayo de 2004.

10495

De la normativa antes citada, se infiere que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, es una persona jurídica a la que le compete la dirección, planificación, ejecución y supervisión de trabajos, en coordinación con los ministerios y entidades públicas y que se encuentra facultado para suscribir contratos para la ejecución de obras de infraestructura, vialidad, sanitarias, de vivienda y otras similares.

Cabe señalar que según el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas<sup>4</sup>, la personalidad es la "aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones".

De otra parte, el consorcio o asociación es una institución que se origina en el derecho societario o empresarial y que no está definido en nuestra legislación. En tal virtud, el mismo autor lo preceptúa como la "Forma de asociación entre dos o más empresas que actúan unidas, bajo una misma dirección y reglas, comunes, aunque conservando su personalidad e independencia jurídicas<sup>5</sup>".

De la cita anterior, se establece que los consorcios o asociaciones carecen de personería jurídica, pero pueden intervenir en actos y contratos.

Del análisis jurídico precedente, con fundamento en los Decretos Ejecutivos Nos. 134 y 1664, antes citados, así como en el Decreto Supremo No. 2551, se concluye que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, al tener personalidad jurídica, tiene competencia legal para asociarse o participar en consorcios con empresas privadas ecuatorianas o extranjeras domiciliadas en el país.<sup>3</sup>

En cuanto al proceso de selección para escoger a la empresa a asociarse o consorciarse, al que se refiere la segunda parte de su primera consulta, cabe señalar que la legislación vigente no ha previsto un proceso para aquello, por lo que, corresponde al propio Cuerpo de Ingenieros, establecer el procedimiento de selección del socio.

El artículo 3 del Decreto Supremo No. 2551, prevé que los contratos que por su cuantía estuvieren sujetos a trámites de licitación o concurso de ofertas, deberán sujetarse sin ningún otro trámite previo, al estudio y resolución del Comité Especial de Contrataciones.

En consonancia con lo analizado en líneas anteriores, el contrato de asociación o consorcio no está regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en consecuencia no se ajusta al proceso de concurso de ofertas (actualmente concurso público) o licitación, y por lo tanto, no compete al Comité de Contrataciones del Cuerpo de Ingenieros del Ejército autorizar la suscripción del mismo.

<sup>4</sup> Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 25ta. Edición, Tomo VI, Editorial Heliasta, 1997, Pág. 229.

<sup>5</sup> Ob. Cit. Pág. 313.

10495

En atención a su primera consulta, le corresponde a la Entidad consultante, bajo su responsabilidad, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, le compete precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de su participación en el consorcio o asociación que pretende celebrar, precautelando el interés público.

La conveniencia de constituir una asociación o consorcio y, en general, de escoger una forma asociativa, así como la determinación de los requisitos y procedimientos para escoger un socio privado y las condiciones de participación de la Entidad a su cargo, son de responsabilidad de los personeros de la misma.

### SEGUNDA CONSULTA

"2.- Para estos mismos proyectos, puede el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, optar por constituir con una empresa privada ecuatoriana o extranjera domiciliada en el país, una Compañía de Economía Mixta, al amparo de lo previsto en el art. 308 y siguientes de la Ley de Compañías?"

Como quedó señalado al atender su primera consulta, del Decreto Supremo No. 2551 y del Decreto Ejecutivo No. 1664, que confirió personalidad jurídica al Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se infiere la plena competencia legal de dicha Entidad para contratar y en consecuencia para intervenir en la constitución de una compañía, que conforme la definición del artículo 1 de la Ley de Compañías, es un contrato por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades<sup>6</sup>.

Su consulta pretende determinar la procedencia jurídica para que la Entidad a su cargo constituya conjuntamente con una compañía privada, sea ecuatoriana o extranjera, una compañía de economía mixta; por lo que, en primer término, respecto de la participación de una sociedad extranjera, cabe señalar que el inciso final del artículo 6 de la Ley de Compañías, prevé:

**"Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o**

<sup>6</sup> Codificación publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Fe de erratas publicada en el Registro Oficial No. 326 de 25 de noviembre de 1999.

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
ECUADOR



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

10495

08785-2012  
Página - 6 -

representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista". (El resaltado me corresponde)

De lo expuesto se desprende que, las empresas extranjeras pueden invertir su capital en calidad de accionistas de compañías ecuatorianas, sin que para el efecto se encuentren obligadas a domiciliarse con establecimiento permanente en el Ecuador.

La compañía de economía mixta, que según señala en la consulta, es la especie societaria de la compañía que se pretende constituir, se halla regulada por los artículos 308 y siguientes de la Ley de Compañías, el cual prevé:

"Art. 308.- El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y **las entidades u organismos del sector público, podrán participar**, conjuntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía".

El artículo 309 de la Ley de Compañías preceptúa que la facultad a la que se refiere el artículo anterior corresponde a las empresas dedicadas al desarrollo y fomento de la agricultura y de las industrias convenientes a la economía nacional y **a la satisfacción de necesidades de orden colectivo**, a la prestación de nuevos servicios públicos o al mejoramiento de los ya establecidos. En dicho contexto, se establece que el objeto social de las compañías de economía mixta, constituidas por las entidades determinadas en el artículo 308 de la Ley de Compañías, se halla circunscrito a las actividades determinadas en el artículo 309 ibidem.

Por su parte, el artículo 310 de la indicada Ley, prescribe que las entidades enumeradas en el artículo 308 antes referido, podrán participar en el capital de esta compañía suscribiendo su aporte en dinero o entregando equipos, instrumentos agrícolas o industriales, bienes muebles e inmuebles, efectos públicos y negociables, así como también mediante la concesión de prestación de un servicio público por un periodo determinado.

Téngase en cuenta que el inciso segundo del artículo 312 de la mencionada Ley de Compañías, determina que: "Cuando la aportación del sector público exceda del cincuenta por ciento del capital de la compañía, uno de los directores de este sector será presidente del directorio".

De las disposiciones de la Ley de Compañías, previamente citadas, se colige que el Estado, las Municipalidades, los Consejos Provinciales y las entidades u organismos del sector público pueden participar en empresas de economía mixta, las cuales pueden dedicarse al desarrollo y fomento de la agricultura y de las industrias convenientes a la economía nacional y a la satisfacción

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
ECUADOR



**CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO**  
08785-2012  
Página - 7 -

10495

de necesidades de orden colectivo; a la prestación de nuevos servicios públicos o al mejoramiento de los ya establecidos. Al efecto, dichos entes públicos pueden participar en el capital de esta compañía suscribiendo su aporte en dinero o entregando equipos, instrumentos agrícolas o industriales, bienes muebles e inmuebles, efectos públicos y negociables, así como también mediante la concesión de prestación de un servicio público por un período determinado y cuando la aportación pública sea superior al 50% del capital social, el presidente del directorio será uno de los directores que representa al sector público.

Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta, se concluye que de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1664, publicado en el Registro Oficial No. 307 de 18 de mayo de 2004, que reformó el Decreto Ejecutivo No. 134, publicado en el Registro Oficial No. 30 de 14 de octubre de 1968, por el cual se otorgó personalidad jurídica al Cuerpo de Ingenieros del Ejército, dicha entidad, puede optar por constituir, con una empresa privada ecuatoriana o extranjera, una compañía de economía mixta, al amparo de lo previsto en el artículo 308 y siguientes de la Ley de Compañías.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de normas jurídicas, sin que sea competencia de esta Procuraduría pronunciarse sobre la conveniencia de constituir una compañía de economía mixta, así como los requisitos y procedimientos para escoger un socio privado que son de responsabilidad de la Entidad a su cargo.

### **TERCERA CONSULTA**

"3.- La asociación o consorcio, o la empresa de economía mixta, en la cual el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, posea por lo menos el 50% de los aportes o del capital suscrito, respectivamente, puede acogerse a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1 y siguientes del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública?"

En aplicación del artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado debe tener siempre participación accionaria mayoritaria en las empresas de economía mixta que constituya para la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos. En las demás actividades que pueden ser objeto de una compañía de economía mixta y que se encuentra determinadas en el artículo 309 de la Ley de Compañías, citado en la consulta anterior, la Ley no ha previsto la obligación de que el Estado participe mayoritariamente, siendo responsabilidad de la entidad pública, determinar la conveniencia de una participación minoritaria.

Por otra parte, el artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ubicado en la Sección XII "Empresas Mercantiles del Estado y Subsidiarios" del indicado Cuerpo Legal, dispone:

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
ECUADOR



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO  
08785-2012  
Página - 8 -

10495

**“Art. 103.- Procedencia.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo siguiente, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren:**

1. Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley; y,
2. Las subsidiarias definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de la Ley y conforme lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley”<sup>7</sup>. (El resaltado me corresponde)

En el contexto previamente establecido, el artículo 104 del Reglamento en mención, establece:

**“Art. 104.- Giro específico del negocio.-** Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al INCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Esta disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del INCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley”<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Numeral 1 sustituido por Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto del 2011.

<sup>8</sup> Inciso segundo sustituido por Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto del 2011.

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
ECUADOR



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO  
10495 08785-2012  
Página - 9 -

Del artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes citado, se establece que se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 104, las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público y las subsidiarias definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de la Ley.

El artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, también citado, dispone que las contrataciones a cargo de las empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público y las subsidiarias, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en ese Reglamento General, sin que dicha disposición pueda ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley.

Del análisis de los artículos 103 y 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, antes referidos, se establece que dichas normas no se hallan referidas a las asociaciones o consorcios en las que participen entidades públicas, por lo que, en aplicación del principio de legalidad consagrado en el Art. 226 de la Constitución de la República, la asociación o consorcio que pretende constituir el organismo que usted representa, no puede acogerse al régimen especial dispuesto en el artículo 103 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública.

En lo que respecta a la empresa de economía mixta, en la cual el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, posea por lo menos el 50% de los aportes o del capital suscrito, respectivamente, puede acogerse a lo dispuesto en el artículo 103 numeral 1 y siguientes del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional; y, los contratos de orden societario, no estarán sujetos a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, por disposición del artículo 104 del indicado Reglamento.

**CUARTA CONSULTA**

"4.- Puede el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, poseyendo por lo menos el 50% de los aportes o del capital suscrito en cualquiera de las figuras asociativas mencionadas en los numerales precedentes, ser contratado por otra entidad del Estado bajo Régimen Especial de

conformidad a lo establecido en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública?”.

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública<sup>9</sup>, a que se refiere su consulta, dispone lo siguiente:

“Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

(...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o **empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público** o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (El resaltado me corresponde)

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública”.

Como se observa de la disposición transcrita, la misma ha previsto que los procedimientos precontractuales que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o **empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público** o sus subsidiarias; y, las empresas entre sí, se someterán al régimen especial dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en aplicación del numeral 8 del artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en caso de que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército posea por lo menos el 50% de los aportes o del capital suscrito en una empresa, **ésta puede ser contratada por otra entidad del Estado bajo Régimen Especial.**

<sup>9</sup> Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.



**QUINTA CONSULTA**

“Cuál es el procedimiento para que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército pueda subcontratar a empresas privadas extranjeras para la ejecución de obras públicas?”.

Como ha quedado señalado al atender su primera consulta, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, es una persona jurídica de derecho público, encargada de la dirección, planificación, ejecución y supervisión de trabajos, en coordinación con los ministerios y entidades públicas y se encuentra facultado para suscribir contratos para la ejecución de obras de infraestructura, vialidad, sanitarias, de vivienda y otras similares.

En el contexto anterior, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército celebra contratos dentro del ámbito de su competencia, con distintas entidades públicas. Es decir que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Entidad que usted representa, en tales casos tiene la calidad de contratista, que es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios.

Su consulta se halla referida al caso en que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, requiera subcontratar bienes o servicios para cumplir con los contratos antes señalados. Al respecto, en cuanto a la subcontratación por parte de los contratistas, el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

**“Art. 79.- Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad.**

Tratándose de subcontratación de consultoría, ésta sólo podrá realizarse para las actividades que expresamente se establezcan en los pliegos y que conste en la oferta adjudicada.

**Las subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con esta Ley, ni podrán superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato reajustado.**

**Por la subcontratación, el contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con la Entidad Contratante, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal.**

**Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas,**

**observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley**.  
(El resaltado me corresponde)

Del artículo 79 de la Ley Orgánica del Servicio Público, antes transcrito, se desprende que dicha norma permite la subcontratación hasta en un 30% del monto del contrato reajustado, para la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo riesgo y responsabilidad del contratista. Adicionalmente, el contratista no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato para con la Entidad Contratante, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria o subsidiaria con el subcontratado y con su personal y para tales subcontrataciones, sin que la norma distinga si se trata de subcontratistas nacionales y extranjeros, salvo la obligación adicional que establece en el artículo 120 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública de que los subcontratistas extranjeros se comprometan a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales.

Como se observa del inciso final del artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, éste dispone expresamente que las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esa Ley en calidad de contratistas, esto es las que celebren el Estado, entidades del sector público, empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, observarán los procedimientos de selección previstos en dicha Ley Orgánica.

Concordante con la norma legal antes citada, el artículo 120 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé:

**“Art. 120.- Subcontratación.- Conforme al Artículo 79 de la Ley, el contratista podrá subcontratar con terceros, registrados y habilitados en el RUP, parte de sus prestaciones, siempre y cuando la entidad contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por la máxima autoridad, su delegado o por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello. En el caso de contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales.**

Las subcontrataciones se efectuarán de preferencia con las pequeñas y micro empresas”. (El resaltado me corresponde)

En consonancia con lo anterior, en el evento de que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército subcontrate la ejecución parcial de los contratos a su cargo, esta Entidad adquiere la calidad de contratante, con respecto de los contratistas que pretende subcontratar; y, al tratarse de una entidad

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
ECUADOR



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO  
08785-2012  
Página - 13 -

10495

pública, se halla sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública<sup>10</sup>, que dispone:

“Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

(...) 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad”.

En concordancia, el artículo 7 de la misma Ley Orgánica, define al Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas, orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Dicho Sistema está sujeto al control dispuesto en el artículo 14 ibidem, que incluye la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es obligatorio para las entidades contratantes aplicar las herramientas del Sistema, esto es, el portal de compras públicas; los modelos precontractuales y contractuales oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública; el cumplimiento de las políticas emitidas por el Directorio del INCOP, así como los planes y presupuestos institucionales; la contratación con proveedores inscritos en el RUP, salvo las excepciones puntualizadas en la Ley. El uso obligatorio del Sistema Oficial de Contratación Pública consta también previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica en referencia; y, de los modelos de documentos precontractuales, en el artículo 27 ibidem.

Adicionalmente, en materia de adquisición de bienes y de prestación de servicios, el procedimiento precontractual se determina en función de la naturaleza de los bienes y servicios, normalizados o no, así como de la cuantía de la contratación, a efectos de determinar la aplicación de los procedimientos de compras por catálogo, subasta inversa, cotización o licitación, según el caso, regulados por los artículos 43, 47, 48 y 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respectivamente.

Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta, toda vez que según el numeral 5 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército se encuentra sujeto a dicha Ley Orgánica, y por disposición expresa del inciso final del artículo 79 de la misma Ley Orgánica, se concluye que los procedimientos

<sup>10</sup> Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
ECUADOR



**CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO**  
08785-2012  
Página - 14 -

10495

para que la entidad pública a su cargo pueda subcontratar a empresas privadas extranjeras para la ejecución de obras públicas, serán los establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en función de la naturaleza de los bienes o servicios, así como de la cuantía de la contratación.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de normas jurídicas, por lo que, es responsabilidad del Organismo que usted representa, determinar la conveniencia de subcontratar las obras a su cargo, así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a cada caso.

Atentamente,



Dr. Diego García Carrión  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

0000040

*Notaria*



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paola Delgado Loor*

*A su cargo el protocolo de los Doctores:  
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,  
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos  
Líder Moreta Gavilanes y Martha Banderas Garrido*

Copia ..... PRIMERA .....

De la escritura de ..... PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS .....

Otorgada por .....

ORANGE E&C Co. Ltd

A favor de .....

El ..... 02 DE ABRIL DEL 2013 .....

Parroquia .....

Cuantía ..... INDETERMINADA .....

02 DE ABRIL DEL 2013

Quito, a .....

**OFICINA:**

*Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000  
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131  
Quito - Ecuador*



SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar la protocolización de los documentos de la compañía Orange E&C Co.Ltd., que a continuación detallo:

1. El estatuto social de la compañía en mención.
2. Certificado en el cual consta que la compañía está legalmente constituida bajo las leyes del país de origen (incluye los datos cancelados).
3. Certificado del Registro Mercantil (número de contribuyente).
4. Certificado del cual se desprende que la compañía puede operar en el exterior, acorde la ley y sus estatutos.
  - Obras de Ingeniería Civil y Construcción
  - Paisajismo
  - Obras Eléctricas
  - Obras Industriales y Ambientales
5. Comprobante de depósito a nombre de la compañía a la cual represento por un valor de USD \$ 2,000.00
6. Certificado de existencia legal emitido por el Cónsul del Ecuador de Corea, donde se especifica el objeto social de la compañía.
7. Acta del directorio.
8. Lista de accionistas.

Usted, Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Abg. Franklin Travez Pérez  
Mat. 17-2010-194

0000041

공증인가 법무법인 수호

(Tel: 031-715-4411, Fax: 031-715-4393)

[제41호서식]

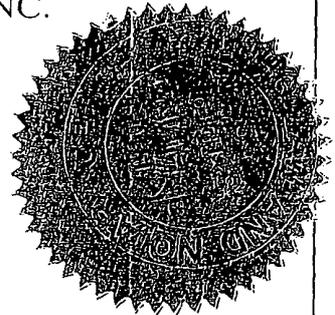
Registered No. 2013 - 844

## NOTARIAL CERTIFICATE

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.

#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu

Seongnam, Gyunggi-do, Korea



210mm×297mm(보존용지(1종) 70g/m<sup>2</sup>)



# ESTATUTOS SOCIALES

ORANGE E&C CO. LTD.

**ESTATUTOS SOCIALES**

CONSULADO EN SEUL

**TÍTULO 1****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1. DENOMINACIÓN: El nombre de la Sociedad Anónima es "Orange E&C CO. LTD." (en adelante se denominará como la Sociedad).

Art. 2. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objetivo la gestión de siguientes actividades: 1. Ejecución de obras de ingeniería civil y construcción 2. Obras de paisajismo 3. Provisión de árboles ornamentales 4. Alquiler de maquinaria pesada 5. Supervisión de planificación urbana y diseño de paisajismo 6. Supervisión de diseño de ingeniería civil y construcción 7. Prestación de servicios técnicos 8. Alquiler y compra-venta de bienes inmuebles 9. Ejecución de obras de construcción e inversión en el extranjero 10. Producción y venta de materiales de construcción 11. Venta al por mayor y menor, restaurante y prestación de otros servicios 12. Servicios de mantenimiento y administración de cancha de golf 13. Ejecución de obras eléctricas, de telecomunicaciones, de instalaciones contra incendios, de instalaciones para la prevención de contaminación ambiental, de instalaciones de calefacción que utilizan diferentes fuentes térmicas y la reparación de bienes culturales 14. Alquiler y venta de viviendas 15. Negocios anexos con las actividades anteriores

Art. 3. DOMICILIO SOCIAL: El domicilio social de la sociedad es la ciudad de Seongnam, estando facultada para establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar que sea necesario para la actividad de la sociedad, por acuerdo del Consejo de Administración

Art. 4. FORMA DE ANUNCIO: Publicación a través del diario de circulación local "Diario Gyeongin".

**TÍTULO 2****CAPITAL Y ACCIONES**

(novecientos sesenta mil) acciones.

Art. 6. VALOR DE ACCIONES: Las acciones tienen un valor nominal de 5.000 wones.

Art. 7. TOTAL DE ACCIONES EMITIDAS EN EL MOMENTO DE CONSTITUCIÓN : La sociedad emite 60.000 (sesenta mil) acciones.

Art. 8. TIPO DE ACCIONES Y TÍTULOS DE ACCIONES: Las acciones son ordinarias y nominativas, estarán representadas por 8 tipos de títulos representativos de acciones que son de: una acción, cinco acciones, diez acciones, cincuenta acciones, cien acciones, quinientas acciones, mil acciones y diez mil acciones.

Art. 9. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: ① Los accionistas tienen derecho preferencial para suscribir, a prorrata de su participación accionaria, las acciones que se emiten, salvo que se les asigne – por acuerdo preestablecido - el derecho de suscripción preferente a la asociación de empleados que integran el programa de propiedad participada, en cuyo caso, el límite de ejecución de suscripción preferente será correspondiente al veinte por ciento del número total de acciones. Los derechos de suscripción preferente no ejercidos o pagados, por acuerdo de la Junta Directiva, pueden ser transmitidos a terceros u ser ofrecidos para la suscripción pública. ② En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones el Consejo de Administración podrá acordar los términos de ejercitación del derecho de suscripción preferente, el valor, el período y la forma de suscripción. ③ El Consejo de Administración tomará la decisión adecuada para la disposición de las acciones fraccionadas, generadas en la emisión de nuevas acciones por la no ejecución o la pérdida del derecho de suscripción preferente por parte de algunos accionistas ④ En caso de haber regulaciones legales, estipulaciones en estatutos sociales o un acuerdo especial en el Consejo de Administración se podrá asignar las nuevas acciones a pesar del inciso 1 y el inciso 3 del estatuto social.

Art. 9-2. CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS: En principio, por el acuerdo del Consejo de Administración se podrá emitir nuevas acciones por la capitalización de reservas. En caso de que los intereses de la sociedad así lo exijan, la Junta General de Accionistas podrá acordar la capitalización de reservas.



Art. 10. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES : Los accionistas negligentes que han demorado la suscripción de acciones deberán pagar adicionalmente un interés de 0,05 wones diarios por cada 1.000.000 (un millón) de wones, desde el día siguiente del período de pago hasta la fecha que en que se complete el reembolso, en concepto de interés por mora, sin perjuicio de la obligación de indemnizar a la sociedad por la pérdida causada por la mora.

Art. 11. EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES: ① La Sociedad podrá emitir obligaciones convertibles completamente y parcialmente en acciones, con un límite de 1.000.000.000 (mil millones) de wones. El porcentaje de conversión será aprobado por el Consejo de Administración ② Las acciones otorgadas serán acciones ordinarias y su valor de emisión será igual que el valor de las obligaciones emitidas. ③ Las obligaciones son convertibles en acciones en cualquier momento desde la fecha en que cumplan los dos años de emisión hasta la fecha de vencimiento.

Art. 12. EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: ① La sociedad podrá emitir obligaciones convertibles otorgando el derecho de suscripción preferente a los titulares de las obligaciones. ② En caso de llevar a la práctica el inciso anterior, la cantidad máxima de acciones otorgadas a los titulares de las obligaciones convertibles no podrá superar la décima parte del total de las acciones nuevamente emitidas. ③ El Consejo de Administración tiene la facultad de tomar decisiones necesarias en relación con la emisión de obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente.

Art. 13. EMISIÓN DE OBLIGACIONES PARCIALMENTE CONVERTIBLES: ① En los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, el Consejo de Administración podrá decidir la emisión de obligaciones parcialmente convertibles dentro del límite máximo de 500.000.000 (quinientos millones) de wones. ② Los términos de emisión de obligaciones parcialmente convertibles serán determinados por acuerdo del Consejo de Administración ③ Las acciones emitidas por la ejercitación de obligaciones parcialmente convertibles serán acciones ordinarias ④ Se aplicará el inciso 3 del artículo 12 para el período de ejercicio del derecho de conversión de obligaciones.

Art. 14 DECLARACIONES DE ACCIONISTAS: ① Los accionistas, acreedores prendarios o sus representantes legales deben inscribir sus domicilios, nombres y apellidos y sellos en la sociedad. En caso de haber cualquier modificación también deberán ejecutar el mismo



proceso. ② Los representantes legales mencionados en el inciso anterior deberán presentar a la sociedad los poderes que comprueben sus facultades. ③ Los accionistas, acreedores prendarios y sus representantes legales, mencionados en el inciso 1 y 2, que tienen sus domicilios en el extranjero o que se encuentran de viaje en el exterior, deben asignar una dirección en el país o un representante, e inscribirlos en la sociedad en el caso de la modificación del mismo también deben realizar el mismo proceso. ④ La Sociedad no hace responsable de los perjuicios ocasionados por la negligencia de la declaración mencionada en los incisos anteriores.

Art. 15. EL USO DEL SELLO DECLARADO: Los accionistas deben usar los sellos declarados de acuerdo a los incisos anteriores en los documentos que se presentan a la sociedad para la ejecución de sus derechos como accionistas.

Art. 16. DECLARACIÓN DE NO POSESIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES: ① Los accionistas que no desean poseer los títulos representativos de las acciones, deben expresar su intención a la sociedad por medio de la presentación de un formulario específico y por otra parte, la sociedad debe anotar inmediatamente en el libro de registro de acciones la no expedición de los títulos de acciones y comunicarlo simultáneamente a los accionistas. ② En caso de haber títulos emitidos, los accionistas deben entregarlos a la sociedad junto con el formulario relleno para invalidarlos. ③ A pesar de haber declarado la no-posesión de títulos de acciones por parte de los accionistas, la sociedad debe expedir y entregar los títulos de las acciones si así lo solicitan posteriormente los accionistas.

Art. 17. TRANSFERENCIA DE ACCIONES: ① La transferencia de acciones será realizada mediante el endoso de garantía en los títulos de las acciones o la entrega de escrituras de transferencia donde figura el nombre y apellido y la firma de los accionistas inscritos en los títulos representativos de las acciones. ② La transferencia de títulos representativos de acciones no surtirá su efecto en caso de no inscribirse el nombre y apellido y la dirección de los beneficiarios de la transferencia en el libro de registro de acciones.

Art. 18. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACCIONES: ① En caso de solicitar el cambio de titularidad de acciones por transferencia, herencia, donación, legado de acciones u por otras causas, el beneficiario debe presentar un formulario específico relleno con su nombre y apellido y firma, adjuntando los siguientes documentos:

1. Los títulos representativos de acciones en caso de obtener la titularidad mediante el endoso de garantía en los títulos.
2. Los títulos representativos de acciones y la escritura de transferencia en caso de obtener la titularidad mediante la entrega de dichos documentos.
3. Los títulos representativos de acciones y los documentos comprobantes de obtención de dichos títulos en caso de que la transferencia de titularidad sea por herencia, legado u otras causas ajenas a las acciones jurídicas.

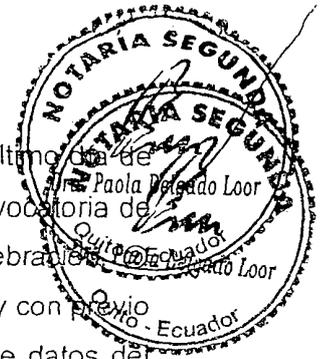
② La sociedad, con previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá delegar a un representante designado la función de cambiar la titularidad de las acciones y obligaciones. En este caso, el Consejo de Administración determinará las facultades y las actividades delegadas y la disposición del libro de registro de acciones.

Art. 19. REGISTRO DE CONTRATO DE PRENDA DE ACCIONES: ① Para solicitar a la sociedad el registro de contrato de prenda, la transferencia de acciones o la cancelación del contrato de prenda y/o el registro o la cancelación del contrato de fideicomiso de acciones, los accionistas deben presentar un formulario relleno con su nombre y apellido y firma junto con los títulos representativos de las acciones. ② El registro de contrato de subprenda o transmisión de prenda también se rige según los procesos del inciso anterior. ③ La sociedad, con previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá delegar la función de registro del contrato de prenda a un representante.

Art. 20. EXPEDICIÓN DE NUEVOS TÍTULOS: ① Para la expedición de nuevos títulos en sustitución de los originales por ensuciamiento, deterioro, anexión o división, los accionistas deben presentar el formulario específico relleno con su nombre y apellido y firma junto con los títulos de las acciones correspondientes. Salvo que el grado de ensuciamiento o deterioro de los títulos sea tan grave que no permita la verificación de autenticidad de los mismos, los accionistas deben seguir el procedimiento requerido en caso de extravío descrito en el inciso posterior. ② Para la expedición de nuevos títulos por el extravío de títulos de acciones, los accionistas deben presentar el formulario específico relleno con su nombre y apellido y firma junto con el original o la copia de sentencia de caducidad de las acciones.

Art. 21 CIERRE DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: ① La sociedad suspende la actividad de cambio de titularidad de acciones, la expedición de nuevos títulos, el registro o la cancelación de registro de títulos de acciones, el registro o la cancelación de registro de

contrato de fideicomiso desde el siguiente día del cierre del ejercicio hasta el último día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, y desde el día de emisión de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas hasta el último día de su celebración. Fuera de los períodos mencionados en el inciso anterior, en caso de necesidad y con el acuerdo del Consejo de Administración, se podrá suspender la modificación de datos del libro de registro de acciones durante un período predeterminado mediante un anuncio comunicado con dos semanas de antelación.



Art. 22. **NORMATIVAS PARA EL MANEJO DE ACCIONES:** Las acciones serán manejadas de acuerdo a las regulaciones legales o las disposiciones de estatutos sociales estipuladas.

### TITULO 3 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 23. **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ① Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas dentro de los 90 días a partir de la fecha del cierre del ejercicio y las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas en cualquier momento a iniciativa del Consejo de Administración según la necesidad. ② La Junta General de Accionistas podrá ser convocada mediante una comunicación escrita dirigida a cada accionista donde figuren todos los asuntos que han de tratarse en la misma con una antelación de 2 semanas.

Art. 24. **LUGAR DE CELEBRACIÓN:** Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio social o en un lugar determinado por acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 25. **PRESIDENTE DE LA JUNTA:** ① El presidente del Consejo de Administración será el presidente de la Junta General de Accionistas ② En su defecto o ausencia, presidirán la Junta en orden del vicepresidente, el director ejecutivo y el director comercial. En defecto o ausencia de los anteriores, presidirá la Junta el consejero designado por el Consejo de Administración. ③ En defecto o ausencia del presidente, vicepresidente, el director ejecutivo, el director comercial y el consejero del Consejo de Administración, se elegirá un

accionista para presidir la Junta.

Art. 26. DERECHO AL VOTO: Una acción equivale a un voto. Excepto en el caso de la votación para la elección de auditores de cuentas, los accionistas que poseen más del veinte por ciento de las acciones totales emitidas no podrán ejercer su derecho al voto equivalente a los excedentes de las acciones a dicho porcentaje.

Art. 27. REPRESENTACIÓN DEL DERECHO AL VOTO: Los accionistas podrán ejercer su derecho al voto por medio de un representante que participe en la Junta. En tal caso, el representante debe presentar el poder que comprueba su facultad a la Sociedad con un día de antelación.

Art. 28 ASUNTOS DE RESOLUCIÓN EN LAS JUNTAS: Los asuntos que requieren la aprobación de las Juntas son los siguientes: 1. Aprobación de cuentas anuales 2. Nombramiento y dimisión de consejeros y auditores de cuentas 3. Remuneración de miembros ejecutivos 4. Aumento o reducción del capital social 5. Fusión o disolución de la Sociedad 6. Modificación de los estatutos de la Sociedad 7. Asuntos que requieren la aprobación de las Juntas de acuerdo a las normativas legales y cualquier otro asunto presentado por el consejo de administración.

Art. 29. ADOPCIÓN DE ACUERDOS: La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría del capital social suscrito. La adopción de acuerdos requerirá el voto favorable de más de la mitad de acciones con derecho de voto presente. Quedan a salvo los supuestos en los que la ley o los estatutos sociales exijan una regla diferente. En caso de empate, el voto de presidente será de calidad.

Art. 30. MANTENIMIENTO DEL ORDEN EN LAS JUNTAS: El presidente de la Junta procura mantener el orden en la sala con la facultad de interrumpir o pedir la cancelación de intervención u ordenar el retiro del lugar de las personas que intencionalmente perturban o desordenan el procedimiento de la Junta. Al mismo tiempo, el presidente podrá limitar el tiempo y el número de intervenciones de accionistas para un procedimiento fluido de la Junta.

Art. 31. ACTA DE LAS JUNTAS: El acta de la sesión que describe el proceso y el resultado de la sesión, será firmada por el presidente de la Junta y todos los consejeros presentes

para su conservación.



#### TÍTULO 4 CONSEJEROS Y AUDITORES DE CUENTAS

Art. 32. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y AUDITORES DE CUENTAS: ① La Junta General de Accionistas elegirá 3 consejeros y 1 auditor de cuentas, como mínimo. ② La adopción de acuerdos para la elección de consejeros requiere la asistencia de accionistas que representan la mayoría de las acciones suscritas y la obtención de votos favorables de más de la mitad de los accionistas con derecho de voto presente. ③ Para la elección de auditores de cuentas también se debe satisfacer los mismos requisitos del inciso anterior.

Art. 33. DURACIÓN EN EL CARGO: Los cargos de consejero y auditores de cuentas durarán tres años. Salvo el caso en que termine la duración del cargo del auditor antes de terminar la sesión de Junta General de Accionistas para la aprobación de cuentas anuales del último ejercicio, se postergará su mandato hasta finalizar la Junta General de Accionistas.

Art. 34. ELECCIÓN SUPLEMENTARIA DEL CONSEJERO Y/O AUDITOR: ① Si se produjeren vacantes, se convocará la Junta General Extraordinaria de Accionistas para la elección de dichos cargos. Salvo que el número de consejeros y auditores sean superiores de los previstos en la ley y no cause inconveniencia en la ejecución de actividades, se podrá aplazar la elección suplementaria o postergarla hasta la siguiente Junta General de Accionistas. ② La duración del cargo de los consejeros y/o auditores nombrados por el aumento de personal o la elección suplementaria será igual que la de los consejeros y/o auditores que están en cargo.

Art. 35. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Consejo de Administración designará, de entre sus miembros, dos presidentes, así como uno o varios vicepresidentes, directores ejecutivos y directores comerciales de la Sociedad. En caso de necesidad podrá designar el presidente y el vicepresidente del Consejo.

Art. 36. ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS: ① El presidente lleva la suprema representación de la sociedad, ejecuta los acuerdos del Consejo de Administración y dirige

la administración de la Sociedad. ② Los vicepresidentes, los directores ejecutivos y los directores comerciales asisten a las funciones del presidente y se reparten las actividades corrientes del presidente y en defecto o ausencia del presidente, desempeñan interinamente su cargo el vicepresidente, y a falta de éste le subrogarán sucesivamente el director ejecutivo y el director comercial.

Art. 37. ATRIBUCIONES DEL AUDITOR: ① Los auditores de cuentas supervisarán las cuentas y las finanzas de la Sociedad y en caso de necesidad podrán inspeccionar las operaciones que se celebren y los estados financieros. ② Los auditores de cuentas podrán informar de los resultados de la supervisión o la inspección mencionadas en el inciso anterior a la Junta General de Accionistas y presentarse en el Consejo de Administración para expresar su opiniones.

Art. 38. REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS Y AUDITORES DE CUENTAS: La Junta General de Accionistas fijará la cuantía de la remuneración de los consejeros y auditores de cuentas. Salvo, las indemnizaciones por retiro serán determinadas de acuerdo a las regulaciones competentes.

Art. 39. ASESORES Y FUNCIONARIOS EJECUTIVOS: ① Mediante la resolución del Consejo de Administración, se podrá asignar varios asesores y funcionarios ejecutivos. ② Por acuerdo del Consejo de administración se podrá nombrar director ejecutivo, director comercial y otros funcionarios ejecutivos fuera de los miembros del Consejo de Administración. En este caso, los funcionarios ejecutivos realizarán las funciones delegadas por el presidente de la Sociedad y la duración del cargo será igual que la de los consejeros.

## TÍTULO 5 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 40. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ① El Consejo de Administración constituye un órgano de toma de decisión de asuntos importantes para la administración de la Sociedad. ② Todos los consejeros forman parte del Consejo de Administración y el presidente de la Sociedad será el presidente del Consejo de Administración. En caso de ausencia del presidente, sus funciones serán desempeñadas por los vicepresidente, directores ejecutivos o directores comerciales según el orden

señalado.

Art. 41. CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ① El Consejo de Administración será convocado por el presidente. ② Los asuntos que han de ser tratados y que forman parte del objetivo de la convocatoria del Consejo deben ser comunicados a cada consejero un día de antelación como mínimo; salvo que haya un acuerdo unánime de los consejeros que permita la omisión de este proceso.

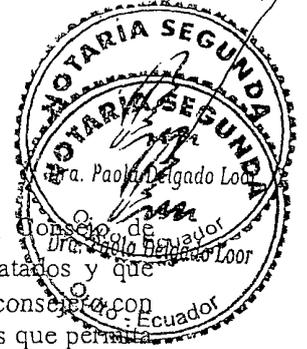
Art. 42. FACULTADES DEL CONSEJO: Los asuntos que requieren la aprobación del Consejo de Administración son los siguientes:

1. Acuerdo a la convocatoria de la Junta General de accionistas y los asuntos a tratar en la misma junta.
2. Nombramiento del presidente de la Sociedad, presidente del Consejo, vicepresidentes, directores ejecutivos, directores comerciales, etc.
3. Plan de administración, presupuestos y balance de cuentas de la Sociedad
4. Establecimiento y abolición de reglamentos importantes.
5. Creación y supresión de oficinas filiales, sucursales, delegaciones y representaciones
6. Obtención de préstamo y emisión de nuevas acciones
7. Adquisición y/o enajenación de bienes importantes
8. Nombramiento de asesores, consultores y/o los directores ejecutivos y comerciales fuera de los miembros del Consejo.
9. Presentación de recursos de todas las clases y reconciliación
10. Todos los asuntos importantes relacionados con la administración de la Sociedad salvo los estipulados en la ley y los estatutos sociales como asuntos que han de tratarse en la Junta General de Accionistas.

Art. 43. ADOPCIÓN DE ACUERDOS: ① El Consejo de Administración quedará válidamente constituido con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad. ② En la adopción de acuerdos, los miembros del Consejo que tengan una relación de interés particular no podrán ejercer su derecho a voto.

Art. 44. ACTAS DEL CONSEJO: Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, que describen el proceso y el resultado de la sesión, serán firmadas por el presidente y todos los consejeros presentes para su conservación.

Art. 45. DECLARACIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS: Los auditores de cuentas podrán



declarar sus opiniones asistiendo al Consejo de Administración.

## TÍTULO 6 CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD

Art. 46. DURACIÓN DE EJERCICIO SOCIAL: Los ejercicios sociales serán anuales, se iniciarán el primer día de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año y se rendirá las cuentas a finales del año.

Art. 47. FORMACIÓN Y APROBACIÓN DE CUENTAS ANUALES: ① Al término del año de ejercicio, el presidente de la Sociedad cierra las cuentas anuales y redacta los siguientes documentos de contabilidad que han de ser sometidos a la aprobación del Consejo de Administración y posteriormente de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Previo a la celebración de la Junta, el presidente entregará las cuentas y los documentos contables a los auditores de cuentas con 6 semanas de antelación para ser auditados:

1. Lista de patrimonios
2. Balance general
3. Memoria de operaciones
4. Balance de resultados
5. Estado de utilidades retenidas
6. Proyecto de distribución de utilidades retenidas

② El presidente de la Sociedad deberá exponer en la casa matriz y las sucursales los documentos contables mencionados en el inciso anterior y el informe del auditor desde una semana antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. ③ Después obtener la aprobación de la Junta sobre los documentos descritos en el inciso anterior, el presidente de la Sociedad deberá publicar inmediatamente su balance de resultados.

Art. 48. DISPOSICIÓN DE UTILIDADES: Se determina las utilidades netas restando el gasto bruto del ingreso bruto y se las dispone siguiendo los siguientes ítem. Salvo la reserva legal, pueden ocurrir variaciones por acuerdo de la Junta General de Accionistas:

1. Reserva legal (obligatoria) : más de diez por ciento de los dividendos
2. Reserva voluntaria : cierta cantidad
3. Reserva tributaria : cierta cantidad
4. Reserva para el mejoramiento de instalaciones : cierta cantidad
5. Dividendos : cierta cantidad
6. Bonificaciones a los funcionarios ejecutivos : cierta cantidad

7. Reserva para la indemnización por despido de funcionarios ejecutivos : cierta cantidad

8. Resultados no asignados prorrogados al ejercicio siguiente : cierta cantidad

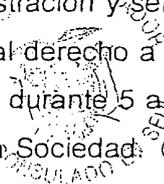
Art. 49. DIVIDENDOS: ① Los dividendos de los accionistas serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas por iniciativa del Consejo de Administración.

② Los dividendos mencionados en el inciso anterior serán distribuidos a los accionistas y los acreedores de prenda registrados en el libro de registro de acciones a la fecha del cierre del ejercicio. ③ La fecha de la distribución de dividendos mencionados en el inciso anterior será determinada inmediatamente después de terminar la Junta General Ordinaria de Accionistas por el Consejo de Administración y será comunicada a cada accionista. ④ Se considera que el accionista renuncia al derecho a dividendo en caso de no recibirse de su parte ninguna solicitud de distribución durante 5 años a partir de la fecha de iniciación del pago, siendo esta suma revertida a la Sociedad. ⑤ Los dividendos no pagados no serán objetos de pago del interés.

Art. 50. DIVIDENDOS A CUENTA: ① La Sociedad, con previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá pagar una vez al año dividendos a cuenta fijando una fecha de referencia. Los dividendos a cuenta serán pagados en efectivo. ② El Consejo de Administración deberá adoptar el acuerdo dentro de los 45 días después de la fecha de referencia. ③ El valor máximo de dividendos a cuentas será el resultante de la resta de los siguientes ítem de activos netos de balance general del ejercicio anterior:

1. Capital social del ejercicio anterior
2. Suma de reservas capitales y reservas legales acumuladas hasta el ejercicio anterior
3. Dividendos aprobados en la Junta General Ordinaria de Accionistas del ejercicio anterior
4. Reservas voluntarias acumuladas hasta el ejercicio anterior para objetivos específicos estipulados en los estatutos sociales y/o por acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.
5. Reserva legal que deberá acumular en el ejercicio actual por el pago de dividendos a cuenta.

④ Las acciones nuevamente emitidas (por la capitalización de reserva, el pago de dividendos, la solicitud de conversión de obligaciones convertibles, el ejercicio de derecho de suscripción preferente de las obligaciones convertibles con este derecho, etc.) después de iniciar el año de ejercicio y antes de la fecha de referencia para el pago de dividendos a cuentas, serán consideradas como acciones emitidas en el ejercicio anterior. ⑤ La tasa de reparto de dividendos de acciones privilegiadas será igual que la de las acciones ordinarias.



0000048

TÍTULO 7  
REGULACIONES SUPLEMENTARIAS

Art. 51. ESTABLECIMIENTO DE REGLAMENTOS AFINES: Por acuerdo del Consejo de Administración, la sociedad podrá establecer reglamentos afines, reglamentos aplicativos y reglamentos internos necesarios para realizar las actividades y la operación de la Sociedad.

Art. 52. REGLAMENTOS EXCLUSIVOS: Los asuntos no determinados en estos estatutos sociales, serán regidos por la resolución de las Juntas Generales de Accionistas, las normas estipuladas en el Código Comercial, así como otras regulaciones y decretos legales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

FECHA DE APLICACIÓN: Estos estatutos sociales serán aplicados a partir del 2 de Septiembre de 1995.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

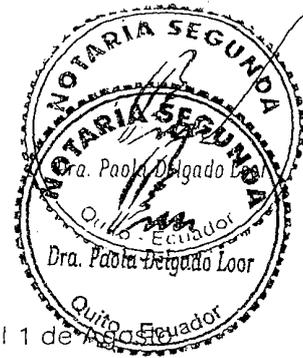
FECHA DE APLICACIÓN: Estos estatutos sociales serán aplicados a partir del 2 de Junio de 1998.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

FECHA DE APLICACIÓN: Estos estatutos sociales serán aplicados a partir del 29 de Abril de 2000.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

FECHA DE APLICACIÓN: Estos estatutos sociales serán aplicados a partir del 3 de Diciembre de 2003.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

FECHA DE APLICACIÓN: Estos estatutos sociales serán aplicados a partir del 1 de Agosto de 2005.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

FECHA DE APLICACIÓN: Estos estatutos sociales serán aplicados a partir del 1 de Octubre de 2005.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

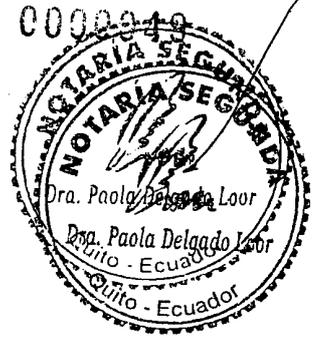
FECHA DE APLICACIÓN: Estos estatutos sociales serán aplicados a partir del 29 de Junio de 2006

DISPOSICIÓN ADICIONAL

FECHA DE APLICACIÓN: Estos estatutos sociales serán aplicados a partir del 18 de Noviembre de 2010.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

FECHA DE APLICACIÓN: Estos estatutos sociales serán aplicados a partir del 27 de julio de 2012.



## 定 款

### 第 一 章 總 則

第 1條(商號) 이 會社는 株式會社 오렌지이앤씨 라 稱한다. (이하 '會社'라 한다.)

第 2條(目的) 會社는 다음 각호의 事業을 經營함을 目的으로 한다.

1. 土木建築 工事業
2. 造景 工事業
3. 觀相樹 納品業
4. 重裝備 賃貸業
5. 都市計劃 및 造景設計, 監理業
6. 土木 및 建築設計, 監理業
7. 技術用役業
8. 不動産의 賣買 및 賃貸
9. 海外 建設工事의 需給施工과 海外投資
10. 建設工事用 資材의 生産 및 販賣
11. 都.小賣, 飲食業, 其他 서비스産業
12. 골프場 管理用役業
13. 電氣, 電氣通信, 文化財補修, 消防設備, 環境汚染防止施設 및 特定熱使用 機資材設置 工事의 需給施工
14. 住宅의 分讓 및 賃貸
15. 위 각호의 附帶事業一切

第 3條(本店 및 支店등) 會社의 本店은 城南市 內에 두고 理事會의 決議로써 事業上 必要한 地域에 支店, 出張所 또는 營業所 기타 必要한 機構를 設置할 수 있다.

第 4條(公告方法) 會社의 公告는 京畿道 內에서 發行되는 日刊 京仁日報에 掲載한다.

### 第 二 章 資 本 及 株 式

第 5條(會社가 發行할 株式의 總數) 會社가 發行할 株式의 總數는 九十六萬株로 한다.

第 6條(一株의 金額) 會社가 發行하는 株式 1株의 金額은 金 五千萬 으로 한다.

第 7條(會社의 設立時에 發行하는 株式의 總數) 會社가 設立時에 發行하는 株式의 總數는 六萬株 로 한다.

第 8條(株式 및 株券의 種類) 會社의 株式은 記名式普通株式으로 하고 株券은 壹株券, 五株券, 壹拾主權, 五拾株券, 壹百株券, 五百株券, 壹千株券, 壹萬株券의 8種으로 한다.

第 9條(新株引受權) ① 株主는 新株의 發行에 있어 그가 所有한 株式의 數에 比例하여 新株의 配定을 받을 權利가 있다. 다만, 우리 社株組合의 請約이 있을 때에는 株式總數의 100分의 20을 超過하지 아니하는 範圍內에서 優先的으로 配定하고, 株主가 引受 또는 納入을 하지 아니하는 部分에 관하여는 理事會의 決議에 의하여 公募하거나 또는 株主以外의 者에게 그 引受權을 賦與할 수 있다.  
② 公募增資를 위한 新株發行에 있어서 新株引受權의 決定, 納入金額 및 納入期日과 納入方法등은 理事會의 決議로써 이를 定한다.  
③ 新株發行에 있어서 株主가 新株引受權을 拋棄 또는 喪失하거나 新株配定過程에서 端數株가 發生하는 때에는 理事會의 決議에 따라 이를 處理한다.  
④ 關係法令 또는 이 定款에 따로 定한 경우와 株主總會의 特別決議가 있는 경우에는 第1項 내지 第3項의 規定에 不拘하고 新株를 配定할 수 있다.

第 9條 2(準備金의 資本轉入) 會社가 準備金의 資本轉入에 따른 新株를 發行함에 있어서는 理事會의 決意에 의함을 原則으로 하되 會社의 經營上 其他 必要가 있는 境遇에는 株主總會의 決意에 의하여도 이를 할 수 있다.

第10條(株金納入) 株金의 納入을 怠慢히 한 株主는 納入마감期日의 翌日로부터 完納日까지 金 壹百만원에 대하여 1日 5錢의 延滯利子를 加算納入하고 또한 延滯로 인하여 發生한 회사의 損害를 賠償하여야 한다.

第11條(轉換社債의 發行) ① 會社는 金 壹拾億원의 범위內에서 轉換社債를 發行할 수 있다. 이 경우 轉換條件은 社債額面 金額에 대하여 全額 또는 一部를 株式으로 轉換할 수 있으며 轉換의 比率은 理事會의 決議로써 定한다.  
② 轉換할 수 있는 株式은 普通株式으로 하고 轉換하는 株式의 發行價額은 社債의 發行價額으로 한다.



③ 轉換을 請求할 수 있는 期間은 社債發行日 2年이 經過한 날로부터 以內로 한다.

第12條(新株引受權附社債의 發行) ① 會社는 社債權者에게 新株의 配定을 받을 賦與하는 條件을 붙여 社債를 發行할 수 있다.  
② 前項의 경우에 社債權者에게 配定하는 新株는 新株發行 總數의 100分의 10 以內로 한다.  
③ 新株引受權附社債의 發行에 관하여 必要한 事項은 理事會가 이를 定한다.

第13條(部分轉換社債의 發行) ① 會社는 필요한 경우 理事會의 決議에 의하여 金 五億 圓의 範圍內에서 部分轉換社債를 發行할 수 있다.  
② 部分轉換의 條件은 理事會가 이를 定한다.  
③ 部分轉換에 의하여 發行할 수 있는 株式은 普通株式으로 한다.  
④ 部分轉換社債의 轉換을 請求할 수 있는 期間은 第12條 第3項의 規定을 準用 한다.

第14條(株主등의 申告) ① 株主, 登錄質權者, 또는 그 法定代理人은 住所, 姓名, 및 印鑑을 會社에 申告하여야 하며, 그 變更이 있을 때에도 또한 같다.  
② 前項의 경우에 法定代理人은 그 代理權을 證明하는 書類를 會社에 提出하여야 한다.  
③ 第1項 및 第2項의 該當者가 外國에 居所하거나 海外에 旅行할 때에는 國內에 居所 또는 代理人을 定하여 會社에 신고하여야 하며 그 變更이 있을 때에도 또한 같다.  
④ 前各項의 申告를 怠慢히 함으로써 發生하는 損害에 대하여 會社는 그 責任을 지지 아니한다.

第15條(申告印鑑의 使用) 會社의 株主로서의 權利行使 및 會社에 提出되는 모든 書類에는 前條의 規定에 의하여 申告한 印鑑을 使用하여야 한다.

第16條(株券의 不所持申告) ① 株主로서 해당 株券의 所持를 願하지 아니할 때에는 株券의 不所持의 뜻을 會社 所定書式에 의하여 申告하여야 하며 不所持申告가 있을 때에는 遲滯없이 株券을 發行하지 아니한다는 뜻을 株主名簿에 記載하고 그 事實을 株主에게 通知한다.  
② 前項의 경우에 이미 發行한 株式이 있을 때에는 申告者에 添附하여 提出하여야 하며 提出된 株券은 無效로 한다.  
③ 前各項의 規定에 의한 株券不所持申告가 있더라도 株主가 必要하여 株券의 再發行 또는 再交付의 請求가 있을 때에는 이를 發行 交付하여야 한다.

第17條(株式의 讓渡) ① 記名株式의 讓渡는 株券의 背書 또는 株券에 株主로서 表示된 者의 記名捺印 있는 讓渡證書의 交付에 의하여서만 이를 할 수 있다.

② 株券의 移轉은 取得者의 姓名 및 住所를 株主名簿에 記載하지 아니하면 本 會社에 對抗하지 못한다.

第18條(名義改書) ① 株式의 讓渡, 相續, 贈與, 遺贈 및 그 밖의 事由로 인하여 株式의 名義改書를 請求하고자 할 때에는 會社 所定의 請求書에 取得者가 記名捺印하고 이에 다음 각호의 書類를 添附하여 提出하여야 한다.

1. 株券의 背書에 의하여 취득한 때에는 해당 株券
2. 株券과 讓渡證書의 交付에 의하여 取得한 때에는 株券과 讓渡證書
3. 相續, 遺贈 기타 法律的 行爲 이외의 事由로 株券을 取得한 때에는 당해 株券과 그 取得을 證明하는 書類

② 會社는 理事會의 決議로써 株式 및 社債의 名義改書代理人을 指定하여 株式 名義改書業務를 委託할 수 있다. 이 경우 株式名義改書代理人의 選任 및 事務 取扱에 관한 事項과 株主名簿의 備置에 관한 事項은 理事會의 決議로써 定한다.

第19條(質權의 登錄등) ① 株式을 質權의 目的으로 設定, 移轉, 抹消하거나 또는 信託 財産의 表示, 抹消를 請求할 때에는 會社 所定의 請求書式에 當事者가 記名捺印하여 株券과 함께 提出하여야 한다.

② 轉質이나 質權移轉의 登錄을 하고자 할 때에도 前項의 規定을 準用한다.

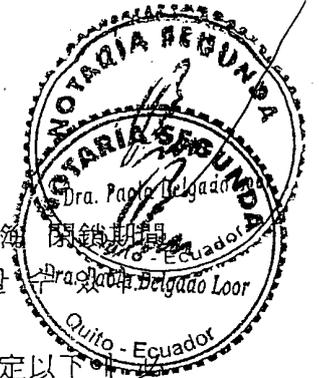
③ 前 各項의 경우 質權登錄의 業務는 理事會의 決議로써 代理人으로 하여금 代行하게 할 수 있다.

第20條(株券의 再發行) ① 株券의 汚損, 毀損 또는 分습으로 인하여 新株券의 交付를 請求하고자 할 때에는 會社 所定의 請求書에 記名捺印하고 당해 株券과 함께 이를 提出하여야 한다. 다만, 汚損 또는 毀損의 程度가 너무 심하여 그 眞僞를 識別하기 어려울 때에는 第2項의 規定에 의한 株券喪失의 例에 準한다.

② 株券의 喪失로 인하여 新株券의 再發行을 請求하고자 할 때에는 會社 所定의 請求書에 記名捺印하고 이에 除權判決의 正本 또는 謄本을 함께 添附하여 提出하여야 한다.

第21條(株主名簿의 閉鎖) ① 會社는 每決算期末日의 翌日로부터 그 決算에 관한 定期 株主總會 終了日까지, 臨時株主總會 召集通知書 發送日로부터 그 總會의 終了 日까지는 株式의 名義改書, 株券의 再交付, 株券의 登錄 또는 抹消, 信託財産의 表示 또는 抹消의 登錄을 停止한다.

0000051



② 前項의 規定以下에 必要한 경우에는 理事會의 決議로써 株主名簿 閉鎖期間 2週前에 미리 公告한 후 相當한 期間 株主名簿의 記載變更을 停止할

第22條(株式取扱規定) 會社의 株式取扱에 관하여 法令 또는 이 定款의 規定以下에 要한 事項에 따라 定하는 株式取扱規程에 의한다.

### 第三章 株主總會

第23條(總會召集) ① 株主總會는 定期株主總會와 臨時株主總會로 나누며 定期株主總會는 每決算期末日로부터 90日以內에 召集하고 臨時株主總會는 必要에 따라 理事會의 決議로써 隨時 召集할 수 있다.

② 株主總會를 召集하고자 할 때에는 代表理事가 會議日로부터 2週前에 各 株主에게 會議의 目的事項을 通知한다.

第24條(總會의 會議場所) 株主總會는 本店 또는 理事會의 決議로써 定하는 場所에서 開催한다.

第25條(總會의 議長) ① 株主總會의 議長은 代表理事 社長(또는 代表理事 會長)이 된다.

② 代表理事 社長(또는 代表理事 會長)이 有故할 때에는 副社長, 專務理事, 常務理事의 順으로 그 職務를 代行하고 代表理事 社長, 副社長, 專務理事, 常務理事가 모두 有故할 때에는 理事會가 정한 理事가 그 職務를 代行한다.

③ 代表理事 社長, 副社長, 專務理事, 常務理事, 理事가 모두 有故할 때에는 出席 株主中에서 臨時議長을 選出한다.

第26條(株主의 議決權) 株主의 議決權은 每1株에 대하여 1個로 한다.

但, 監事의 選任決議에 있어서는 發行株式總數의 100分の 20을 超過하는 數의 株式을 所有한 株主는 그 超過하는 株式에 관하여는 議決權을 行使하지 못한다.

第27條(議決權의 代理行使) 株主는 代理人으로 하여금 株主總會에 出席케하여 議決權을 行使할 수 있다. 이 경우 代理人은 그 代理權을 證明하는 書類를 總會開會 1日前에 提出하여야 한다.

第28條(總會의 議決事項) 株主總會의 議決을 받아야 할 事項은 다음 각호와 같다.

1. 決算의承認
2. 理事, 監事の選任 및 解任
3. 任員의報酬
4. 資本의增加 및 減少
5. 會社의合併 및 解散
6. 定款의變更
7. 其他 法令에서 定한 事項 및 理事會에서 要求한 事項

第29條(議決方法) 株主總會는 發行株式總數의 過半數에 該當하는 株式을 가진 株主의 出席으로써 成立하며, 法令 및 定款에 다른 規定이 있는 경우를 除外하고는 出席한 株主의 議決權의 過半數로써 議事를 決定한다. 다만, 可否同數인 때에는 議長이 이를 決定한다.

第30條(總會의 秩序維持) 株主總會의 議長은 株主總會의 會議場에서 故意로 議事進行을 妨害하기 위한 言動을 행하거나 秩序를 紊亂케 하는 者에 대하여는 그 發言의 中止, 取消 또는 退場을 命할 수 있으며 議事進行의 圓滑을 期하기 위하여 株主의 發言時間과 回數를 制限할 수 있다.

第31條(議事錄) 株主總會의 議事に 관하여는 그 經過要領과 結果를 議事錄에 記錄하고 議長 및 出席한 理事 全員의 記名捺印을 받아 保存 備置하여야 한다.

## 第 四 章 理 事 及 監 事

第32條(理事 및 監事の 選任) ① 理事 및 監事는 株主總會에서 選任하되 理事는 3인이 상, 監事는 1인 이상으로 한다.

② 理事의 選任決議는 發行株式總數의 過半數에 該當하는 株式을 가진 株主가 出席하여 그 議決權의 過半數로써 한다.

③ 監事の 選任決議는 前項의 規定에 準한다.

第33條(理事 및 監事の 任期) 理事 및 監事の 任期는 3年으로 한다.

다만, 監事の 任期中 最終 決算期에 관한 株主總會의 終結前에 그 任기가 滿了되는 때에는 그 總會 終結時까지 任期를 延長한다.

第34條(理事 및 監事の 補選등) ① 理事 또는 監事中 缺員이 생긴 때에는 臨時株主總會를 召集하여 補闕選任을 한다. 다만, 法定 定員數에 未達되지 않고 또한 業務執

0000052



行上 支障이 없을 때에는 補闕選任을 保留하거나 또는 次期 株主總會時까지 任期할 수 있다.

② 增員 또는 補闕選任에 의하여 就任한 理事 또는 監事의 任期 또는 在任中인 理事 또는 監事의 殘任期間으로 한다.

第35條(代表理事등의 선임) 理事會의 決議로써 理事中에서 各자 代表理事 社長 2名과 副社長, 專務理事, 常務理事 若干名을 選任할 수 있다. 다만, 必要에 따라 會長 및 副會長 각 1인을 들 수 있다.

第36條(理事의 職務) ① 代表理事 社長은 會社를 代表하고 理事會에서 決定한 會社의 諸般業務를 執行하며 經營全般을 總括한다.

② 副社長, 專務理事 및 常務理事는 代表理事 社長을 補佐하여 會社의 日常業務를 分掌하고 社長이 有故할 때에는 本項의 順位에 따라 그 職務를 代行한다.

第37條(監事의 職務) ① 監事は 會社의 會計 및 財務를 監査하고 特히 必要할 때에는 業務 및 財産狀態를 調査할 수 있다.

② 監事は 前項의 監査 또는 調査結果를 株主總會에 報告하며, 理事會에 出席하여 意見을 陳述할 수 있다.

第38條(理事 및 監事の 報酬) 理事 및 監事の 報酬는 株主總會에서 이를 定한다. 다만, 退職金에 관하여는 따로 定하는 規程에 의한다.

第39條(顧問과 幹部등) ① 理事會의 決議로써 顧問 및 相談役 若干名을 들 수 있다.

② 理事會의 決議로써 理事 아닌 專務, 常務 기타 必要한 幹部를 選任할 수 있다. 이 경우 이들 幹部등은 代表理事 社長이 委囑한 業務를 執行하며 그 任期는 理事의 任期에 準한다.

## 第 五 章 理 事 會

第40條(理事會의 構成) ① 會社經營全般의 主要 사항을 議決하기 위하여 理事會를 둔다.

② 理事會는 理事 全원으로 구성하며 代表理事 社長은 理事會의 議長이 된다. 다만, 代表理事 社長이 有故할 때에는 副社長, 專務理事 및 常務理事의 順位로 그 職務를 代行한다.

決議로 中間配當을 할 수 있다. 中間配當은 金錢으로 한다.

② 제1항의 決議는 제1항의 기준일 이후 45일내에 하여야 한다.

③ 中間配當은 直前決算期の 貸借對照表상의 純財産額에서 다음 각 호의 金液을 控除한 額을 限度로 한다.

1. 直前決算期の 資本의 額

2. 直前決算期까지 적립된 資本準備金과 利益準備金の 合計額

3. 直前決算期の 定期株主總會에서 利益配當하기로 정한 金液

4. 直前決算期까지 定款의 規定 또는 株主總會의 結義에 의하여 特定目的을 위해 적립한 任意準備金

5. 中間配當에 따라 當該 決算期에 積立하여야 할 利益準備金

④ 事業年度開始日 이후 제1항의 基準日 이전에 新株를 發行한 境遇(準備金의 資本轉入, 株式配當, 轉換社債의 轉換請求, 新株引受權부社債의 新株引受權 행사에 의한 境遇를 포함한다.)에는 中間配當에 관해서는 當該 新株는 直前事業年度末에 發行된 것으로 본다.

⑤ 優先株式에 대한 中間配當은 普通株式과 同一한 配當率을 適用한다.

## 第 七 章 補 則



第51條(諸規程등의 制定) 理事會의 決議로써 業務推進 및 營業을 위하여 必要한 諸規程과 同細則, 內規를 制定할 수 있다.

第52條(準用規定) 이 定款에 規定되지 아니한 事項은 株主總會의 決議 및 商法 또는 其他의 法令에 의한다.

## 附 則

(施行日) 이 定款은 1995 年 9 月 02 日부터 施行한다.

## 附 則

(施行日) 이 定款은 1998 年 06 月 02 日부터 施行한다.

附 則

(施行日) 이 定款은 2000 年 04 月 29 日부터 施行한다.

附 則

(施行日) 이 定款은 2003 年 12 月 03 日부터 施行한다.

附 則

(施行日) 이 定款은 2005 年 08 月 01 日부터 施行한다.

附 則

(施行日) 이 定款은 2005 年 10 月 01 日부터 施行한다.

附 則

(施行日) 이 定款은 2006 年 06 月 29 日부터 施行한다.

附 則

(施行日) 이 定款은 2010 年 11 月 18 日부터 施行한다.

附 則

(施行日) 이 定款은 2012 年 7 月 27 日부터 施行한다.



공증인가 법무법인 수호

위 번역문은 원문과 상위없음을 서약합  
니다.

I swear that the attached translation is  
true to the original.

2013. 3. 27.

27. March. 2013.

서약인 서솔이 (인)

Signature

등부 2013년 제 844 호  
인 증

Registered No. 2013 - 844  
NOTARIAL CERTIFIC

위 서솔이 ----- 은(는)  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인하  
였다.

Seo, Sol Yi personally  
appeared before me, confirmed that the  
'attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2013년 3월 27일  
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this 27 day  
of March. 2013. at this office

공증인가 법무법인 수호  
소 속 수원지방검찰청  
경기도 성남시 분당구 구미동 8-2



SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.  
Suwon District Public Prosecutor's Office  
#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu  
Seongnam, Gyunggi-do, Korea

공증담당  
변호사

신재송



Jaesong Shin

Signature of the Notary Public SHIN JAE SONG

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of Korea  
to act as Notary Public since  
March. 31, 2004. under  
Law No. 12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEUL

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 74/2013



Quien suscribe JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SEUL, REPUBLICA DE COREA, certifica que la firma de JAE SONG SHIN, NOTARIO PUBLICO EN SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SEUL, 28 de Marzo del 2013

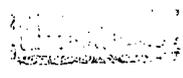
*Jorge Icaza Gustinez*  
JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ  
EMBAJADOR CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



.LEG<<34>> <<SEUL>> <<638449>>



공증인가 법무법인 수호

[제41호서식]

(Tel: 031-715-4411, Fax: 031-715-4393)

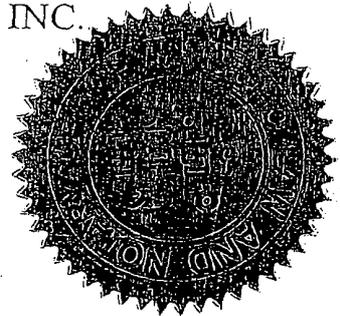
Registered No. 2013 - 889

# NOTARIAL CERTIFICATE

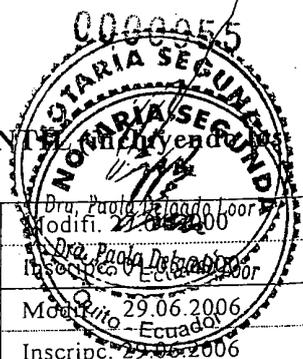
SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.

#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu

Seongnam, Gyunggi-do, Korea



210mm×297mm(보존용지(1종) 70g/㎡)



Numero de inscripción	004614
Numero de registro	130111-0035716

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL**  
datos cancelados)

Razón social: ORANGE E&G CO. LTD.

LINGS E&C CO. LTD.

ORANGE E&G CO. LTD.

ORANGE E&G CO. LTD.

Domicilio de casa matriz: 3<sup>er</sup> piso Ed. de Banco Jeil, # 6-8, Sunae-dong, Bundang-gu, Seongnam-si

6<sup>er</sup> piso Ed. de Banco Jeil, # 6-8, Sunae-dong, Bundang-gu, Seongnam-si

Of. 502, 5<sup>to</sup> piso, Kins Tower, #25-1 Jeongja-dong, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do

Forma de anuncio: se publica en el diario de circulación local "Diario Gyeonggin"

Valor de una acción: 5.000 wones (USD 5)

Total de acciones por emitir: 960.000 acciones

Total de acciones emitidas, tipos y número de acciones correspondientes			Capital	Fecha de modificación
				Fecha de Inscripción
Total de acciones emitidas	560.000		2.800.000.000wones	Modifi.
Acciones ordinarias	560.000		(USD 2.800.000)	Inscripc.
Total de acciones emitidas	407.920		2.039.600.000 wones	Modifi.: 29.06.2005
Acciones ordinarias	407.920		(USD 2.039.600)	Inscripc.: 29.06.2005
Total de acciones emitidas	397.410		1.987.050.000 wones	Modifi.: 24.09.2005
Acciones ordinarias	397.410		(USD 1.987.050)	Inscripc.: 27.09.2005
Total de acciones emitidas	488.410		2.442.050.000 wones	Modifi.: 06.10.2005
Acciones ordinarias	488.410		(USD 2.442.050)	Inscripc.: 10.10.2005
Total de acciones emitidas	728.410		3.642.050.000 wones	Modifi.: 18.11.2010
Acciones ordinarias	728.410		(USD 3.642.050)	Inscripc.: 09.12.2010
Total de acciones emitidas	646.667		3.233.335.000 wones	Modifi. 26.12.2010
Acciones ordinarias	646.667		(USD 3.233.335)	Inscripc. 31.12.2010

Objeto social

- 1 Obras de ingeniería civil y construcción
- 2 Obras de paisajismo
- 3 Provisión de árboles ornamentales
- 4 Alquiler de maquinariapesada
- 5 Servicios técnicos <Eliminación 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
- 6 Alquiler y compra-venta de bienes inmuebles <Eliminación 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>

<Emisión digital> Para la verificación del contenido de este documento, escanee el código de barra de la parte inferior de este document o ingrese el número de emisión en el menú de verificación de emisión del Registro digital (<http://www.lros.go.kr>). Es posible verificar hasta 5 veces el contenido del documento introduciendo el número de emisión, dentro de 3 meses a partir de la fecha de la emisión.  
00006220141186243000311101215301B9DABFEBC1F819670917 10 Fecha de emisión: 28.03.2013 Número de verificación de emisión: 6146-AANN-XPDQ

0000056



Numero de inscripción	004614
1. Ejecución de obras de construcción y la inversión en el extranjero	<Eliminación 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
2. Producción y venta de materiales de construcción	<Eliminación 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
3. Venta al por mayor y al por menor, restaurante y prestación de otros servicios	<Eliminación 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
4. Servicios de mantenimiento y administración de canchas de golf	<Eliminación 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
5. Ejecución de obras eléctricas, de telecomunicaciones, de instalaciones contra incendios, de instalaciones para la prevención de contaminación ambiental, de instalaciones de calefacción con diferentes fuentes térmicas y la reparación de bienes culturales	<Eliminación 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
6. Negocios anexos con las actividades anteriores	<Eliminación 18.06.2008, Inscripción 01.07.2008>
7. Construcción de viviendas y la preparación de terrenos	<Adición 18.06.2008, Inscripción 01.07.2008>
8. Eliminación 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>	
9. Negocios anexos con las actividades anteriores	<Adición 18.06.2008, Inscripción 01.07.2008>
10. Eliminación 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>	
11. Supervisión de planificación urbana y el diseño de paisajismo	<Adición 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
12. Supervisión de obras de ingeniería civil y de diseño de construcción	<Adición 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
13. Servicios técnicos	<Adición 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
14. Alquiler y compra-venta de bienes inmuebles	<Adición 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
15. Ejecución de obra de construcción y la inversión en el exterior	<Adición 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
16. Producción y venta de materiales de construcción	<Adición 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
17. Venta al por mayor y al por menor, restaurantes y prestación de otros servicios	<Adición 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
18. Servicios de mantenimiento y administración de cancha de golf	<Adición 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
19. Ejecución de obras eléctricas, de telecomunicaciones, de instalaciones contra incendios, de instalaciones para la prevención de contaminación ambiental, de instalaciones de calefacción con diferentes fuentes térmicas y la reparación de bienes culturales	<Adición 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
20. Construcción de viviendas y la preparación de terrenos	<Adición 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
21. Negocios anexos con las actividades anteriores	<Adición 20.11.2008, Inscripción 20.11.2008>
22. Eliminación 31.03.2011, inscripción 31.03.2011>	
23. Obras industriales y ambientales	<Adición 31.03.2011, Inscripción 31.03.2011>
24. Negocios anexos con las actividades anteriores	<Adición 31.03.2011, Inscripción 31.03.2011>

Directores

Director Yoon Jin Su 650521-1*****	
Elegido en 14.05.1998	Inscripción:
Reelegido en 14.05.2001	Inscripción: 25.05.2001
Reelegido en 14.05.2004	Inscripción 24.05.2004
Dimitido en 18.06.2005	Inscripción 01.07.2005
Director Kang Yong Moon 600524-1*****	
Elegido en 14.05.1998	Inscripción:
Reelegido en 14.05.2001	Inscripción: 25.05.2001
Reelegido en 14.05.2004	Inscripción: 24.05.2004
Dimitido en 29.06.2006	Inscripción: 29.06.2006
Dimitido en 15.10.2004	Inscripción 09.08.2006
Error en la solicitud 09.08.2006	
Director Park Jae Seong 650509-1*****	
Elegido en 14.05.1998	Inscripción:
Reelegido en 14.05.2001	Inscripción: 25.05.2001
Reelegido en 14.05.2004	Inscripción 24.05.2004
Dimitido en 18.06.2005	Inscripción 01.07.2005
Presidente Kang Yong Moon 600524-1***** Kachimaoul 403-602 #63 Gumi-dong, Bundang-gu, Seongnam-si	
Elegido en 14.05.1998	Inscripción
Reelegido en 14.05.2001	Inscripción 25.05.2001
Reelegido en 14.05.2004	Inscripción 24.05.2004
Presidente Kang Yong Moon 600524-1***** Cheonggu-villa 502-402, #102 Gumi-dong, Bundang-gu, Seongnam-si	
Traslado de residencia en 15.10.2004	Inscripción 25.10.2004
Dimitido en 29.06.2006	Inscripción 29.06.2006
Dimitido en 15.10.2004	Inscripción 09.08.2006
Error en la solicitud en 09.08.2006	
Auditor Kim In 580128-1*****	
Elegido en 14.05.1998	Inscripción
Reelegido en 17.03.2001	Inscripción: 20.03.2001
Dimitido en 30.03.2004	Inscripción: 12.04.2004
Auditora Jeong Jae Suk 601208-2*****	
Elegida en 30.03.2004	Inscripción 12.04.2004
Dimitida en 29.06.2006	Inscripción 29.06.2006
Director Park Ih Taek 671116-1*****	
Elegido en 18.06.2005	Inscripción 01.07.2005
Retirado en 18.06.2008	Inscripción 01.07.2008
Director Song Jong Hyun 530826-1*****	
Elegido en 18.06.2005	Inscripción 01.07.2005
Retirado en 18.06.2008	Inscripción 01.07.2008
Directora Jeong Jae Suk 601208-2*****	
Elegida en 29.06.2006	Inscripción 29.06.2006
Dimitida en 18.06.2008	Inscripción 01.07.2008
Presidenta Jeong Jae Suk 601208-2***** Cheonggu-villa 502-402, #102 Gumi-dong, Bundang-gu, Seongnam-si	
Elegida en 29.06.2006	Inscripción 29.06.2006
Dimitida en 13.12.2006	Inscripción 14.12.2006
Auditor Nah Jong Sang 570709-1*****	
Elegido en 29.06.2006	Inscripción 29.06.2006
Dimitido en 18.06.2008	Inscripción 01.07.2008
Director Kim In 580128-1*****	
Elegido en 15.10.2004	Inscripción 09.08.2006
Dimitido en 22.08.2006	Inscripción 22.08.2006
Presidente Kim In 580128-1***** Dongbaek Apt. 106-1602, #849 Ojeon-dong, Uiwang-si	
Elegido en 15.10.2004	Inscripción 09.08.2006
Dimitido en 22.08.2006	Inscripción 22.08.2006
Director Kang Yong Moon 600524-1*****	
Elegido en 07.12.2005	Inscripción 09.08.2006
Dimitido en 29.06.2006	Inscripción 09.08.2006



Numero de inscripción	004614
Presidente Kang Yong Moon 600524-1***** Cheonggu-villa 502-402, #102 Gumi-dong, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do elegido en 07.12.2005 Inscripción 09.08.2006 Limitado en 29.06.2006 Inscripción 09.08.2006	
Director Kang Yong Moon 600524-1***** elegido en 22.08.2006 Inscripción 22.08.2006 Limitado en 18.06.2008 Inscripción 01.07.2008	
Presidente Kang Yong Moon 600524-1***** Cheonggu-villa 502-402, #102 Gumi-dong, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do elegido en 22.08.2006 Inscripción 22.08.2006 Limitado en 18.06.2008 Inscripción 01.07.2008	
Presidente Kang Yong Moon 600524-1***** Cheonggu-villa 502-402, #102 Gumi-dong, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do elegido en 18.06.2008 Inscripción 01.07.2008 Limitado en 31.03.2011 Inscripción 31.03.2011	
Director Kang Yong Moon 600524-1***** elegido en 18.06.2008 Inscripción 01.07.2008 Limitado en 31.03.2011 Inscripción 31.03.2011	
Director Song Jong Hyun 530826-1***** elegido en 18.06.2008 Inscripción 01.07.2008 Limitado en 31.03.2011 Inscripción 31.03.2011	
Directora Jeong Jae Sook 601208-2***** elegida en 18.06.2008 Inscripción 01.07.2008 Limitada en 31.03.2011 Inscripción 31.03.2011	
Auditor Kang Moon Tak 621207-1***** elegido en 18.06.2008 Inscripción 01.07.2008 Limitado en 31.03.2011 Inscripción 31.03.2011	
Presidente Song Jong Hyun 530826-1***** Hansol Noble Village 104-601 #871-12 Jukjeon-dong, Suji-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do elegido en 01.04.2010 Inscripción 08.04.2010 Limitado en 09.04.2010 Inscripción 16.04.2010	
Presidente Song Jong Hyun 530826-1***** Hansol Noble Village 104-601 #871-12 Jukjeon-dong, Suji-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do elegido en 01.09.2010 Inscripción 01.09.2010 Limitado en 31.03.2011 Inscripción 31.03.2011	
Directora interna JeongJae Sook 601208-2***** elegida en 31.03.2011 Inscripción 31.03.2011	
Director interno Song Jong Hyun 530826-1***** elegido en 31.03.2011 Inscripción 31.03.2011	
Presidente Song Jong Hyun 530826-1***** Hansol Noble Village 104-601 #871-12 Jukjeon-dong, Suji-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do elegido en 31.03.2011 Inscripción 31.03.2011	
Director interno Kang Yong Moon 600524-1***** elegido en 31.03.2011 Inscripción 31.03.2011	
Presidente Kang Yong Moon 600524-1***** Cheonggu-villa 502-402, #102 Gumi-dong, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do elegido en 31.03.2011 Inscripción 31.03.2011	
Fecha de establecimiento de empresa	07.09.1995

Número de inscripción	004614
-----------------------	--------

Causa de registro y su fecha:

Traslado de registro de acuerdo al inciso 1 del artículo 2 de la disposición suplementaria del reglamento de procesamiento de registro mercantil.

Inscripción en 09.01.2001

Comisión 1000 wones -----Espacioblanco -----

Registro mercantil competente : Registro mercantil del Tribunal dependiente de Seongnam del Tribunal regional de Suwon / Registro mercantil que emitió el documento: Centro de gestión de informaciones de registro de Administración Nacional de Tribunal de Justicia.

Certifica la autenticidad del Registro mercantil (Las informaciones sobre sucursales y gerentes generales solicitados fueron omitidas)

28 de marzo de 2013

Director de gestión de informaciones digitales del

Centro de gestión de informaciones de registro de Administración Nacional de Tribunal de Justicia /sello/

Las partes tachadas con la línea recta corresponden a los detalles cancelados (modificados, revisados).  
Se dispone la impresión en colores del certificado de registro.

<Emisión Digital> Para la verificación del contenido de este documento, escanee el código de barra de la parte inferior de este documento o ingrese el número de emisión en el menú de verificación de emisión del Registro digital (<http://www.lros.go.kr>).

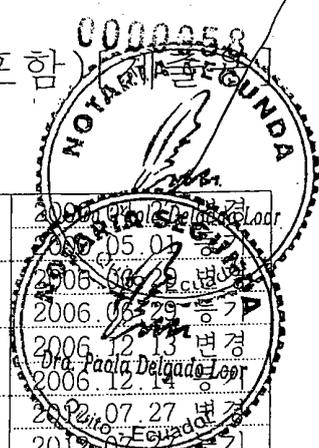
Es posible verificar hasta 5 veces el contenido del documento introduciendo el número de emisión, dentro de 3 meses a partir de la fecha de la emisión.

00006220141186243000311101215301B9DABFEB1F819670917 10 Fecha de emisión: 28.03.2013 Número de verificación de emisión: 6146-AANN-XPDQ

Translated by YI SANG HOON



# 등기사항전부증명서(말소사항포함)



○ 기번호	004614
㉠ 록번호	130111-0035716

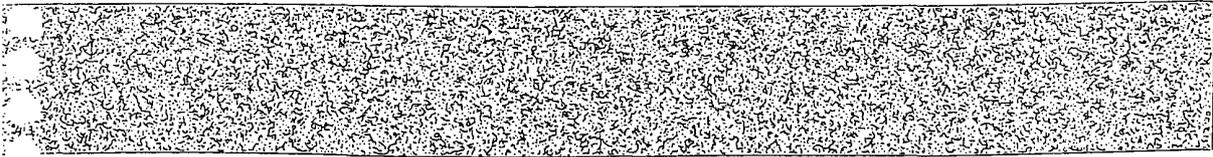
㉡ 호	주식회사-오렌지-이앤씨	2006.05.01 변경
	주식회사-링스이앤씨	2006.06.29 등기
	주식회사-오렌지이앤씨	2006.12.13 변경
	주식회사 오렌지이앤씨 (ORANGE E&C)	2006.12.14 등기
㉢ 점	성남시 분당구 수내동 6-8-8 제일은행빌딩 3층	2002.07.02 이전
	성남시 분당구 수내동 6-8-8 제일은행빌딩 6층	2002.07.09 등기
	경기도 성남시 분당구 정자동 25-1 킨스타워 5층 502호	2005.11.01 변경
		2005.11.04 등기
㉣ 고방법	경기도내에서 발행하는 일간 경인일보에 게재한다.	변경
		등기
㉤ 주의 금액	금 5,000 원	변경
		등기
㉥ 행할 주식의 총수	960,000 주	변경
		등기

발행주식의 총수와 그 종류 및 각각의 수	자본의 총액	변경 연월일	등기 연월일
마행주식의 총수	560,000-주		변경
보통주식	560,000-주		등기
행주식의 총수	407,920-주	2005.06.29	변경
보통주식	407,920-주	2005.06.29	등기
마행주식의 총수	397,410-주	2005.09.24	변경
보통주식	397,410-주	2005.09.27	등기
행주식의 총수	488,410-주	2005.10.06	변경
보통주식	488,410-주	2005.10.10	등기
마행주식의 총수	728,410-주	2010.11.18	변경
보통주식	728,410-주	2010.12.09	등기
행주식의 총수	646,667-주	2010.12.26	변경
보통주식	646,667-주	2010.12.31	등기

목 적	
1. 토목, 건축 공사업	
2. 조경공사업	
3. 관상수 납품업	
중장비 임대업	

[인터넷 발급] 문서 하단의 바코드를 스캐너로 확인하거나, 인터넷등기소(<http://www.iros.go.kr>)의 급확인 메뉴에서 발급확인번호를 입력하여 위·변조 여부를 확인할 수 있습니다.  
 발급확인번호를 통한 확인은 발행일부터 3개월까지 5회에 한하여 가능합니다.

006220141186243000311101215301B9DABFEBC1F819670917 10 발행일:2013/03/28 발급확인번호 6148-AANN-XPDP



등기번호 / 004614

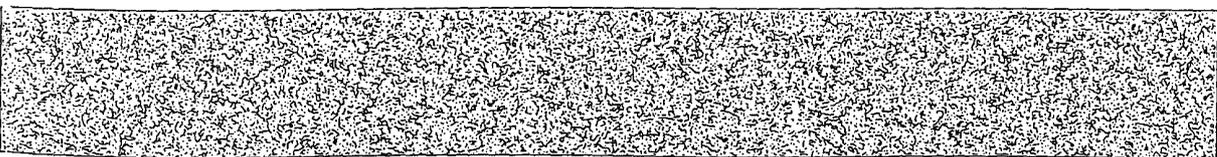
5. 기술용역업	<2008.11.20	삭제	2008.11.20	등기>
6. 부동산의 매매 및 임대	<2008.11.20	삭제	2008.11.20	등기>
7. 해외 건설공사의 수급시공과 해외투자	<2008.11.20	삭제	2008.11.20	등기>
8. 건설공사용 자재의 생산 및 판매	<2008.11.20	삭제	2008.11.20	등기>
9. 도, 소매, 음식업, 기타 서비스산업	<2008.11.20	삭제	2008.11.20	등기>
10. 골프장 관리 용역업	<2008.11.20	삭제	2008.11.20	등기>
11. 전기, 전기통신, 문화재보수, 소방설비, 환경오염방지시설및 특정열사용 기자재설치공사의 수급시공	<2008.11.20	삭제	2008.11.20	등기>
12. 각호의 부대사업 일체	<2008.06.18	삭제	2008.07.01	등기>
12. 주택건설사업 및 대지조성사업	<2008.06.18	추가	2008.07.01	등기>
	<2008.11.20	삭제	2008.11.20	등기>
13. 위 각호의 부대사업 일체	<2008.06.18	추가	2008.07.01	등기>
	<2008.11.20	삭제	2008.11.20	등기>
5. 도시계획 및 조경 설계, 감리업	<2008.11.20	추가	2008.11.20	등기>
6. 토목 및 건축 설계, 감리업	<2008.11.20	추가	2008.11.20	등기>
7. 기술용역업	<2008.11.20	추가	2008.11.20	등기>
8. 부동산의 매매 및 임대	<2008.11.20	추가	2008.11.20	등기>
9. 해외 건설공사의 수급시공과 해외투자	<2008.11.20	추가	2008.11.20	등기>
10. 건설공사용 자재의 생산 및 판매	<2008.11.20	추가	2008.11.20	등기>
11. 도, 소매, 음식업, 기타 서비스산업	<2008.11.20	추가	2008.11.20	등기>
12. 골프장 관리 용역업	<2008.11.20	추가	2008.11.20	등기>
13. 전기, 전기통신, 문화재보수, 소방설비, 환경오염방지시설및 특정열사용 기자재설치공사의 수급시공	<2008.11.20	추가	2008.11.20	등기>
14. 주택건설사업 및 대지조성사업	<2008.11.20	추가	2008.11.20	등기>
15. 위 각호의 부대사업 일체	<2008.11.20	추가	2008.11.20	등기>
	<2011.03.31	삭제	2011.03.31	등기>
15. 산업환경설비공사업	<2011.03.31	추가	2011.03.31	등기>
16. 위 각호의 부대사업 일체	<2011.03.31	추가	2011.03.31	등기>

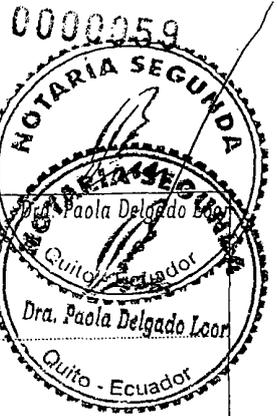
임원에 관한 사항

이사 윤인수 650521-1*****							
1998년	05월	14일	취임	년	월	일	등기
2001년	05월	14일	중임	2001년	05월	25일	등기
2004년	05월	14일	중임	2004년	05월	24일	등기
2005년	06월	18일	사임	2005년	07월	01일	등기
이사 강용문 600524-1*****							
1998년	05월	14일	취임	년	월	일	등기
2001년	05월	14일	중임	2001년	05월	25일	등기
2004년	05월	14일	중임	2004년	05월	24일	등기
2006년	06월	29일	사임	2006년	06월	29일	등기
2004년	10월	15일	사임	2006년	08월	09일	등기
2006년	08월	09일	신청착오				
이사 박재승 650509-1*****							

발급확인번호 6148-AANN-XPDP

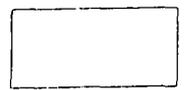
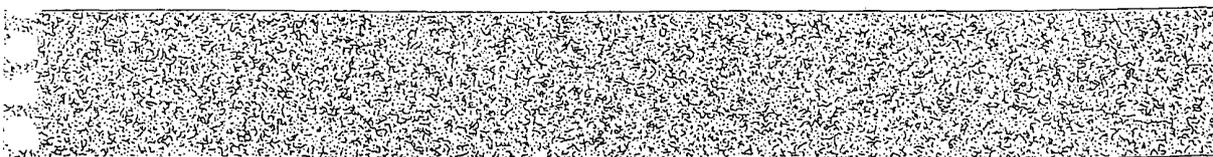
00006220141186243000311101215301B9DABFEB1F819670917 10 발행일:2013/03/28



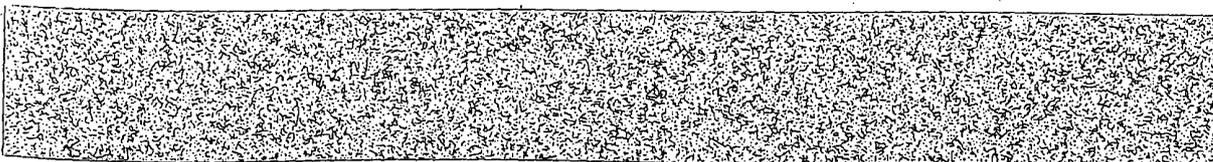


트기번호	004614										
1998년 05월 14일	취임	년	월	일	등기						
2001년 05월 14일	중임	2001년	05월	25일	등기						
2004년 05월 14일	중임	2004년	05월	24일	등기						
2005년 06월 18일	사임	2005년	07월	01일	등기						
<del>대표이사 강용문-600524-1***** 성남시 분당구 구미동-63-가치마을-403-602</del>											
1998년 05월 14일	취임	년	월	일	등기						
2001년 05월 14일	중임	2001년	05월	25일	등기						
2004년 05월 14일	중임	2004년	05월	24일	등기						
<del>대표이사 강용문-600524-1***** 성남시 분당구 구미동-102-청구빌라-502-402</del>											
2004년 10월 15일	선거	2004년	10월	25일	등기						
2006년 06월 29일	사임	2006년	06월	29일	등기						
2004년 10월 15일	사임	2006년	08월	09일	등기						
2006년 08월 09일	신청	착오									
<del>이사 김인-580128-1*****</del>											
1998년 05월 14일	취임	년	월	일	등기						
2001년 03월 17일	중임	2001년	03월	20일	등기						
2004년 03월 30일	해임	2004년	04월	12일	등기						
<del>이사 정재숙-601208-2*****</del>											
2004년 03월 30일	취임	2004년	04월	12일	등기						
2006년 06월 29일	사임	2006년	06월	29일	등기						
<del>이사 박아택-671116-1*****</del>											
2005년 06월 18일	취임	2005년	07월	01일	등기						
2008년 06월 18일	퇴임	2008년	07월	01일	등기						
<del>이사 송중현-530826-1*****</del>											
2005년 06월 18일	취임	2005년	07월	01일	등기						
2008년 06월 18일	퇴임	2008년	07월	01일	등기						
<del>이사 정재숙-601208-2*****</del>											
2006년 06월 29일	취임	2006년	06월	29일	등기						
2008년 06월 18일	사임	2008년	07월	01일	등기						
<del>대표이사 정재숙-601208-2***** 성남시 분당구 구미동-102-청구빌라-502-402</del>											
2006년 06월 29일	취임	2006년	06월	29일	등기						
2006년 12월 13일	사임	2006년	12월	14일	등기						
<del>이사 나중삼-570709-1*****</del>											
2006년 06월 29일	취임	2006년	06월	29일	등기						
2008년 06월 18일	사임	2008년	07월	01일	등기						
<del>이사 김인-580128-1*****</del>											
2004년 10월 15일	취임	2006년	08월	09일	등기						
2006년 08월 22일	사임	2006년	08월	22일	등기						
<del>대표이사 김인-580128-1***** 의왕시-오전동-849-동백아파트-106-1602</del>											
2004년 10월 15일	취임	2006년	08월	09일	등기						
2006년 08월 22일	사임	2006년	08월	22일	등기						
<del>이사 강용문-600524-1*****</del>											

발급확인번호 6148-AANN-XPDP



등기번호	004614	
2005년 12월 07일	취임	2006년 08월 09일 등기
2006년 06월 29일	사임	2006년 08월 09일 등기
대표이사 강용문 600524-1***** 성남시 분당구 구미동 102 청구빌라 502-402		
2005년 12월 07일	취임	2006년 08월 09일 등기
2006년 06월 29일	사임	2006년 08월 09일 등기
이사 강용문 600524-1*****		
2006년 08월 22일	취임	2006년 08월 22일 등기
2008년 06월 18일	사임	2008년 07월 01일 등기
대표이사 강용문 600524-1***** 성남시 분당구 구미동 102 청구빌라 502-402		
2006년 08월 22일	취임	2006년 08월 22일 등기
2008년 06월 18일	사임	2008년 07월 01일 등기
대표이사 강용문 600524-1***** 경기도 성남시 분당구 구미동 102 청구빌라 502-402		
2008년 06월 18일	취임	2008년 07월 01일 등기
2011년 03월 31일	사임	2011년 03월 31일 등기
이사 강용문 600524-1*****		
2008년 06월 18일	취임	2008년 07월 01일 등기
2011년 03월 31일	사임	2011년 03월 31일 등기
이사 송중현 530826-1*****		
2008년 06월 18일	취임	2008년 07월 01일 등기
2011년 03월 31일	사임	2011년 03월 31일 등기
이사 정재숙 601208-2*****		
2008년 06월 18일	취임	2008년 07월 01일 등기
2011년 03월 31일	사임	2011년 03월 31일 등기
감사 강문택 621207-1*****		
2008년 06월 18일	취임	2008년 07월 01일 등기
2011년 03월 31일	중임	2011년 03월 31일 등기
대표이사 송중현 530826-1***** 경기도 용인시 수지구 죽전동 871-12 한솔노블빌리지 104-601		
2010년 04월 01일	취임	2010년 04월 08일 등기
2010년 04월 09일	사임	2010년 04월 16일 등기
대표이사 송중현 530826-1***** 경기도 용인시 수지구 죽전동 871-12 한솔노블빌리지 104-601		
2010년 09월 01일	취임	2010년 09월 01일 등기
2011년 03월 31일	사임	2011년 03월 31일 등기
사내이사 정재숙 601208-2*****		
2011년 03월 31일	취임	2011년 03월 31일 등기
사내이사 송중현 530826-1*****		
2011년 03월 31일	취임	2011년 03월 31일 등기
대표이사 송중현 530826-1***** 경기도 용인시 수지구 죽전동 871-12 한솔노블빌리지 104-601		
2011년 03월 31일	취임	2011년 03월 31일 등기
사내이사 강용문 600524-1*****		
2011년 03월 31일	취임	2011년 03월 31일 등기
대표이사 강용문 600524-1***** 경기도 성남시 분당구 구미동 102 청구빌라 502-402		
2011년 03월 31일	취임	2011년 03월 31일 등기





기번호 004614

사성립연월일 1995 년 1 월 27 일

기기록의 개설 사유 및 연월일  
상업등기처리규칙 부칙 제2조 1항의 규정에 의하여 구등기로부터 이기  
2001 년 01 월 09 일

료 1,000원 영수함 --- 이 하 여 백 ---  
관할등기소 : 수원지방법원 성남지원 등기과 / 발행등기소 : 법원행정처 등기정보중심관리소

Handwritten scribble/line on the left side of the page.



이 증명서는 등기기록의 내용과 틀림없음을 증명합니다. [다만, 신청이 없는 지점·지배인에  
관한 사항의 기재를 생략하였습니다]

서기 2013년 03월 28일  
법원행정처 등기정보중앙관리소 전산운영책임관

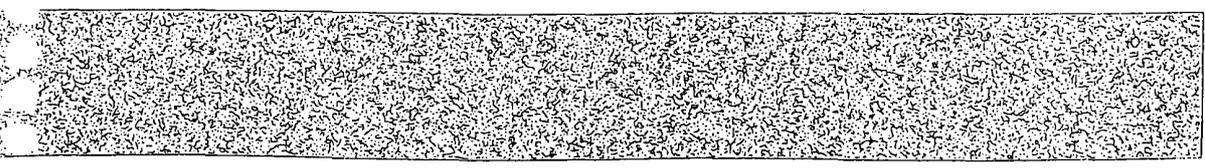


\* 실선으로 그어진 부분은 말소(변경, 경정)된 등기사항입니다. \* 등기사항증명서는 컬러로 출력 가능함.  
[인터넷 발급] 문서 하단의 바코드를 스캐너로 확인하거나, 인터넷등기소(<http://www.iros.go.kr>)의  
급확인 메뉴에서 발급확인번호를 입력하여 위·변조 여부를 확인할 수 있습니다.  
급확인번호를 통한 확인은 발행일부터 3개월까지 5회에 한하여 가능합니다.

발급확인번호 6148-AANN-XPDP

00J06220141186243000311101215301B9DABFEB1F819670917 10 발행일: 2013/03/28

- 5/5 -



공증인가 법무법인 수호

위 번역문은 원문과 상위없음을 서약합  
니다.

I swear that the attached translation is  
true to the original.

2013. 3. 27.

27. March. 2013.

서약인 이 상훈



Signature 이 상훈

등부 2013 년 제 889 호  
인 증

Registered No. 2013 - 889  
NOTARIAL CERTIFICATE

위 이 상훈 ----- 은(는)  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인하  
였다.

YI, SANG HOON personally  
appeared before me, confirmed that the  
attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2013 년 3 월 27 일  
이 사무소에서 위 인증한다.

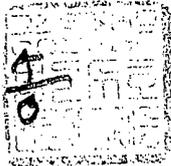
This is hereby attested on this 27 day  
of March. 2013. at this office

공증인가 법무법인 수호  
소 속 수원지방검찰청  
경기도 성남시 분당구 구미동 8-2

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.  
Suwon District Public Prosecutor's Office  
#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu  
Seongnam, Gyunggi-do, Korea

공증담당  
변 호 사

신 재 송



Jaesong Shim

Signature of the Notary Public SHIN JAE SONG

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of Korea  
to act as Notary Public since  
March. 31, 2004. under  
Law No. 12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEUL

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 63/2013



Quien suscribe JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA la Ciudad de SEUL, REPUBLICA DE COREA, certifica que la firma de JAE SONG SHIN, NOTARIO PUBLICO EN SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SEUL, 28 de Marzo del 2013

*Jorge Icaza Gustinez*  
JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ  
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: // 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<34>> <<SEUL>> <<638438>>

공증인가 법무법인 수호

[제41호서식]

(Tel: 031-715-4411, Fax: 031-715-4393)

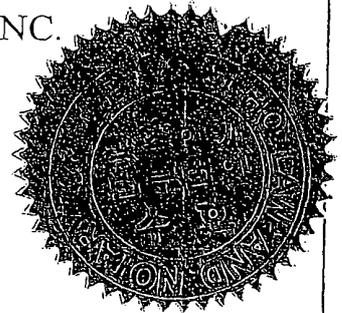
Registered No. 2013 - 839

## NOTARIAL CERTIFICATE

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.

#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu

Seongnam, Gyunggi-do, Korea



210mm×297mm(보존용지(1종) 70g/㎡)

REGISTRO MERCANTIL  
(Contribuyente corporativo)



Número de Inscripción: 124-81-40229

- Nombre o razón social de la persona jurídica (o de asociación): Orange E&C CO. LTD.
- Representante de persona jurídica : Kang Yong Moon, Song Jong Hyun
- Fecha de establecimiento: 7 de septiembre de 1995
- Número de registro de persona jurídica: 130111-0035716
- Domicilio social: Of. 502, #8 Seongnamdae-ro, 333 beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Rep. de Corea (5<sup>to</sup> piso Ed. Kinstower, Jeongja-dong)
- Domicilio de casa matriz : Of. 502, #8 Seongnamdae-ro, 333 beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Rep. de Corea (5<sup>to</sup> piso Ed. Kinstower, Jeongja-dong)
- Categoría de actividad:

Tipo de actividad:

especificaciones:

Construcción

Obras de ingeniería civil y construcción

Construcción

Construcción de viviendas y preparación de terrenos

Construcción

Construcción en el extranjero, obras industriales y ambientales

Construcción

Obras de paisajismo

Construcción

Obras eléctricas, de telecomunicaciones, reparación de bienes culturales, obras contra incendios

Construcción

Alquiler de maquinaria pesada

Venta al por mayor y al por menor

Provisión de árboles ornamentales

(Impresión de página anexa)

- Causa de expedición: modificación de razón social

Aplicación del sistema de tributación por contribuyente: Sí ( ) No (v)

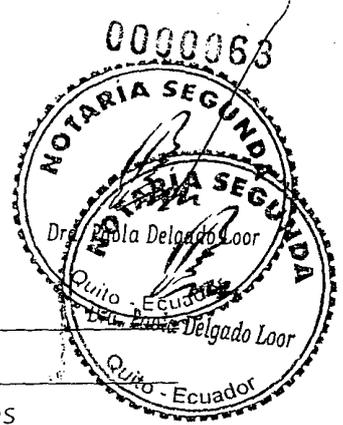
Dirección de correo electrónico para el comprobante fiscal digital:

30 de Julio de 2012

Jefe de la Oficina Tributaria del Distrito Bundang / sello/

REGISTRO MERCANTIL (Página anexa) – Categoría de Negocio

Número de Inscripción: 124-81-40229



Tipo de actividad	Especificaciones
Servicios Inmobiliarios	Alquiler y compra-venta de bienes inmuebles
Servicios	Supervisión de planificación urbana y diseño del paisaje
Servicios	Servicios técnicos, supervisión de diseños de obras de ingeniería civil y construcción



30 de Julio de 2012

Jefe de la Oficina Tributaria del Distrito Bundang / sello/

Translated by seo, s-l y ci



위 번역문은 원문과 상위없음을 서약합  
니다.

I swear that the attached translation is  
true to the original.

2013. 3. 27.

27. March. 2013.

서약인 서솔이 (인)  
CONSULADO EN SEUL

Signature 

등부 2013년 제 839 호  
인 증

Registered No. 2013 - 839  
NOTARIAL CERTIFIC

위 서솔이 ----- 은(는)  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인하  
였다.

Seo, Sol Yi personally  
appeared before me, confirmed that the  
attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2013년 3월 27일  
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this 27 day  
of March. 2013. at this office

공증인가 법무법인 수호  
소 속 수원지방검찰청  
경기도 성남시 분당구 구미동 8-2

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.  
Suwon District Public Prosecutor's Office  
#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu  
Seongnam, Gyunggi-do, Korea

공증담당  
변호사

신재송



Jaesong Shin

Signature of the Notary Public SHIN JAE SONG

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of Korea  
to act as Notary Public since  
March. 31, 2004. under  
Law No. 12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEUL

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 69/2013



Quien suscribe JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SEUL, REPUBLICA DE COREA, certifica que la firma de JAE SONG SHIN, NOTARIO PUBLICO EN SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SEUL, 28 de Marzo del 2013

JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ  
EMBAJADOR CONSUL GENERAL DE PRIMERA

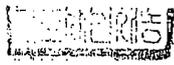
Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<34>> <<SEUL>> <<638444>>

CONSULADO EN SEUL



공증인가 법무법인 수호

[제41호서식]

(Tel: 031-715-4411, Fax: 031-715-4393)

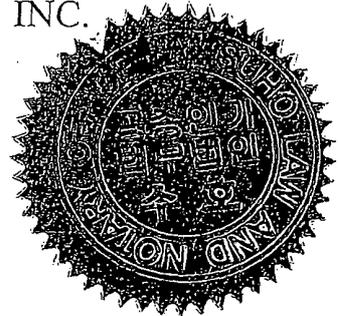
Registered No. 2013 - 840

## NOTARIAL CERTIFICATE

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.

#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu

Seongnam, Gyunggi-do, Korea



210mm×297mm(보존용지(1종) 70g/㎡)

No. 634

## Certificado de Contratista Internacional



Razón social: Orange E&C CO. LTD.

Representante: Kang Yong Moon, Song Jong Hyun

Tipo de negocio: obras de Ingeniería civil y construcción

Domicilio social: #8 Seongnamdae-ro, 333 beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Rep. de Corea

Por la presente se certifica que la dicha compañía es una contratista internacional inscrita de acuerdo al inciso 1 del artículo 6 de la Ley de Promoción de construcción en el extranjero

09.03.2007

Presidente de la Asociación de Contratistas Internacionales de Corea /sello/

Nota: En caso de producir cualquier cambio en los datos de declaración (razón social, representante y domicilio de compañía), se debe ejecutar la declaración dentro de 30 días a partir de la fecha que ocurrió el hecho.

### Datos modificados

Fecha de cambio	Ítem	Datos cambiados	Fecha de declaración
07/05/2010	Representante	Kang Yong Moon, Song Jong Hyun	04/06/2010
10/05/2010	Representante	Kang Yong Moon	07/06/2010
02/09/2010	Representante	Kang Yong Moon, Song Jong Hyun	20/09/2010
30/07/2012	Razón social	Orange E&C CO. LTD.	07/08/2012

Translated by Seo, Sol Y.



제 92 호  
No.92

해외건설업신고필증  
(Certification of International Contractor)

상 호 : (주)오렌지이앤씨  
(Name of Company) (Orange E&C Co., Ltd.)

대 표 자 : 강용문, 송종현  
(Name of Company Representative) (Kang Yong Moon, Song Jong Hyun)

신 고 업 종 : 조경공사업  
(Type of Business) (Landscaping)

영 업 소 소재 지 : 경기도 성남시 분당구 성남대로331번길 8  
(Address of Company) (8 Seongnamdae-ro 331beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Korea)

해외건설촉진법 제6조 제1항의 규정에 의하여 해외건설업의  
신고를 하였음을 증명합니다.

(This is to certify that the above mentioned company is an enrolled  
international contractor in compliance with Clause 1 under Article 6  
of Overseas Construction Promotion Act)

2007년 03월 09일

해외건설협회  
(Chairman of International Contractors Association of Korea)



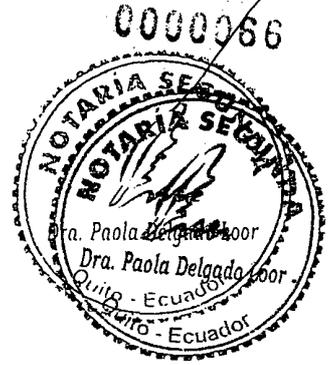
30306-00211일  
'99.1.18개정 승인

해외건설업신고사항(상호, 대표자, 영업소소재지)이 변경된 경우  
사유발생일로부터 30일 이내 반드시 변경신고를 하시기 바랍니다.

210mm x 297mm  
(보존용지) (1-1)

No. 634

## Certificado de Contratista Internacional



Razón social: Orange E&C CO. LTD.

Representante: Kang Yong Moon, Song Jong Hyun

Tipo de negocio: obras de Ingeniería civil y construcción

Domicilio social: #8 Seongnamdae-ro, 333 beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Rep. de Corea

Por la presente se certifica que la dicha compañía es una contratista internacional inscrita de acuerdo al inciso 1 del artículo 6 de la Ley de Promoción de construcción en el extranjero

09.03.2007

Presidente de la Asociación de Contratistas Internacionales de Corea /sello/

Nota: En caso de producir cualquier cambio en los datos de declaración (razón social, representante y domicilio de compañía), se debe ejecutar la declaración dentro de 30 días a partir de la fecha que ocurrió el hecho.

### Datos modificados

Fecha de cambio	Ítem	Datos cambiados	Fecha de declaración
07/05/2010	Representante	Kang Yong Moon, Song Jong Hyun	04/06/2010
10/05/2010	Representante	Kang Yong Moon	07/06/2010
02/09/2010	Representante	Kang Yong Moon, Song Jong Hyun	20/09/2010
30/07/2012	Razón social	Orange E&C CO. LTD.	07/08/2012

Translated by Seo, Sol & Co.



제 634 호  
No. 634

1997  
100 EN SEIN



# 해외건설업신고필증

(Certification of International Contractor)

상 호 : (주)오렌지이앤씨  
(Name of Company) (Orange E&C Co., Ltd.)

대 표 자 : 강용문, 송종현  
(Name of Company (Kang Yong Moon, Song Jong Hyun)  
Representative)

신 고 업 종 : 토목건축공사업  
(Type of Business) (Civil & Building Works)

영업소 소재지 : 경기도 성남시 분당구 성남대로331번길 8  
(Address of Company) (8 Seongnamdae-ro 331beon-gil,  
Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do,  
Korea)

해외건설촉진법 제6조 제1항의 규정에 의하여 해외건설업의  
신고를 하였음을 증명합니다.

(This is to certify that the above mentioned company is an enrolled  
international contractor in compliance with Clause 1 under Article 6  
of Overseas Construction Promotion Act)

2007년 03월 09일

해 외 건 설 협 회

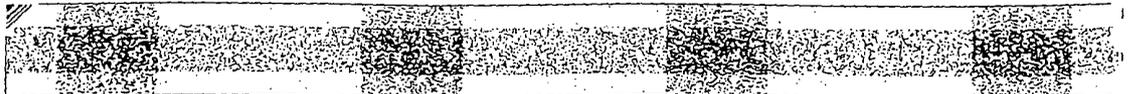
(Chairman of International Contractors of Korea)



30306-00211일  
'99.1.18개정 승인

해외건설업신고사항(상호, 대표자, 영업소소재지)이 변경된 경우  
사유발생일로부터 30일 이내 반드시 변경신고를 하시기 바랍니다.

210mm x 297mm  
(보존용지(1종)120g/㎡)





위 번역문을 원문과 상위없음을 서약합  
니다.

I swear that the attached translation is  
true to the original.

2013. 3. 27.

27. March. 2013.

서약인 서솔이 (인)



Signature

등부 2013년 제 840 호  
인 증

Registered No. 2013 - 840

NOTARIAL CERTIFIC

위 서솔이 ----- 은(는)  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인하  
였다.

Seo, Sol Yi personally  
appeared before me, confirmed that the  
attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2013년 3월 27일  
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this 27 day  
of March. 2013. at this office

공증인가 법무법인 수호  
소 속 수원지방검찰청  
경기도 성남시 분당구 구미동 8-2

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.  
Suwon District Public Prosecutor's Office  
#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu  
Seongnam, Gyunggi-do, Korea

공증담당  
변호사

신재성

Jaesong Shin

Signature of the Notary Public SHIN JAE SON

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of Korea  
to act as Notary Public since  
March. 31, 2004. under  
Law No. 12



REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEUL

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 86/2013



Quien suscribe JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SEUL, REPUBLICA DE COREA, certifica que la firma de JAE SONG SHIN , NOTARIO PUBLICO EN SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SEUL, 29 de Marzo del 2013

*Jorge Alberto Icaza Gustinez*

JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ  
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<39>> <<SEUL>> <<638461>>

공증인가 법무법인 수호

[제41호서식]

(Tel: 031-715-4411, Fax: 031-715-4393)

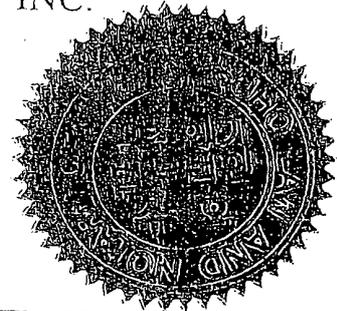
Registered No. 2013 - 841

**NOTARIAL CERTIFICATE**

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.

#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu

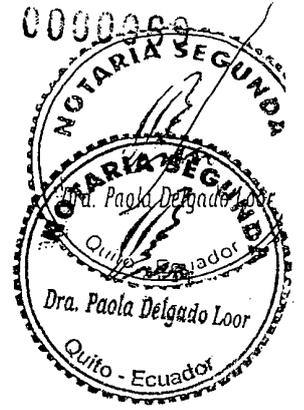
Seongnam, Gyunggi-do, Korea



210mm×297mm(보존용지(1종) 70g/m<sup>2</sup>)

No. 92

## Certificado de Contratista Internacional



Razón social: Orange E&C CO. LTD.

Representante: Kang Yong Moon, Song Jong Hyun

Tipo de negocio: Paisajismo

Domicilio social: #8 Seongnamdae-ro, 333 beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Rep. de Corea

Por la presente se certifica que la dicha compañía es una contratista internacional inscrita de acuerdo al inciso 1 del artículo 6 de la Ley de Promoción de construcción en el extranjero

09.03.2007

Presidente de la Asociación de Contratistas Internacionales de Corea /sello/

Nota: En caso de producir cualquier cambio en los datos de declaración (razón social, representante y domicilio de compañía), se debe ejecutar la declaración dentro de 30 días a partir de la fecha que ocurrió el hecho.

Datos modificados

Fecha de cambio	Ítem	Datos cambiados	Fecha de declaración
07/05/2010	Representante	Kang Yong Moon, Song Jong Hyun	04/06/2010
10/05/2010	Representante	Kang Yong Moon	07/06/2010
02/09/2010	Representante	Kang Yong Moon, Song Jong Hyun	20/09/2010
30/07/2012	Razón social	Orange E&C CO. LTD.	07/08/2012

Translated by Seo, Sol Yi



제 92 호  
No.92

해외건설업신고필증  
(Certification of International Contractor)

상 호 : (주)오렌지이앤씨

(Name of Company) (Orange E&C Co., Ltd.)

대 표 자 : 강용문, 송종현

(Name of Company Representative)  
(Kang Yong Moon, Song Jong Hyun)

신 고 업 종 : 조경공사업  
(Type of Business) (Landscaping)

영 업 소 소 재 지 : 경기도 성남시 분당구 성남대로331번길 8  
(Address of Company) (8 Seongnamdae-ro 331beon-gil,  
Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do,  
Korea)

해외건설촉진법 제6조 제1항의 규정에 의하여 해외건설업의  
신고를 하였음을 증명합니다.

(This is to certify that the above mentioned company is an enrolled  
international contractor in compliance with Clause 1 under Article 6  
of Overseas Construction Promotion Act)

2007년 03월 09일

해외건설협회  
(Chairman of International Contractors of Korea)



30306-00211일  
'99.1.18개정 승인

해외건설업신고사항(상호, 대표자, 영업소소재지)이 변경된 경우  
사유발생일로부터 30일 이내 반드시 변경신고를 하시기 바랍니다.

210mm x 297mm  
(보존용지(1종)120g/m<sup>2</sup>)



공증인가 법무법인 수호

위 번역문은 원문과 상위없음을 서약합니다.

I swear that the attached translation is true to the original.

2013. 3. 27.

27. March. 2013.

서약인

서솔이

(인)

Signature

등부 2013년 제 841 호  
인 증

Registered No. 2013 - 841  
NOTARIAL CERTIFIC

위 서솔이 -----은(는)  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인하  
였다.

Seo, Sol Yi personally  
appeared before me, confirmed that the  
attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2013년 3월 27일  
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this 27 day  
of March. 2013. at this office

공증인가 법무법인 수호  
소 속 수원지방검찰청  
경기도 성남시 분당구 구미동 8-2

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.  
Suwon District Public Prosecutor's Office  
#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu  
Seongnam, Gyunggi-do, Korea

공증담당  
변호사

신재송



Jaesong Shim

Signature of the Notary Public SHIN JAE SONG

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of Korea  
to act as Notary Public since  
March. 31, 2004. under  
Law No. 12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEUL

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 71/2013

Quien suscribe JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SEUL, REPUBLICA DE COREA, certifica que la firma de JAE SONG SHIN, NOTARIO PUBLICO EN SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



SEUL, 28 de Marzo del 2013

*Jorge Alberto Icaza Gustinez*

JÓRGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ  
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US\$ 50,00



LEG<<34>> <<SEUL>> <<638446>>

공증인가 법무법인 수호

[제41호서식]

(Tel: 031-715-4411, Fax: 031-715-4393)

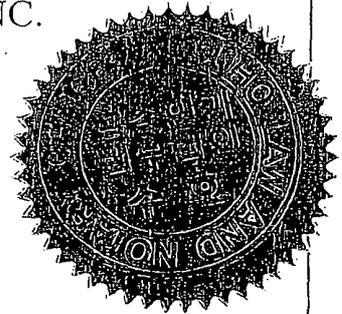
Registered No. 2013 - 843

## NOTARIAL CERTIFICATE

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.

#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu

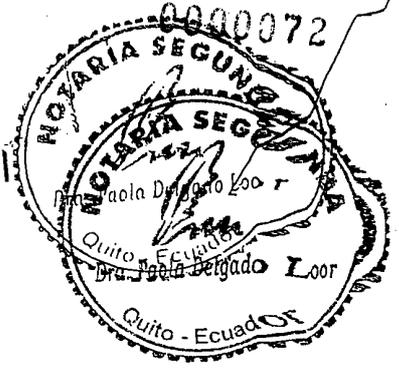
Seongnam, Gyunggi-do, Korea



210mm×297mm(보존용지(1종) 70g/㎡)

No. 605

# Certificado de Contratista Internacional



Razón social: Orange E&C CO. LTD.

Representante: Kang Yong Moon, Song Jong Hyun

Tipo de negociación: Obras eléctricas

Domicilio social: #8 Seongnamdae-ro, 333 beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Rep. de Corea

Por la presente se certifica que la dicha compañía es una contratista internacional inscrita de acuerdo al inciso 1 del artículo 6 de la Ley de Promoción de construcción en el extranjero

09.03.2007

Presidente de la Asociación de Contratistas Internacionales de Corea /sello/

Nota: En caso de producir cualquier cambio en los datos de declaración (razón social, representante y domicilio de compañía), se debe ejecutar la declaración dentro de 30 días a partir de la fecha que ocurrió el hecho.

Datos modificados		Datos cambiados	Fecha de declaración
Fecha de cambio	Ítem		
07/05/2010	Representante	Kang Yong Moon, Song Jong Hyun	04/06/2010
10/05/2010	Representante	Kang Yong Moon	07/06/2010
02/09/2010	Representante	Kang Yong Moon, Song Jong Hyun	20/09/2010
30/07/2012	Razón social	Orange E&C CO. LTD.	07/08/2012

Translated by Seo, Sol Yi



제 605 호  
No. 605

해 외 건 설 업 신 고 필 증  
(Certification of International Contractor)

상 호 : (주)오렌지이앤씨  
(Name of Company) (Orange E&C Co., Ltd.)

대 표 자 : 강용문, 송종현  
(Name of Company Representative) (Kang Yong Moon, Song Jong Hyun)

신 고 업 종 : 전기공사업  
(Type of Business) (Electrical Works)

영 업 소 소 재 지 : 경기도 성남시 분당구 성남대로331번길 8  
(Address of Company) (8 Seongnamdae-ro 331beon-gil,  
Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do,  
Korea)

해외건설촉진법 제6조 제1항의 규정에 의하여 해외건설업의  
신고를 하였음을 증명합니다.

(This is to certify that the above mentioned company is an enrolled  
international contractor in compliance with Clause 1 under Article 6  
of Overseas Construction Promotion Act)

2007년 03월 09일

해 외 건 설 협 회

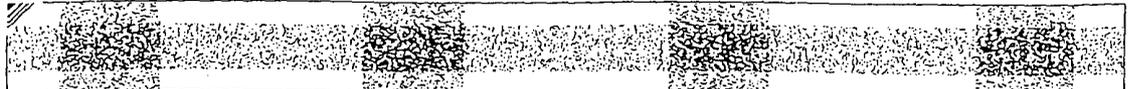
(Chairman of International Contractors of Korea)



3030G-00211일  
'99.1.18개정 승인

해외건설업신고사항(상호, 대표자, 영업소소재지)이 변경된 경우  
사유발생일로부터 30일 이내 반드시 변경신고를 하시기 바랍니다.

210mm x 297mm  
(보존용지(1종)120g/m<sup>2</sup>)





위 번역문은 원문과 상위없음을 서약합  
니다.

I swear that the attached translation is  
true to the original.

2013. 3. 27.

27. March. 2013.

서약인

서 솔 이 

Signature



등부 2013년 제 843 호  
인 증

Registered No. 2013 - 843  
NOTARIAL CERTIFIC

위 서 솔 이 ----- 은(는)  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인하  
였다.

Seo, Sol Yi personally  
appeared before me, confirmed that the  
attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2013 년 3 월 27 일  
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this 27 day  
of March. 2013. at this office

공증인가 법무법인 수호  
소 속 수원지방검찰청  
경기도 성남시 분당구 구미동 8-2

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.  
Suwon District Public Prosecutor's Office  
#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu  
Seongnam, Gyunggi-do, Korea

공증담당  
변 호 사

신 재 송 

Jaesong Shin

Signature of the Notary Public SHIN JAE SONG

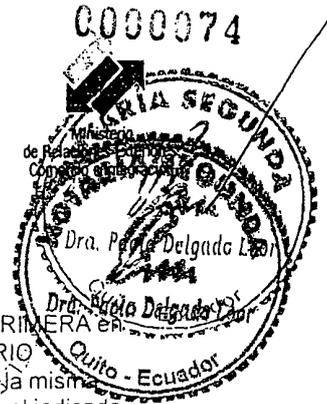
This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of Korea  
to act as Notary Public since  
March. 31, 2004. under  
Law No. 12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEUL

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 109/2013



Quien suscribe JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SEUL, REPUBLICA DE COREA, certifica que la firma de JAE SONG SHIN, NOTARIO PUBLICO ENSUHO LAW & NOTARY OFFICE INC. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SEUL, 29 de Marzo del 2013

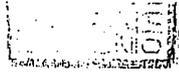
*Jorge Alberto Icaza Gustinez*  
JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ  
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<40>> <<SEUL>> <<638484>>



공증인가 법무법인 수호

(Tel: 031-715-4411, Fax: 031-715-4393)

[제41호서식]

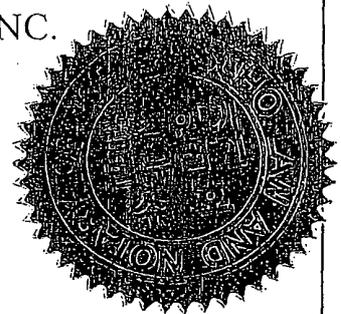
Registered No. 2013 - 842

## NOTARIAL CERTIFICATE

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.

#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu

Seongnam, Gyunggi-do, Korea



210mm×297mm(보존용지(1종) 70g/m<sup>2</sup>)

No. 193

## Certificado de Contratista Internacional



Razón social: Orange E&C CO. LTD.

Representante: Kang Yong Moon, Song Jong Hyun

Tipo de negociación: Obras industriales y ambientales

Domicilio social: #8 Seongnamdae-ro, 333 beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Rep. de Corea

Por la presente se certifica que la dicha compañía es una contratista internacional inscrita de acuerdo al inciso 1 del artículo 6 de la Ley de Promoción de construcción en el extranjero

13.07.2011

Presidente de la Asociación de Contratistas Internacionales de Corea /sello/

Nota: En caso de producir cualquier cambio en los datos de declaración (razón social, representante y domicilio de compañía), se debe ejecutar la declaración dentro de 30 días a partir de la fecha que ocurrió el hecho.

Datos modificados

Fecha de cambio	Ítem	Datos cambiados	Fecha de declaración
07/05/2010	Representante	Kang Yong Moon, Song Jong Hyun	04/06/2010
10/05/2010	Representante	Kang Yong Moon	07/06/2010
02/09/2010	Representante	Kang Yong Moon, Song Jong Hyun	20/09/2010
30/07/2012	Razón social	Orange E&C CO. LTD.	07/08/2012

Translated by Seo, Sol Yi

제 193 호  
No. 193



해 외 건 설 업 신 고 필 증  
(Certification of International Contractor)

상 호 : (주)오렌지이앤씨

(Name of Company) (Orange E&C Co., Ltd.)

대 표 자 : 강용문, 송종현

(Name of Company Representative)  
(Kang Yong Moon, Song Jong Hyun)

신 고 업 종 : 산업환경설비공사업  
(Type of Business) (Industrial/Environmental)

영 업 소 소재 지 : 경기도 성남시 분당구 성남대로331번길 8  
(Address of Company) (8 Seongnamdae-ro 331beon-gil,  
Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do,  
Korea)

해외건설촉진법 제6조 제1항의 규정에 의하여 해외건설업의  
신고를 하였음을 증명합니다.

(This is to certify that the above mentioned company is an enrolled  
international contractor in compliance with Clause 1 under Article 6  
of Overseas Construction Promotion Act)

2011년 07월 13일

해 외 건 설 협 회  
(Chairman of International Contractors of Korea)



30306-00211일  
'99.1.18개정 승인

해외건설업신고사항(상호, 대표자, 영업소소재지)이 변경된 경우  
사유발생일로부터 30일 이내 반드시 변경신고를 하시기 바랍니다.

210mm x 297mm  
(보존용지(1종))20g/m<sup>2</sup>)



공증인가 법무법인 수호

위 번역문은 원문과 상위없음을 서약합  
니다.

I swear that the attached translation is  
true to the original.

2013. 3. 27.

27. March. 2013.

서약인

서

서



Signature

등부 2013년 제 842 호  
인 증

Registered No: 2013 - 842  
NOTARIAL CERTIFIC

위 서술이 -----은(는)  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인하  
였다.

Seo, Sol Yi personally  
appeared before me, confirmed that the  
attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2013년 3월 27일  
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this 27 day  
of March. 2013. at this office

공증인가 법무법인 수호  
소 속 수원지방검찰청  
경기도 성남시 분당구 구미동 8-2

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.  
Suwon District Public Prosecutor's Office  
#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu  
Seongnam, Gyunggi-do, Korea

공증담당  
번호사

신재송



Jaesong Shin

Signature of the Notary Public SHIN JAE SONG

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of Korea  
to act as Notary Public since  
March. 31, 2004. under  
Law No. 12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEUL

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 72/2013



Quien suscribe JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA la Ciudad de SEUL, REPUBLICA DE COREA, certifica que la firma de JAE SONG SHIN, NOTARIO PUBLICO EN SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SEUL, 28 de Marzo del 2013

*Jorge Alberto Icaza Gustinez*  
JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ  
EMBAJADOR CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG:<34>> <<SEUL>> <<638447>>



MONEDA: \$ 2.000,00

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 01 de Abril del 2013

No.0101022247720

Hemos recibido de la empresa:

la cantidad de:

ORANGE E&C CO. LTD.

2000.00

**TOTAL USD \$ 2000.00**

DOS MIL 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

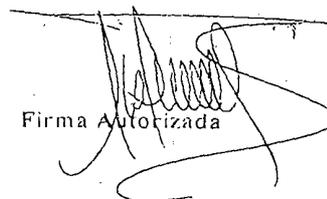
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la fundación en formación que se denominará: ORANGE E&C CO LTD.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva fundación tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Los acuerdos ministeriales de aprobación de fundación y registro de la directiva conferidos por el ministerio correspondiente.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la fundación y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la ministerio correspondiente.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

  
Firma Autorizada

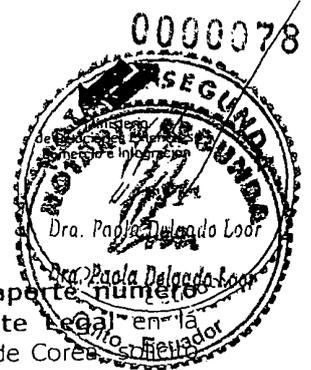
  
Firma Autorizada



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEUL

SOLICITUD DE CERTIFICACION



Yo, **JONG HYUN SONG**, de nacionalidad **SURCOREANA**, portador del pasaporte número **NW1350391**, de estado civil **Casado**, que ostento el cargo de **Representante Legal** en la compañía **Orange E&C. LTD.**, una compañía constituida bajo leyes de la República de Corea, la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **Orange E&C CO. LTD.**, nacionalidad: **coreana (República de Corea)**, fecha de constitución: **7 de septiembre de 1995**, número de registro corporativo: **124-81-40229**, número de registro de persona jurídica: **130111-0035716**, fecha de registro: **7 de septiembre de 1995**, domicilio legal: **Of. 502, #8 Seongnamdae-ro, 333 beon-gil, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do, Rep. de Corea (5to piso Ed. Kinstower, Jeongja-dong)**, actividad: **La sociedad tiene como objetivo la gestión de siguientes actividades: 1. Ejecución de obras de ingeniería civil y construcción 2. Obras de paisajismo 3. Provisión de árboles ornamentales 4. Alquiler de maquinaria pesada 5. Supervisión de planificación urbana y diseño de paisajismo 6. Supervisión de diseño de ingeniería civil y construcción 7. Prestación de servicios técnicos 8. Alquiler y compra-venta de bienes inmuebles 9. Ejecución de obras de construcción e inversión en el extranjero 10. Producción y venta de materiales de construcción 11. Venta al por mayor y menor, restaurante y prestación de otros servicios 12. Servicios de mantenimiento y administración de cancha de golf 13. Ejecución de obras eléctricas, de telecomunicaciones, de instalaciones contra incendios, de instalaciones para la prevención de contaminación ambiental, de instalaciones de calefacción que utilizan diferentes fuentes térmicas y la reparación de bienes culturales 14. Alquiler y venta de viviendas 15. Negocios anexos con las actividades anteriores, y cuyo representante legal es JONG HYUN SONG.** Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Estatutos Sociales, Certificado de Registro Mercantil, Certificado de Estados Financieros, Poder General** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA, JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ, el 29 de marzo de 2013.

**JONG HYUN SONG**

USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 1/2013**

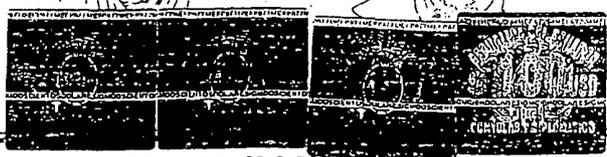
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **Orange E&C CO. LTD.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de SEUL, REPUBLICA DE COREA, el 29 de marzo de 2013.

**JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ**  
**EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA**



Arancel Consular: III 14.1  
 Valor: \$700,00

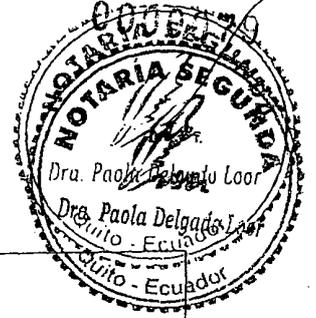




공증인가 법무법인 수호

(Tel: 031-715-4411, Fax: 031-715-4393)

41호서식]



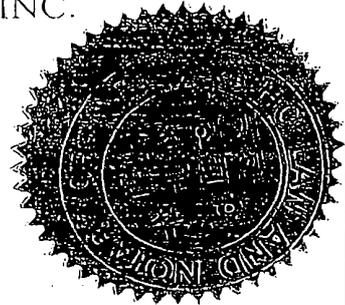
Registered No. 2013 - 845

## NOTARIAL CERTIFICATE

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.

#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu

Seongnam, Gyunggi-do, Korea



210mm×297mm(보관용지(1종) 70g/㎡)



## ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A las 11: 30 hrs. del 20 de marzo de 2013 se celebra la reunión del Consejo de Administración.

Número total de consejeros : 3

Número total de auditores: 1

Número de consejeros presentes: 3

Número de auditores presentes: 0

El presidente del Consejo de Administración, Sr. Kang Yong Moon, declara la celebración de la reunión de acuerdo a lo estipulado en los estatutos sociales. El presidente interviene para explicar la necesidad de establecer una oficina filial en el extranjero y todos los comparecientes aprueban el siguiente orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

Primero - Establecimiento de una oficina filial en el extranjero.

Segundo- Creación de un fondo de dos mil dólares estadounidenses (US\$ 2.000) en concepto de capital para el establecimiento de una oficina filial en el extranjero.

Tercero – Depósito de capital, dos mil dólares estadounidenses (US\$ 2.000), para el establecimiento de una oficina filial en el extranjero en un banco de Ecuador

Cuarto - Nombramiento de representante legal de la oficina filial en el extranjero (Representante legal: Hà Ar Roo Jang)

Quinto - Establecimiento de domicilio social en Ecuador (Whymper N7-154 y Diego Almagro, Quito , Ecuador)

Al terminar la deliberación del orden del día, el presidente del Consejo de Administración declara la clausura de la reunión. (Hora de clausura de reunión: a las 12:30 hrs.)

Con el fin de dejar en claro el procedimiento y el resultado de la reunión, se redacta esta acta y todos los miembros presentes del Consejo de Administración, incluyendo el presidente, firman a continuación

20 de marzo de 2013

Orange E&C CO. LTD.

Presidente de la Sociedad y del Consejo de Administración

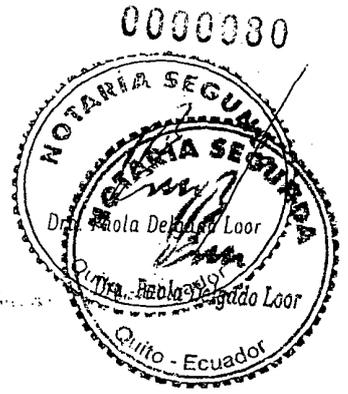
Kang Yong Moon (Persona jurídica)

Presidente de la Sociedad

Song Jong Hyun (Persona natural)

Directora interna

Jeong Jae Suk (Persona natural)



Translated by Seo, Sol Yi



# 이사회 의사록

서기 2013. 3. 20. 11시 30분 본점 회의실에서 이사회를 개최한다.

총 이사 수: 3명  
출석이사 수: 3명

총 감사 수: 1명  
출석감사 수: 0명

의장 대표이사 강용문은 정관에 의거 이사회가 합법적으로 개최되었음을 선언하고 의안을 부의하고 심의를 구하다. 의장은 아래와 같이 해외지사 설립의 필요성을 설명하자 참석 이사 전원의 찬성으로 이를 가결하다

- 제1호 의안 에콰도르 해외지사 설립의 건
- 제1호 의안 에콰도르 해외지사 설립 자본금 USD2,000 설정의 건
- 제1호 의안 에콰도르 해외지사 자본금 USD2,000 에콰도르 은행에 예치의 건
- 제1호 의안 에콰도르 해외지사 법적대리인 지명의 건(법적대리인: 장하아루)
- 제1호 의안 에콰도르 내의 회사주소 설정의 건  
(Whymper N7-154 y Diego Almagro, Quito, Ecuador)

의장은 이상으로 의안 전부의 심의를 종료하였으므로 폐회를 선언하다.(회의 종료시간 12시 30분 )

위 의사의 경과요령과 결과를 명확히 하기 위하여 이 의사록을 작성하고 의장과 출석한 이사가 기명날인하다.

2013. 3. 20.

주식회사 오렌지이앤씨

의장 대표이사 강용문

대표이사 송종현 (개인인)

사내이사 정재숙 (개인인)





위 번역문은 원문과 상위없음을  
다. *서약함*

I swear that the attached translation is  
true to the original.

2013. 3. 27.

27. March. 2013.

서약인 서솔이 (인)

Signature

등부 2013년 제 845 호  
인 증

Registered No. 2013 - 845  
NOTARIAL CERTIFIC

위 서솔이 ----- 은(는)  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인하  
였다.

Seo, Sol Yi personally  
appeared before me, confirmed that the  
attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2013년 3월 27일  
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this 27 day  
of March. 2013. at this office

공증인가 법무법인 수호  
소 속 수원지방검찰청  
경기도 성남시 분당구 구미동 8-2

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.  
Suwon District Public Prosecutor's Office  
#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu  
Seongnam, Gyunggi-do, Korea

공증담당  
변호사

*신재송*

*Jaesong Shin*

Signature of the Notary Public SHIN JAE SONG

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of Korea  
to act as Notary Public since  
March. 31, 2004. under  
Law No. 12



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEUL

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 75/2013

Quien suscribe JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SEUL, REPUBLICA DE COREA, certifica que la firma de JAE SONG SHIN, NOTARIO PUBLICO EN SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SEUL, 28 de Marzo del 2013

*[Handwritten signature]*  
JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ  
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

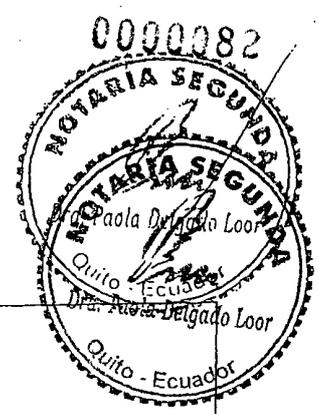
Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<34>> <<SEUL>> <<638450>>

0000082



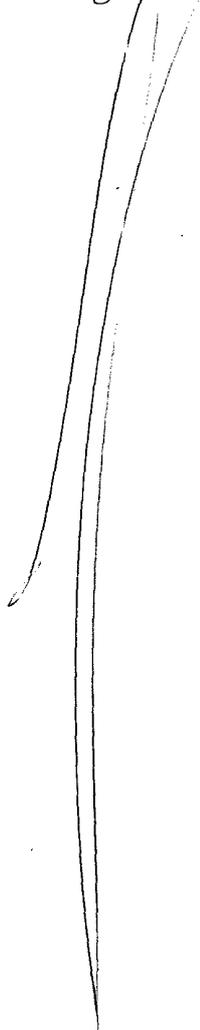
제41호서식]

공증인가 법무법인 수호

(Tel: 031-715-4411, Fax: 031-715-4393)

Registered No. 2013 - 846

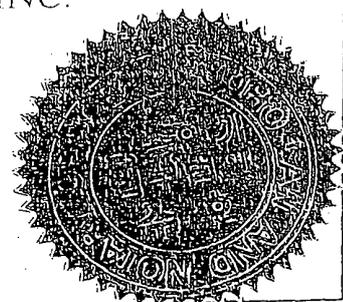
# NOTARIAL CERTIFICATE



SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.

#8-2. Gumi-Dong Bundang-gu

Seongnam, Gyunggi-do, Korea

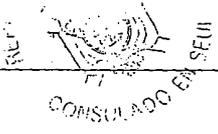


210mm x 297mm (보존용지(1종) 70g/m<sup>2</sup>)

# LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS

ORANGE E&C CO. LTD al 31 de Diciembre de 2012

Orden	Nombre y apellido	N° de acciones	Porcentaje (%)	Valor por acción	Valor total	Dirección
1	KangYong Moon	646,667	100,00%	5,000 (USD 5)	3,233,335,000 (USD 3,233,335)	Cheonggu Villa 502-402, #102 Gumi-dong, Bundang-rn, Seongnam-si
Total		646,667	100%		3,233,335,000	



Of: 502. 5º Piso, KinsTower, #25-1 Jeongja-dong, Bundang-gu, Seongnam-si, Gyeonggi-do  
**ORANGE E&C CO. LTD.**  
 Presidente Kang Yong Moon/sello/

Translated by Seo Sol Yr



0000083



주주명부

2012년 12월 31일 현재

순번	성명	주식수	비율 (%)	1주당가액	금액	주소
1	강용문	646,667	100.00%	5,000	3,233,335,000	성남시 분당구 구미동102 청구헬라502동 402호
합계		646,667	100%		3,233,335,000	



(주) 모델시...  
대표이사...  
2012년 12월 31일 현재

위 번역문은 원문과 상위없음을 서약합  
니다.

I swear that the attached translation is  
true to the original.

2013년 3월 27일  
서약인 서솔이(인)

27. March. 2013.  
Signature 

등부 2013년 제 846 호  
인 증

Registered No. 2013 - 846  
NOTARIAL CERTIFIC

위 서솔이 ----- 은(는)  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인하  
였다.

Seo, Sol-Yi personally  
appeared before me, confirmed that the  
attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2013년 3월 27일  
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this 27 day  
of March. 2013. at this office

공증인가 법무법인 수호  
소 속 수원지방검찰청  
경기도 성남시 분당구 구미동 8-2

SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC.  
Suwon District Public Prosecutor's Office  
#8-2 Gumi-Dong Bundang-gu  
Seongnam, Gyunggi-do, Korea

공증담당  
변호사

신재송 

Jaesong Shin

Signature of the Notary Public SHIN JAE SONG-

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of Korea  
to act as Notary Public since  
March. 31, 2004. under  
Law No. 12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SEUL

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 76/2013

Quien suscribe JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA la Ciudad de SEUL, REPUBLICA DE COREA, certifica que la firma de JAE SONG SHIN, NOTARIO PUBLICO EN SUHO LAW & NOTARY OFFICE INC. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.



SEUL, 28 de Marzo del 2013

*Jorge Alberto Icaza Gustinez*  
JORGE ALBERTO ICAZA GUSTINEZ  
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA EN SEUL

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<34>> <<SEUL>> <<638451>>

ZON. A petición del Abogado Franklin Travez Pérez protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de treinta de agosto del dos mil once, El estatuto social de la compañía Orange E&C Co.Ltd. Certificado en el cual consta que la compañía está legalmente constituida bajo las leyes del país de origen (incluye los datos cancelados). Certificado del Registro Mercantil (número de contribuyente). Certificado del cual se desprende que la compañía puede operar en el exterior, acorde la ley y sus estatutos. Obras de Ingeniería Civil y Construcción Paisajismo Obras Eléctricas. Obras Industriales y Ambientales. Comprobante de depósito a nombre de la compañía a la cual represento por un valor de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, USD \$ 2.000.00. Certificado de existencia legal emitido por el Cónsul del Ecuador de Corea, donde se especifica el objeto social de la compañía. Acta del directorio. Lista de accionistas, que antecede en noventa y un fojas útiles.- Quito, a dos de abril del dos mil trece. Firmado) Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

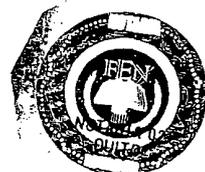
Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dos de abril del año dos mil trece.



*Paola Delgado Loor*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000085



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC IJ DJCPT E Q. 13 2225 de 02 de mayo del 2013, tomé nota de su Calificación de Suficientes los documentos otorgados en el exterior, al margen de las dos matrices de protocolización efectuadas el 2 de abril de 2013; y al margen de la escritura matriz de declaración juramentada celebrada el 23 de abril del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Looz, Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 20 de mayo del 2013

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ENCARGADA



Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 2 de abril de 2013, ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, y de la escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 23 de abril de 2013, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ORANGE E&C CO. LTD., de nacionalidad coreana;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.077 de 29 de abril de 2013, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril de 2013 y escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 23 de abril de 2013; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ORANGE E&C CO. LTD., de nacionalidad coreana, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal de la compañía a favor del señor HA AR ROO JANG, de nacionalidad coreana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 2 de abril de 2013, y al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 23 de abril de 2013; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del 2013, la escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 23 de abril de 2013; y, la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones y escritura pública señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las dos protocolizaciones y escritura pública antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 MAYO 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



PVF  
T 15674



TRÁMITE NÚMERO: 20067

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER  
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	18424
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1955
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	02/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.2225
FECHA RESOLUCIÓN:	02/05/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORANGE E&C CO. LTD.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL A FAVOR DEL SR. JANG HA AR ROO, PAS.NO. M23831430 OTORGADO ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR, 02/03/2013. DECLARACION JURADA, NOTARIA SEGUNDA QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR, 23/04/2013.

# Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del documento que obra de 5 foja(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a 17 JUN 2013

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000087



SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar la protocolización de los documentos de la compañía CHEONG HAI Ingeniería y Construcción Co. Ltd., que a continuación se detallan:

1. El estatuto social de la compañía en mención
2. Certificado en el cual consta que la compañía está legalmente constituida bajo las leyes del país de origen.
3. Certificado del cual se desprende que la compañía puede operar en el exterior, acorde a ley y sus estatutos
4. Comprobante de depósito a nombre de la compañía a la cual represento por un valor de USD \$ 2,000.00.
5. Certificado de existencia legal emitido por el Cónsul del Ecuador de Corea, donde se especifica el objeto social de la compañía.
6. Acta del directorio.
7. Lista de accionistas

Usted, Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

  
Abg. Franklin Travez Pérez  
Mat. 17-2010-194

인사증서

인천시 남구 학익동 270-30  
중앙빌딩 6층  
[별지 제41호서식]

공중  
인가 **법무법인 대원**

(전화) (032)421-7400

(팩스) (032)865-3901

Registered No. 2012 - 2574

# NOTARIAL CERTIFICATE

DAEWON LAW & NOTARY OFFICE INC.

6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,  
Nam-ku, Incheon, Korea



## ESTATUTO SOCIAL

## ESTATUTO SOCIAL

### Capítulo 1 Reglamento General Cheong Hai Ingeniería y Construction Co., Ltd.

Artículo 1 (Denominación comercial) La denominación comercial de la compañía será Cheong Hai Ingeniería y Construction Co., Ltd.

Artículo 2 (Objetivos) Los objetivos de la compañía son la administración de las siguientes actividades:

- Ver la lista adjunta -

Artículo 3 (Dirección de la oficina central e instalación de sucursales) La oficina central de la compañía se ubicará en 1292 Guwol-dong Namdong-gu Incheon-si y en caso de necesidad se podrá fundar sucursales, oficinas de representación y comerciales tanto en el país como en el extranjero con resolución del Directorio.

Artículo 4 (Forma de publicación) La publicación de esta compañía se hará en el diario Incheon que se edita en la ciudad de Incheon.

### Capítulo 2 Acciones

Artículo 5 (Cantidad total de acciones a emitir) La cantidad total de acciones a emitir por la compañía será de 300.000 acciones.

Artículo 6 (Valor de una acción) El valor de una acción emitida por la compañía será de 10.000 wones.

Artículo 7 (Tipo de acciones y de certificados de acciones) La compañía emitirá acciones nominales ordinarias y acciones nominales preferenciales. Los certificados de acciones de la compañía serán de 6 tipos emitidos en denominaciones de una, diez, cien, quinientas, mil, diez mil y cien mil acciones.

Artículo 8 (Cantidad total de acciones a emitir en la fundación de la compañía) La cantidad total de acciones a emitirse durante la fundación de la compañía será de 300.000 de acciones.

Artículo 9 (Transferencia de acciones)

La transferencia de las acciones se podrá hacer a través del endoso del certificado de acciones o de la emisión del certificado de transferencia con el sello y la firma del accionista. La transferencia



de las acciones no podrá ser confirmada en la compañía si no se registra el nombre y la dirección de la persona adquirente en la lista de accionistas.

Artículo 10 (Cambio de titularidad de las acciones y registro de prenda) Cuando se desea solicitar el cambio de titularidad de las acciones por la transferencia de las mismas se deberá presentar la solicitud a la compañía firmada por el interesado adjuntando el certificado de las acciones correspondientes.

Artículo 11 (Reemisión del certificado de acciones)

- ① Para solicitar la emisión del nuevo certificado de acciones debido al daño, ajamamiento o rotura del certificado, se deberá sellar o firmar en la solicitud y presentarla a la compañía adjuntando el certificado correspondiente.
- ② Para solicitar la reemisión del nuevo certificado de acciones debido a un daño o ajamamiento grave del certificado que dificulte la verificación o por pérdida del certificado se deberá presentar la solicitud adjuntando el original de la sentencia del derecho.

Artículo 12 (Comisiones de modificaciones de certificado de acciones) En los casos correspondientes al Artículo 10 y al Artículo 11 se cobrará una comisión establecida por la compañía.

Artículo 13 (Registro de la dirección, nombre, sello o firma de los accionistas)

- ① Los accionistas, los prendarios y sus representantes legales deberán registrar sus nombres, direcciones, sellos o firmas en la compañía. Será de la misma manera en caso de haber alguna modificación.
- ② Las pérdidas producidas por el incumplimiento del contenido anterior no serán a cargo de la compañía.

### Capítulo 3 Asamblea General de Accionistas

Artículo 14 (Convocatoria de la Asamblea General)

- ① La Asamblea General de Accionistas de la compañía estará compuesta por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
- ② La Asamblea Ordinaria de Accionista será convocada dentro de 3 meses después de finalizar cada ejercicio económico mientras que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas será convocada en caso de necesidad por resolución del Directorio y en forma establecida por las leyes.
- ③ En la Asamblea General de Accionistas no se resolverán los asuntos que no hayan sido comunicados a los accionistas previamente como temas del día.  
No será así en caso de haber un acuerdo unánime de los accionistas.

Artículo 15 (Presidente de la Asamblea General de Accionistas)

① El cargo del Presidente de la Asamblea General de Accionistas será para el Director Representante. En caso de haber varios directores representantes será en el orden de Director Representante CEO, Director Representante Presidente y Director Representante General.

② En caso de ausencia del Director Representante, el cargo del Presidente de la Asamblea General será ejercido provisoriamente por los Directores establecidos por el Directorio.

Artículo 16 (Contenidos de resolución de la Asamblea General de Accionistas) La Asamblea General de Accionistas resolverá sobre los siguientes temas:

1. Reducción del capital
2. Modificación del estatuto social
3. Aprobación de los estados contables
4. Nombramiento y despido del Director Representante, directores y auditores
5. Contenidos sobre los sueldos y la bonificación por retiro de los directivos y de los auditores
6. Fusión y disolución de la compañía
7. Otros contenidos establecidos por las leyes y solicitados por el Directorio

Artículo 17 (Forma de resolución de la Asamblea General de Accionistas)

① Excepto los casos establecidos por otros reglamentos, la forma de resolución de la Asamblea General de Accionistas deberá ser obteniendo la mayoría de los votos de los accionistas presentes que deberán representar más de 4/10 del total de las acciones emitidas.

② El Presidente de la Asamblea puede ejercer su propio derecho de voto.

Artículo 18 (Derecho de voto de los accionistas)

Cada derecho tendrá un derecho de voto.

Artículo 19 (Ejercicio del derecho de voto por medio de un representante)

Los accionistas podrán ejercer su derecho de voto a través de un representante.

Pero, el representante deberá presentar un documento que pruebe ese poder de representación antes de la realización de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 20 (Acta de la Asamblea General de Accionistas) Se deberá redactar un acta de la Asamblea General de Accionistas que contenga los procesos y los resultados de la reunión y deberá estar disponible en la oficina central y en los sucursales firmado por el Presidente de la Asamblea y los directivos presentes.

#### Capítulo 4 Directores, Directorio y Auditores

Artículo 21 (Cantidad y forma de elección de directores y auditores)

① La compañía podrá tener más de 3 directores y de 1 auditor que serán nombrados en la



Asamblea General de Accionistas.

② La resolución de nombramiento de directores será aprobada con la presencia de los accionistas que representen la mayoría del total de las acciones emitidas y con el voto a favor de la mayoría de los accionistas con derecho a voto.

③ En la resolución de nombramiento de auditores, los accionistas que posean más del 3/100 del total de las acciones emitidas excepto las acciones sin derecho a voto no podrán ejercer sus derechos de voto por la cantidad de acciones que exceda ese porcentaje.

Artículo 22 (Duración de directores y auditores)

① La duración de los directores será de 3 años. Pero, en caso de que su mandato finalice antes de la Asamblea Ordinaria de Accionistas sobre el último ejercicio económico de su mandato se podrá extender hasta que finalice esta Asamblea.

② La duración de los auditores será hasta la finalización de la Asamblea Ordinaria de Accionistas sobre el último ejercicio económico dentro de los tres años desde su asunción al cargo.

Artículo 23 (Obligaciones y reporte de los directores)

① El Director Representante representará a la compañía y dirigirá todas las operaciones.

Pero, en caso de ser varios directores representantes, cada uno representará a la compañía.

② La compañía podrá nombrar a un Director General y a un Director Comercial entre los directores por resolución del Directorio.

③ El Director General y el Director Comercial asesorará al Director Representante, ejecutará las tareas de la compañía según las resoluciones del Directorio y se hará cargo de la compañía en orden establecida en caso de ausencia del Director Representante.

④ Los directores deberán notificar a los auditores en caso de descubrir algún hecho que pueda provocar una pérdida grave a la compañía.

Artículo 24 (Directorio) El Directorio estará compuesto por los directores y el Director Representante será el Presidente del Directorio.

Pero, en caso de ausencia del Director Representante, el Director General y el Director Comercial lo reemplazará en ese orden provisionalmente.

Artículo 25 (Contenidos de resolución del Directorio)

El Directorio resolverá sobre los siguientes asuntos.

1. Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas y los temas a tratar
2. Liquidación de cada ejercicio económico
3. Decisión y modificación del plan de proyecto y de presupuesto de cada ejercicio económico
4. Dictado y eliminación de principales reglamentos tales como de empleamiento, organización, movimiento de cargos, sueldos, etc.
5. Apertura y cierre de sucursales y oficinas comerciales

6. Préstamo de capital

7. Emisión de nuevas acciones

8. Otros contenidos sobre principales medidas administrativas

CONSULADO EN SEUL

Artículo 26 (Convocatoria del Directorio)

- ① El Directorio será convocado por el Director Representante.
- ② Para la reunión del Directorio se deberá notificar a cada director y auditor por escrito 7 días antes de la realización. Pero, en caso de que haya un acuerdo de todos los directores y auditores se podrá obviar este procedimiento de convocatoria.

Artículo 27 (Forma de resolución del Directorio)

- ① La resolución del Directorio será por la presencia de la mayoría de los directores y el voto a favor de la mayoría de los directores presentes.

Pero, en caso de empate entre los votos a favor y en contra, será resuelto por el Presidente del Directorio.

- ② Se deberá redactar un acta de Directorio que deberá estar disponible en la compañía con la firma o el sello del Presidente del Directorio y de los directores y auditores presentes.
- ③ El Directorio podrá resolver por escrito sobre los asuntos que sean menores o que sean urgentes entre los temas a tratar.

Artículo 28 (Obligaciones del auditor)

- ① El auditor deberá reportar a la Asamblea General de Accionistas auditando las operaciones y la contabilidad de la compañía y presentar su opinión en el Directorio.
- ② El auditor deberá anotar el procedimiento y los resultados de la auditoría en un acta que deberá estar firmado o sellado por el auditor que haya realizado la auditoría.

Artículo 29 (Sueldos y jubilaciones) Los sueldos de los directivos y las jubilaciones de los directivos retirados serán decididos por una resolución de la Asamblea General de Accionistas.

## Capítulo 5 Cuentas

Artículo 30 (Ejercicio económico) El ejercicio económico de la compañía será desde el 0 de 0 de cada año hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 31 (Confección y disposición del estado contable y del reporte de operación)

- ① El Director Representante deberá confeccionar los siguientes documentos, sus detalles complementarios y el reporte de operación 6 semanas antes de la fecha de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, recibir la auditoría del auditor y presentarlos a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

0000091



1. Balance de sumas y saldos
2. Cuadro de resultados
3. Cuadro de disposición de excedentes de ganancias o de disposición de pérdidas.
- ② El auditor deberá presentar un reporte de auditoría al Director Representante dentro de las 4 semanas a partir de la fecha de recepción de los documentos arriba mencionados.
- ③ El Director Representante deberá mantener disponibles los documentos, los detalles complementarios, el reporte de operaciones y el reporte de auditoría durante 5 años en la oficina central a partir de 1 semana antes de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y mantener disponibles sus copias durante 3 años en las sucursales.
- ④ El Director Representante deberá publicar sin demora el estado financiero y las opiniones de un auditor externo cuando obtenga la aprobación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas sobre los documentos arriba mencionados.

#### Artículo 32 (Disposición de las ganancias)

Las ganancias de la compañía será el saldo obtenido luego de deducir el total de pérdida al total de ganancias de cada ejercicio económico y este saldo será dispuesto de la siguiente manera:

1. Reserva de ganancias: Más del 1/100 del dividendo de las ganancias  
Pero, hasta alcanzar 1/2 del capital
2. Reserva legal: Un poco
3. Reserva voluntaria: Un poco
4. Dividendos a los accionistas: Un poco
5. Otras disposiciones del excedente de ganancias
6. Excedente de ganancias traspasado al próximo ejercicio económico

#### Artículo 33 (Dividendos a los accionistas)

- ① Los dividendos a los accionistas serán pagados a los accionistas o a los prendarios que estén registrados en el libro de accionistas a fines de cada ejercicio económico.
- ② En caso de no haber solicitud de pago de dividendos mencionados en el inciso anterior dentro de los 5 años a partir de la fecha de inicio de su pago, será considerado como abandono del ejercicio del derecho de solicitud de dividendos y serán considerados como ganancias de la compañía.

## Reglamentos complementarios

Artículo 1. La 1° reforma al Estatuto Social fue el 26 de noviembre de 1998.

La 2° reforma fue el 10 de febrero de 2010.

Y la 3° reforma fue el 20 de mayo de 2010 y será efectivo a partir del 20 de mayo de 2010.

Artículo 2. Los reglamentos internos necesarios para la promoción de la operación y de la administración de la compañía serán resueltos y ejecutados por el Directorio.

Artículo 3. Los contenidos no reglamentados en este estatuto social seguirán las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y las otras leyes del Código de Comercio.

ESTADO EN SEUL

"Adjunto"

Operaciones administrativas de la compañía



1. Actividades de construcción integral, ingeniería civil, arquitectura, plantas, electricidad, agua corriente, pavimentación, diseño, ejecución de obras, inspección y operación en el país y en el extranjero.
1. Diseño, ejecución de obra e inspección de las actividades de ingeniería en todas las áreas técnicas (áreas profesionales) según la Ley de Promoción de Ingeniería y Tecnología
1. Proyectos de desarrollo y operación de sitios integrales de turismo y descanso
1. Conformación y provisión de terrenos para la vivienda y para la fábrica
1. Construcción y operación de ferrocarriles, puentes, túneles, carreteras y terminales. Operación de instalaciones de comodidad relacionadas
1. Construcción, operación y administración de estacionamientos, centros complejos de trasbordo y las instalaciones de comodidad relacionadas
1. Inversión, construcción y operación de infraestructuras sociales nacionales e internacionales y los proyectos complementarios relacionados
1. Inversión, construcción y operación de infraestructuras sociales de capital indirecto con participación civil
1. Proyectos de desarrollo de Jejudo por la Ley Especial de Desarrollo de Jejudo
1. Compraventa, arrendamiento de inmuebles o servicios relacionados con los derechos de ingreso por el uso de instalaciones inmobiliarias
1. Inversión, desarrollo y operación de inmuebles nacionales e internacionales
1. Mediciones en general y mediciones públicas
1. Forestación y tala
1. Construcción de viviendas
1. Explotación minera
1. Obras de jardinería
1. Renovación y reparación de instalaciones de ingeniería civil, arquitectura, plantas, electricidad, etc.
1. Diseño, ejecución de obra y operación de proyectos de electricidad y comunicación. Desarrollo y provisión de energía eléctrica
1. Diseño, fabricación, ejecución de obra, inspección, mantenimiento y reparación de plantas
1. Suministro al ejército (servicios, mediciones)
1. Proyectos de institutos de investigación anexos a empresas para investigaciones y desarrollos específicos según la Ley de Promoción de Desarrollo Tecnológico
1. Procesamiento, elaboración y embarque de cemento, servicio de materia prima principal y complementario.
1. Proyectos y operación de desarrollo de recursos extranjeros

1. Diseño industrial

1. Administración profesional de proyectos de reparación

1. Diseño, ejecución de obra, inspección y operación de construcción de interior, movimiento de suelo, albañilería, impermeabilización, enladrillado, de pedrería, de pintura, andamiaje, desmantelamiento, estructuras metálicas, mampostería, etc.

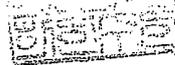
1. Diseño, ejecución de obra, inspección y operación de chapistería de techo, armado, reforzamiento metálico, concreto, instalaciones metálicas, agua corriente y de saneamiento, perforación, lechada, etc.

1. Diseño, ejecución de obra, inspección y operación de ferrocarril, carretera, pavimentación, submarino, plantas de jardinería, instalaciones de jardinería, materiales de acero, etc.

1. Diseño, ejecución de obra, inspección y operación de estructuras metálicas, instalaciones de gas, calefacción, dragado, vías privadas, ascensores, mantenimiento y control de instalaciones, etc.

1. Proyectos básicos e inversiones directas o indirectas de cada uno de los contenidos anteriores.

1. Proyectos complementarios a cada uno de los contenidos anteriores.



0000098



정 관



# 정 관

## 제 1 장 총 칙

청해종합기술공사  
CONSULADO EN SEUL

- 제 1 조 (상호) 우리회사는 주식회사 청해종합기술공사 라 한다.
- 제 2 조 (목적) 우리회사는 다음의 사업을 경영함을 목적으로 한다.  
- 별지 목록 기재와 같음 -
- 제 3 조 (본점의 소재지 및 지점등의 설치) 우리회사는 본점을 인천광역시 남동구 구월동 1292번지 에 두고 필요에 따라 이사회의 결의로서 국내외에 지사, 출장소 및 영업소를 둘 수 있다.
- 제 4 조 (광고방법) 우리회사의 광고는 인천광역시내에서 발행하는 일간 인천일보에 게재한다.

## 제 2 장 주 식

- 제 5 조 (회사가 발행할 주식의 총수) 우리회사가 발행할 주식의 총수는 300,000주로 한다.
- 제 6 조 (일주의 금액) 우리회사가 발행하는 주식 일주의 금액은 금 10,000원으로 한다.
- 제 7 조 (주식 및 주권의 종류) 우리회사의 주식은 기명식 보통주식과 기명식 우선주식으로하고 주권은 일주권, 일십주권, 일백주권, 일천주권, 일만주권, 일십만주권 육종으로 한다.
- 제 8 조 (회사의 설립시 발행하는 주식의 총수) 우리회사가 설립시 발행하는 주식의 총수는 300,000주로 한다.
- 제 9 조 (주식의 양도) 주식의 양도는 주권의 배서 또는 주권과 이에 주주로된자의 기명날인 있는 양도 증서의 교부에 의해서만 이를 한다. 주식의 이전은 취득자의 성명과 주소를 주주명부에 기재하지 아니하면 회사에 대항하지 못한다.
- 제 10 조 (주식의 명의개서 및 질권등록) 주식의 양도로 인하여 주식의 명의개서를 신청코자 할 때는 우리회사 소정의 청구서에 당사자가 기명날인 또는 서명하고 이에 주권을 첨부하여 제출하여야 한다.
- 제 11 조 (주권의 재교부)
- ① 주권의 오손, 훼손 또는 분함으로 인하여 신주권의 교부를 청구코자 할 때는 우리회사 소정의 청구서에 기명날인 또는 서명하고 이에 주권을 첨부하여 제출하여야 한다.
  - ② 주권의 오손, 훼손이 심함으로 인하여 그 진위를 식별키 곤란할 때 또는 주권의 상실로 인하여 신주권의 재교부를 청구코자할 때는 우리회사 소정의 청구서에 재판판결의 등본 또는 정본을 첨부하여 제출하여야 한다.

0000094



제 12 조 (주권변개의 수수료) 제10조 및 제11조의 경우에는 우리회사 소정의 수수료를 청구자로부터 수한다.

제 13 조 (주주등의 주소, 성명 및 인감 또는 서명등 신고)

- ① 주주 또는 등록질권자 및 그들의 법정대리인은 주소, 성명, 인감 또는 서명을 회사에 신고하여야 한다. 단, 그 변경이 있을때도 또한 같다.
- ② 위 각 항의 신고를 태만함으로 인하여 발생한 손해에 대하여는 우리회사가 그 책임을 지지 아니한다.

### 제 3 장 주주총회

제 14조 (총회의 소집)

- ① 우리회사의 주주총회는 정기주주총회와 임시주주총회로 한다
- ② 정기주주총회는 매 결산기 종료후 삼개월 이내 소집하고 임시주주총회는 필요에 따라 이사회 결의 및 법률이 정한 바에 의하여 이를 소집한다.
- ③ 주주총회에서는 미리 주주에게 통지한 회의목적사항 이외에는 결의를 하지 못한다. 단, 주주전원의 동의가 있으면 그러하지 아니한다.

제 15 조 (총회의 의장)

- ① 주주총회의 의장은 대표이사가 이에 임한다. 단, 대표이사가 수인있는 경우에는 대표이사 회장, 대표이사 사장 및 대표이사 전무의 순으로 한다.
- ② 대표이사 유고시는 이사회가 미리 정한 이사의 순으로 그 직무를 대행한다.

제 16 조 (총회 의결사항) 주주총회는 다음사항을 의결한다.

- 1. 자본의 감소
- 2. 정관의 변경
- 3. 재무제표의 승인
- 4. 대표이사, 이사 및 감사의 선임과 해임
- 5. 임원 및 감사의 보수와 퇴직금에 관한 사항
- 6. 회사의 합병 및 해산
- 7. 기타 법령에서 정한사항 및 이사회에서 요구하는 사항

제 17 조 (총회의 의결방법)

- ① 주주총회의 결의는 법령에 다른 규정이 있는 경우를 제외하고는 출석한 주주의 의결권의 과반수로 하되 발행주식 총수의 4분의 1이상의 수로써 하여야 한다.
- ② 의장은 주주로서의 자기의 의결권을 행사할 수 있다

제 18 조 (주주의결권)

주주의 의결권은 소유주식 일주에 대하여 일개로 한다.

제 19 조 (대리인에 의한 의결권 행사)

주주는 대리인으로 하여금 그의 의결권을 행사할 수 있다.

단, 대리인은 우리회사의 주주에 한하며 대리인은 주주총회 개최 전에 그 대리권을 증명하는 서면을 제출하여야 한다

제 20 조 (의사록 작성) 주주총회의 의사에 대하여는 그 경과의 요령 및 결과를 의사록에 작성하고, 의장과 출석한 이사가 이에 기명날인 또는 서명하여 본점 및 지점에 비치한다.

## 제 4 장 이사.이사회.감사

제 21 조 (이사.감사의 수 및 선임방법)

- ① 우리회사에 이사 삼명 이상, 감사 일명 이상을 두며 이를 주주총회에서 선임한다.
- ② 이사의 선임결의는 발행주식총수의 과반수에 해당하는 주식을 가진 주주의 출석으로 그 의결권의 과반수로서 이를 결의한다.
- ③ 감사의 선임결의는 의결권이 없는 주식을 제외한 발행주식 총수의 일백분의 삼을 초과하는 주식을 가진 주주는 그 초과하는 주식 수에 대해서는 행사하지 못한다.

제 22 조 (이사.감사의 임기)

- ① 이사의 임기는 삼년으로 한다. 단, 임기가 재임중 최종의 결산기에 관한 정기 주주총회 전에 만료할 때는 그 총회의 종결시까지 그 임기를 연장할 수 있다.
- ② 감사의 임기는 취임 후 삼년 내의 최종의 결산기에 관한 정기주주총회 종결시까지로 한다.

제 23 조 (이사의 직무 및 보고업무)

- ① 대표이사는 회사를 대표하고 일체의 업무를 총괄한다.  
단, 대표이사가 수인있는 경우에는 각자가 회사를 대표한다.
- ② 회사는 이사회에 의결로 이사중에서 전무이사 및 상무이사를 선임할 수 있다.
- ③ 전무이사 및 상무이사는 대표이사를 보좌하고 이사회에서 정하는 바에 따라 회사의 업무를 분장, 집행하며 대표이사 유고시에는 위 순서로 직무를 대행한다.
- ④ 이사는 회사에 현저하게 손해를 미칠 염려가 있는 사실을 발견할 때는 감사에게 이를 보고하여야 한다.

제 24 조 (이사회) 이사회는 이사로 구성하며 의장은 대표이사가 이에 임한다.

단, 대표이사가 유고시에는 전무이사, 상무이사의 순으로 그 직무를 대행한다.

제 25 조 (이사회 의결사항)

이사회는 다음사항을 의결한다.

1. 주주총회의 소집과 이에 제출할 의안
2. 매 회계연도의 결산안
3. 매 회계연도의 사업계획 및 예산의 결정과 변경
4. 취업규칙, 직제, 인사, 보수등 주요규정의 제정 및 개폐
5. 지사 또는 영업소의 설치와 폐합
6. 자금의 차입
7. 신주발행
8. 기타 주요경영방침에 관한 사항

제 26 조 (이사회회의 소집)

- ① 이사회는 대표이사가 소집한다.
- ② 이사회회의 개최를 위하여 서면으로 이사회 개최 칠일 전에 각 이사 및 감사에게 통지하여야 한다. 단, 이사 및 감사 전원의 동의가 있을 때에는 소집절차를 생략할 수 있다.



제 27 조 (이사회 의결방법)

- ① 이사회회의 의결은 이사 과반수의 출석과 출석이사의 과반수로한다. 단, 가부 동수인 때는 의장의 결정에 의한다.
- ② 이사회회의 의사에 대하여는 의사록을 작성하고 의장과 출석한 이사 및 감사가 이에 기명날인 또는 서명하여 회사에 비치한다.
- ③ 이사회는 이사회 부의안건중 경미하거나 긴급을 요하는 사항에 대하여는 이를 서면으로 의결할 수 있다.

제 28 조 (감사의 직무)

- ① 감사는 회사의 업무 및 회계를 감사하여 주주총회에 보고하여야 하며 이사회에 출석하여 의견을 진술할 수 있다.
- ② 감사는 감사의 실시요령과 그 결과를 감사록에 기재하고 그 감사를 실시한 감사가 기명날인 또는 서명하여야 한다.

제 29 조 (보수와 퇴직금) 임원의 보수 또는 퇴직한 임원의 퇴직금은 주주총회의 결의로 정한다.

## 제 5 장 계 산

제 30 조 (사업년도) 우리회사의 사업년도는 매년 0월 0일부터 동년 십이월 삼십일일까지로 한다.

제 31 조 (재무제표와 영업보고서의 작성,비치등)

- ① 대표이사는 정기주주총회 회일의 6주간전에 다음의 서류와 그 부속명세서 및 영업보고서를 작성하여 감사의 감사를 받아야 하며, 다음 각 호의 서류와 영업보고서를 정기주주총회에 제출하여야 한다.
  - 1. 대차대조표
  - 2. 손익계산서
  - 3. 이익잉여금 처분계산서 또는 결손금 처리계산서
- ② 감사는 제1항의 서류를 받은 날로부터 4주간내에 감사보고서를 대표이사에게 제출하여야 한다.
- ③ 대표이사는 제1항 각 호의 서류와 부속명세서를 영업보고서 및 감사보고서와 함께 정기주주총회 회일의 1주간 전부터 본사에 5년간, 그 등본을 지정에 3년간 비치하여야 한다.
- ④ 대표이사는 제1항 각 호의 서류에 대한 정기주주총회의 승인을 얻은 때에는 지체없이 대차대조표와 외부감사인의 감사의견을 공고하여야 한다.

제 32 조 (이익금의 처분)

우리회사의 이익금은 매 결산기의 총익금으로부터 총손금을 공제한 잔액이며, 다음과 같이 이를 처분한다.

- 1. 이익준비금 : 금전에 의한 이익 배당금의 1/10이상

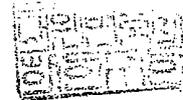
단, 자본의 1/2에 달할때까지

2. 법정준비금 : 약간
3. 임의적립금 : 약간
4. 주주배당금 : 약간
5. 기타 이익잉여금 처분액
6. 차기이월 이익잉여금



제 33 조 (주주배당금)

- ① 주주배당금은 매 결산기 말일 현재의 주주명부에 등재된 주주 또는 등록질권자에게 이를 지급한다.
- ② 제1항의 배당금은 지급개시일로부터 5년 이내에 지급의 청구가 없을 때는 그 배당금은 청구권을 포기한 것으로 간주하여 이를 우리회사의 소득으로 한다.



0000096



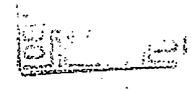
부 칙

제 1 조 이 정관은 1998 년 11월 26일 제 1차 개정,  
2010 년 2월 10일 제 2차 개정,  
2010 년 5월 20일 제 3차 개정하여 2010년 5월 20일 부로 시행한다.

제 2 조 우리회사 업무추진 및 경영상 필요한 세부규칙은 이사회에서 결정시행한다.

제 3 조 이 정관에 규정되지 아니한 사항은 주주총회의 결의 및 상법 기타 법령에 의한다.

*[Handwritten signature]*



“ 별지 ”

## 우리회사 경영 업무

1. 국내 및 해외의 종합건설업, 토목, 건축, 플랜트, 전기, 수도, 포장공사업, 설계, 시공, 감리, 운영업
1. 엔지니어링기술진흥법에 의한 전 기술부문(전문분야)의 엔지니어링활동에 대한 설계, 시공, 감리
1. 종합 관광휴양지개발 및 운영사업
1. 택지, 공장부지 조성 및 공급업
1. 철도, 교량, 터널, 도로, 터미널, 건설운영 및 관련 편의시설 운영
1. 주차장, 복합환승센터 및 관련 편의시설 건설 및 운영관리업
1. 국내 및 해외 사회기반시설 및 관련 부대사업에 대한 투자, 건설 및 운영업
1. 민자로 유치되는 사회간접자본시설에 대한 투자, 건설, 운영사업
1. 제주도개발 특별법에 의한 제주도 개발사업
1. 도시교통정비촉진법에 의한 교통영향분석개선대책
1. 부동산의 매매, 임대 또는 부동산시설의 사용수익권 관련 용역업
1. 국내 및 해외 부동산 투자, 개발, 운영업
1. 일반측량업 및 공공측량업
1. 조림 및 벌채사업
1. 주택건설업
1. 광산개발업
1. 조경공사업
1. 토목, 건축, 플랜트, 전기 등 시설물에 대한 개 보수업
1. 전기통신공사 설계, 시공 및 운영업, 전력개발 및 공급업
1. 플랜트설계, 제작, 시공, 감리 및 보수운영업
1. 군납(용역, 측량)업
1. 기술개발촉진법에 의한 특정 연구개발에 따른 기업부설연구소의 사업
1. 양회가공 제조업 및 양회출하, 주부원료 서비스업
1. 해외자원개발공사업 및 운영업
1. 산업디자인
1. 정비사업 전문관리업
1. 건설사업 관리업
1. 실내건축공사, 토공사, 미장, 방수, 조적공사, 석공사, 도장공사, 비계, 구조물, 해체공사, 금속구조물, 창호공사 등의 설계, 시공, 감리 및 운영업
1. 지붕판공, 건축물조립공사, 철근, 콘크리트공사, 기계설비공사, 상·하수도설비공사, 보링, 그라우딩공사 등의 설계, 시공, 감리 및 운영업
1. 철도, 궤도공사, 포장공사, 수중공사, 조경식재공사, 조경시설물설치공사, 철강재설치공사 등의 설계, 시공, 감리 및 운영업
1. 강구조물공사, 가스시설시공, 난방시공, 준설공사, 사도설치공사, 승가기설치공사, 시설물유지관리공사 등의 설계, 시공 감리 및 운영업
1. 전 각호에 직접 또는 간접적으로 필요한 제반사업 및 동 사업에 대한 투자
1. 각호에 관련된 부대사업

인천시 남구 학익동 270-30  
중앙빌딩 6층  
[별지 제45호서식]

공증  
인가 법무법인 대원



위 번역문은 원문과 상위없음을 서약  
합니다.

I swear that the attached translation is  
true to the original.

2012년 07월 20일

20, Jul. 2012



서약인 **장하아루**



Signature **JANG HA ROO**

등부 2012년 제 2574호

Registered No. 2012-2574

인 증

Notarial Certificate

위 **장하아루** ————— 는  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인  
하였다.

**JANG, HA ROO** ————— personally  
appeared before me, confirmed that  
the attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2012년 07월 20일  
이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this  
20th day of Jul. 2012 at this office.

공증  
인가 **법무법인 대원**

DAEWON  
LAW & NOTARY OFFICE INC.

인천지방검찰청

Incheon  
District Prosecutor's Office  
6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,  
Nam-ku, Incheon, Korea

인천시 남구 학익동 270-30

중앙빌딩 6층

공증인 공증담당변호사  
**하인수**

Signature of the Notary Public  
**HA, IN SOO**

본 사무소는 법률 제2009-23호에 의거하여  
2009년 06월 09일 법무부 장관으로부터  
공증인 업무를 행할 것을 인가 받았다.

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of  
Korea, to act as Notary Public Since  
9, Jun. 2009 Under Law No.2009-23.



<b>CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SEUL-COREA</b>	
AUTENTICACION NO.:	3/2012
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor	
HA, IN Soo, en DEAWON LAW & NOTARY OFFICE INC, NOTARIO PUBLICO, Incheon, Corea	
en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA:	III-15-B
DERECHOS RECAUDADOS:	US \$ 50 <sup>00</sup>
LUGAR Y FECHA:	a Seul, 23 de Julio de 2012
(1.)	
Nota: Este Consulado no se responsabiliza del contenido de este documento	



Jorge Icaza  
Ministro, Encargado  
de las funciones consulares

Número de registro 2012 – 2574



## CERTIFICADO NOTARIAL

Oficina notarial y en derecho de DAEWON

6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Corea

Sello notario público y  
en derecho de DAEWON

Juro que la traducción adjunta es fiel a la original

20 Julio 2012

Firma HANG HA AR ROO

Numero registrado 2012-2574

Certificado Notarial

JANG, HA AR ROO personalmente

Apareció ante mí, confirmó que

la traducción adjunta es fiel a la  
original y suscrito el (su) nombre.

Esto queda atestiguado en este

día 20 de Julio 2012 en esta oficina.

DAEWON

Oficina notarial y en derecho

Incheon

Los fiscales Oficina del Distrito de

6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Corea

(ilegible)

Firma de notario publico

HA, IN SOO

Esta oficina a sido autorizada por el

Ministerio de Justicia, de la República

De Corea, para que actué como Notario Público desde

9, Junio 2009 bajo la ley No. 2009-23

0000099

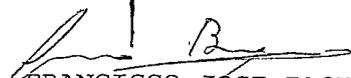
**DECLARACION DE TRADUCCION.-** Yo FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, declaro que hablo los dos idiomas, ingles y español de forma fluida, por lo que ante certifico que he traducido el documento de estatuto social, y por lo tanto certifico mi conocimiento que la versión adjunta es verídica, exacta y correcta traducción al español, de la redacción del documento mencionado. Quito, nueve de agosto del año dos mil doce.



  
FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ

C.C. 171021912-0

**RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:** En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, legalmente capaz, portador de la cédula de ciudadanía Numero 171021912-0. Con juramento declara que la firma y rubrica que aparecen del documento de traducción que antecede es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconoce. Para constancia firma con la suscrita Notaria que da fe. De conformidad con el numeral nueve del Artículo diez y ocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria.- Se archiva copia.-

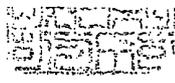
  
SR. FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ

C.C. 171021912-0

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

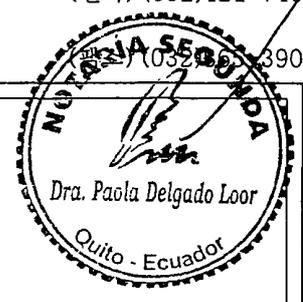




인천시 남구 학익동 270-30  
중앙빌딩 6층  
별지 제41호서식]

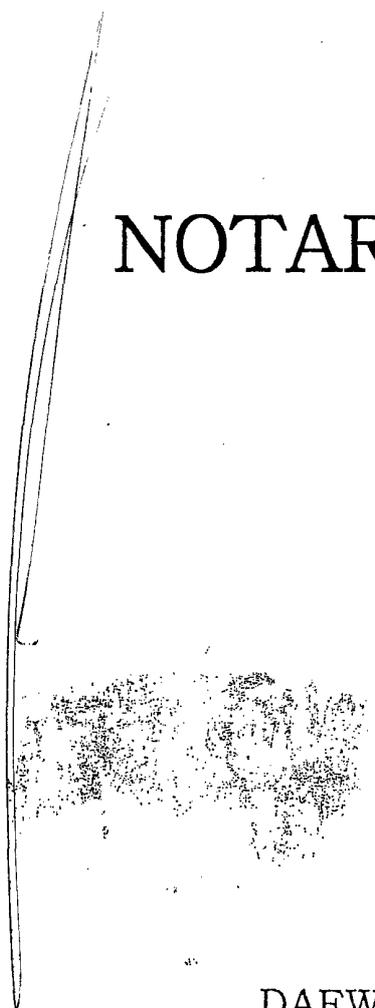
공증  
인가 **법무법인 대원**

0000100  
(전화) (032)421-7400  
032)421-3901



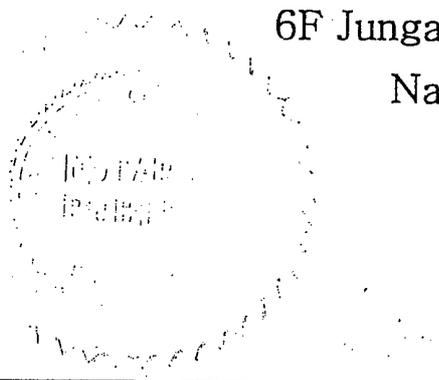
Registered No. 2012 - 2576

# NOTARIAL CERTIFICATE



DAEWON LAW & NOTARY OFFICE INC.

6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,  
Nam-ku, Incheon, Korea



N°578

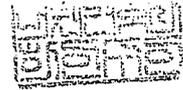
Certificado de registro de construcción en el extranjero



Denominación comercial: Cheong Hai Ingeniería y Contrucción Co., Ltd.

Representante: Young Jun Kim

Actividad registrada: Ingeniería y Construcción



Dirección de la compañía: 4° piso Boryeong Bldg. 1292 Guwol-dong Namdong-gu Incheon-si

Se certifica el registro de la actividad de construcción en el extranjero según lo establecido en el Artículo 6 Inciso 1 de la Ley de Promoción de Construcción en el Extranjero.

18 de mayo de 2010

Presidente de la Asociación de Construcción en el Extranjero (Sello)

30306-002111l Aprobado por reforma de 18/01/99	En caso de cambios en los contenidos de registro de construcción en el extranjero (denominación comercial, representante, dirección) se debe registrar el cambio dentro de los 30 días a partir de la fecha de los cambios.	210mm x 297mm (Papel de conservación (Tipo 1) 120g/m2)
---	---	--

제 578 호

# 해외건설업신고필증



상 호 : (주)청해종합기술공사

대 표 자 : 김영준

신 고 업 종 : 건설엔지니어링업

영업소 소재지 : 인천시 남동구 구월동 1292 보령빌딩 4층

해외건설촉진법 제6조 제1항의 규정에 의하여 해외건설업의  
신고를 하였음을 증명합니다.

2010년 5월 18일

해 외 건 설 협 회



인천시 남구 학익동 270-30  
중앙빌딩 6층  
[별지 제45호서식]

공증  
인가 **법무법인 대원**



위 번역문은 원문과 상위없음을 서약  
합니다.

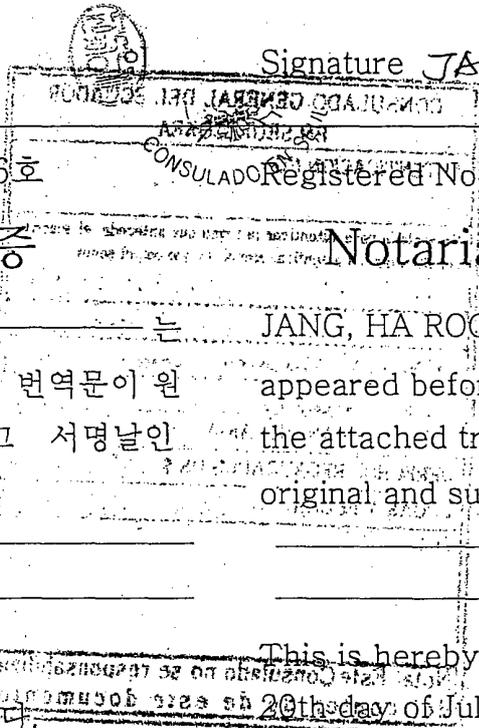
I swear that the attached translation is  
true to the original.

2012년 07월 20일

20, Jul. 2012

서약인 **장 하아루**

Signature **JANG HAAROO**



등부 2012년 제 2576호

Registered No. 2012-2576

**인 증 Notarial Certificate**

위 **장 하아루** 는  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인  
하였다.

**JANG, HA ROO** personally  
appeared before me, confirmed that  
the attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2012년 07월 20일

This is hereby attested on this

이 사무소에서 위 인증한다.

20th day of Jul. 2012 at this office.

공증  
인가 **법무법인 대원**

DAEWON

LAW & NOTARY OFFICE INC.

인천지방검찰청

Incheon

인천시 남구 학익동 270-30

District Prosecutor's Office

중앙빌딩 6층

6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Korea

공증인 공증담당변호사  
**하인수**

Signature of the Notary Public  
**HA, IN SOO**

본 사무소는 법률 제2009-23호에 의거하여  
2009년 06월 09일 법무부 장관으로부터  
공증인 업무를 행할 것을 인가 받았다.

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of  
Korea, to act as Notary Public Since  
9, Jun. 2009 Under Law No.2009-23.



<b>CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SEUL-COREA</b>	
AUTENTICACION NO.: 5/2012	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor	
HA, IN SOO, en DAEWON LAW & NOTARY OFFICE INC. NOTARIO PUBLICO, Incheon, Corea	
en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA: II-9-5	
DERECHOS RECAUDADOS: US \$ 40 <sup>00</sup>	
LUGAR Y FECHA: a Seul, 23 de Julio de 2012	
(r.)	
<b>Nota: Este Consulado no se responsabiliza del contenido de este documento</b>	



Jorge Icaza  
Ministro, Encargado  
de las funciones consulares

Número de registro 2012 – 2576



## CERTIFICADO NOTARIAL

Oficina notarial y en derecho de DAEWON

6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Corea

Sello notario público y  
en derecho de DAEWON

0000103

Juro que la traducción adjunta es fiel a la original

20, Julio 2012

Firma HANG HA AR ROO

Numero registrado 2012-2576

Certificado Notarial

JANG, HA AR ROO personalmente

Apareció ante mí, confirmó que

la traducción adjunta es fiel a la

original y suscrito el (su) nombre.

Esto queda atestiguado en este

día 20 de Julio 2012 en esta oficina.

DAEWON

Oficina notarial y en derecho

Incheon

Los fiscales Oficina del Distrito de

6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Corea

(ilegible)

Firma de notario publico

HA, IN SOO

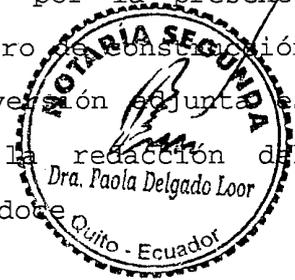
Esta oficina a sido autorizada por el

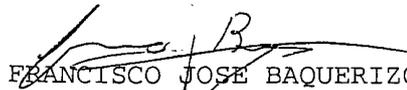
Ministerio de Justicia, de la República

De Corea, para que actué como Notario Público desde

9, Junio 2009 bajo la ley No. 2009-23

**DECLARACION DE TRADUCCION.-** Yo FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, declaro que hablo los dos idiomas, ingles y español de forma fluida, por la presente certifico que he traducido el documento certificado de registro de constatación en el extranjero, y eso es según mi conocimiento que la versión adjunta es verídica, exacta y correcta traducción al español, de la redacción del documento mencionado. Quito, nueve de agosto del año dos mil doce



  
FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ

C.C. 171021912-0

**RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:** En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, legalmente capaz, portador de la cédula de ciudadanía Numero 171021912-0. Con juramento declara que la firma y rubrica que aparecen del documento de traducción que antecede es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconoce. Para constancia firma con la suscrita Notaria que da fe. De conformidad con el numeral nueve del Artículo diez y ocho de la ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria.- Se archiva copia.-

  
SR. FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ

C.C. 171021912-0

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR

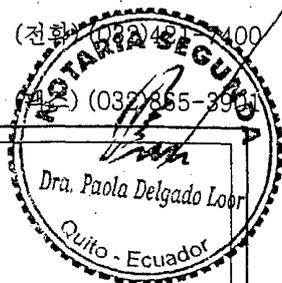
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





인천시 남구 학익동 270-30  
중앙빌딩 6층  
[별지 제41호서식]

공증  
인가 법무법인 대원



Registered No. 2012 - 2754

# NOTARIAL CERTIFICATE

DAEWON LAW & NOTARY OFFICE INC.

6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,  
Nam-ku, Incheon, Korea

0000105

Lista de accionistas

Nombre de accionista	Número de identidad	1 acción base	Número de acción	Cantidad	Tasa
Young Jun-KIM	580727-1046321	10,000	70,000	700,000,000	70%
Young Il-KIM	610129-1046318	10,000	30,000	300,000,000	30%

Certifico que lista de accionistas mencionada es correcta.

2012.08

Bo Lyung B/D, Guwol-dong (1292),  
Namdong-gu, Incheon, Corea del Sur  
Presidente Young Jun-KIM

## 주 주 명 부

주주명	주민등록번호	1주급	주식수	금액	비율
김영준	580727-1046321	10,000	70,000	700,000,000	70%
김영일	610129-1046318	10,000	30,000	300,000,000	30%

CONSULADO EN SF...

위는 본 회사에 비치된 주주명부와 대조하여 틀림없음을 증명함.

2012. 08.

주식회사 청해종합기술공사  
인천 남동구 구월4동 1292  
대표이사 김 영 준



인천시 남구 학익동 270-30  
중앙빌딩 6층  
[별지 제45호서식]

공증  
인가 **법무법인 대원**

0000106

(전화) (032)421-7400

(팩스) (032)865-3901

위 번역문은 원문과 상위없음을 서약  
합니다.

I swear that the attached translation is  
true to the original.

2012년 08월 03일 03, Aug. 2012

서약인 **장하아루**

인

Signature **JANG HA AR ROO**

등부 2012년 제 2754호

Registered No. 2012-2754

**인 증**

**Notarial Certificate**

위 **장하아루**는  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인  
하였다.

**JANG, HA AR ROO** personally  
appeared before me, confirmed that  
the attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2012년 08월 03일

이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this  
3rd day of Aug. 2012 at this office.

공증  
인가 **법무법인 대원**

DAEWON

LAW & NOTARY OFFICE INC.

인천지방검찰청

Incheon

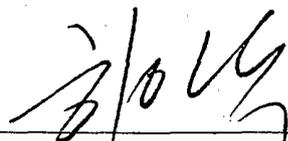
인천시 남구 학익동 270-30

District Prosecutor's Office

6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,

중앙빌딩 6층

Nam-ku, Incheon, Korea



공증인 공증담당변호사  
**하인수**



Signature of the Notary Public  
**HA, IN SOO**

본 사무소는 법률 제2009-23호에 의거하여  
2009년 06월 09일 법무부 장관으로부터  
공증인 업무를 행할 것을 인가 받았다.

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of  
Korea, to act as Notary Public Since  
9, Jun. 2009 Under Law No.2009-23.



<b>CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SEUL-COREA</b>	
AUTENTICACION NO:	21/2012
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor	
HA, IN SOO en DAEWON LAW & NOTARY OFFICE INC., NOTARIO PUBLICO, Seúl, Corea.	
en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA:	III-15-8
DERECHOS RECAUDADOS:	US \$ 50 <sup>==</sup>
LUGAR Y FECHA:	Seúl, a 6 de Agosto de 2012
(1.)	
<b>Nota: Este Consulado no se responsabiliza del contenido de este documento</b>	

Jorge Icaza  
Ministro, Encargado  
de las funciones consulares



0000107

Número de registro 2012 - 2754

# CERTIFICADO NOTARIAL

Oficina notarial y en derecho de DAEWON

6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Corea

Sello notario público y

en derecho de DAEWON

Juro que la traducción adjunta es fiel a la original

03, Agosto 2012

Firma HANG HA AR ROO

Numero registrado 2012-2754

Certificado Notarial

JANG, HA AR ROO personalmente

Apareció ante mí, confirmó que

la traducción adjunta es fiel a la

original y suscrito el (su) nombre.

Esto queda atestiguado en este

día 3 de Agosto 2012 en esta oficina.

DAEWON

Oficina notarial y en derecho

Incheon

Los fiscales Oficina del Distrito de

6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Corea

(ilegible)

Firma de notario publico

HA, IN SOO

Esta oficina a sido autorizada por el

Ministerio de Justicia, de la República

De Corea, para que actué como Notario Público desde

9, Junio 2009 bajo la ley No..2009-23



**DECLARACION DE TRADUCCION.**- Yo FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, declaro que hablo los dos idiomas, ingles y español de forma fluida, por la presente certifico que he traducido el documento de la lista de accionistas de de la empresa CHEONG HAI Ingeniería y Construcción Co. Ltd., y eso es según mi conocimiento que la versión adjunta es verídica, exacta y correcta traducción al español, de la redacción del documento mencionado. Quito, nueve de agosto del año dos mil doce.

  
FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ

C.C. 171021912-0

**RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:** En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, legalmente capaz, portador de la cédula de ciudadanía Numero 171021912-0. Con juramento declara que la firma y rubrica que aparecen del documento de traducción que antecede es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconoce. Para constancia firma con la suscrita Notaria que da fe. De conformidad con el numeral nueve del Artículo diez y ocho de la ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria.- Se archiva copia.-

  
SR. FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ

C.C. 171021912-0

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 171021912-0

BAQUERIZO RAMIREZ FRANCISCO JOSÉ

NUMERO Y FECHA DE EMISION: 21 ABRIL 1998

FECHA DE EMISION: PICHINCHA QUITO CANTON

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

REG. CIVIL: D01-022-035AB

PROVINCIA: QUITO

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO CIVIL: QUITO 1998



*[Signature]*

ESTADO CIVIL: SOLTERO

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

RESIDENCIA: ESTUDIANTE

INSTRUCCION: FRANCISCO JOSÉ BAQUERIZO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LUIS BENAVIDES RAMIREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SULENE

FECHA Y LUGAR DE EMISION: 21 ABRIL 1998

FECHA DE CIUDADANIA: 21 ABRIL 1998

FORMA DE EMISION: 551-00



ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 21 ABRIL 1998

FECHA DE CIUDADANIA: 21 ABRIL 1998

FORMA DE EMISION: 551-00

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 21 ABRIL 1998

FECHA DE CIUDADANIA: 21 ABRIL 1998

FORMA DE EMISION: 551-00

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0009 1710219120  
 NUMERO CEDULA

BAQUERIZO RAMIREZ FRANCISCO  
 JOSE

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR ZONA  
 PARROQUIA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 21 ABRIL 1998

FECHA DE CIUDADANIA: 21 ABRIL 1998

FORMA DE EMISION: 551-00

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 21 ABRIL 1998

FECHA DE CIUDADANIA: 21 ABRIL 1998

FORMA DE EMISION: 551-00



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 09 de Agosto del 2012

No. 0101022196905

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CHEONG HAI INGENIERIA Y CONSTRUCCION CO. LTD.

USD 2000.00

**TOTAL USD \$ 2000.00**

**DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: CHEONG HAI INGENIERIA Y CONSTRUCCION CO. LTD.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 181 días o más.

Banco Promerica  
SUPERVISOR OPERATIVO  
Firma Autorizada

Banco Promerica  
CAJERO PRINCIPAL  
Firma Autorizada

**CONSULADO DEL ECUADOR EN SEÚL, COREA  
CERTIFICADO N° 06/2012**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE  
LA COMPAÑÍA CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD.**

El que suscribe Jorge Icaza Gustinez, Ministro Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Seúl, Corea del Sur, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD.**

**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** Bo Lyung B/D4, Guwol-dong (1292), Namdong-Gu, Ciudad Metropolitana de Incheon, Corea del Sur.

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** 30 de Marzo de 1998.

**VIGENCIA:** De conformidad con la legislación coreana, el período de vida de una compañía es perpetua o hasta que ésta se disuelva. Por consiguiente, la vigencia de CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD. es indefinida.

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:** 139-81-35956.

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:** 120111-0168288.

**OBJETO SOCIAL:**

La compañía basa sus propósitos en las siguientes áreas de negocio:

1. Actividades de construcción integral, ingeniería civil, arquitectura, plantas, electricidad, agua corriente, pavimentación, diseño, ejecución de obras, inspección y operación en el país y en el extranjero.
2. Diseño, ejecución de obra e inspección de las actividades de ingeniería en todas las áreas técnicas (áreas profesionales) según la Ley de Promoción de Ingeniería y Tecnología
3. Proyectos de desarrollo y operación de sitios integrales de turismo y descanso
4. Conformación y provisión de terrenos para la vivienda y para la fábrica
5. Construcción y operación de ferrocarriles, puentes, túneles, carreteras y terminales.  
Operación de instalaciones de comodidad relacionadas
6. Construcción, operación y administración de estacionamientos, centros complejos de trasbordo y las instalaciones de comodidad relacionadas
7. Inversión, construcción y operación de infraestructuras sociales nacionales e internacionales y los proyectos complementarios relacionados
8. Inversión, construcción y operación de infraestructuras sociales de capital indirecto con participación civil
9. Proyectos de desarrollo de Jejudo por la Ley Especial de Desarrollo de Jejudo
10. Compraventa, arrendamiento de inmuebles o servicios relacionados con los derechos de ingreso por el uso de instalaciones inmobiliarias
11. Inversión, desarrollo y operación de inmuebles nacionales e internacionales
12. Mediciones en general y mediciones públicas
13. Forestación y tala
14. Construcción de viviendas
15. Explotación minera
16. Obras de jardinería
17. Renovación y reparación de instalaciones de ingeniería civil, arquitectura, plantas, electricidad, etc.



18. Diseño, ejecución de obra y operación de proyectos de electricidad y comunicación.  
Desarrollo y provisión de energía eléctrica
19. Diseño, fabricación, ejecución de obra, inspección, mantenimiento y reparación de plantas
20. Suministro al ejército (servicios, mediciones)
21. Proyectos de institutos de investigación anexos a empresas para investigaciones y desarrollos específicos según la Ley de Promoción de Desarrollo Tecnológico
22. Procesamiento, elaboración y embarque de cemento, servicio de materia prima principal y complementario.
23. Proyectos y operación de desarrollo de recursos extranjeros
24. Diseño industrial
25. Administración profesional de proyectos de reparación
26. Diseño, ejecución de obra, inspección y operación de construcción de interior, movimiento de suelo, albañilería, impermeabilización, enladrillado, de pedrería, de pintura, andamiaje, desmantelamiento, estructuras metálicas, mampostería, etc.
27. Diseño, ejecución de obra, inspección y operación de chapistería de techo, armado, reforzamiento metálico, concreto, instalaciones metálicas, agua corriente y de saneamiento, perforación, lechada, etc.
28. Diseño, ejecución de obra, inspección y operación de ferrocarril, carretera, pavimentación, submarino, plantas de jardinería, instalaciones de jardinería, materiales de acero, etc.
29. Diseño, ejecución de obra, inspección y operación de estructuras metálicas, instalaciones de gas, calefacción, dragado, vías privadas, ascensores, mantenimiento y control de instalaciones, etc.
30. Proyectos básicos e inversiones directas o indirectas de cada uno de los contenidos anteriores.
31. Proyectos complementarios a cada uno de los contenidos anteriores.

#### REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General y Representante Legal de CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD., YOUNG JUN KIM nombra y designa al señor HA AR ROO JANG, como representante legal para actuar en representación de CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD., en Ecuador.

#### FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-

El Representante Legal tiene facultades para representar a la CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD. en actos y contratos civiles y comerciales, por instrumento público o privado y ante autoridades y representantes públicas, y en todo procedimiento administrativo, sin limitación alguna en Ecuador. De acuerdo con los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, el Señor Ha Ar Roo Jang queda autorizado para tomar las medidas necesarias ante las autoridades ecuatorianas para registrar y domiciliar una sucursal de la empresa CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD. en ese país, así como representar a la Sucursal una vez que haya sido establecida la empresa, confiriéndole todas las facultades requeridas expresamente. El Representante Legal queda facultado para que represente a la compañía en toda clase de juicios y procedimientos judiciales, civiles, penales y administrativos, en general, con las de mandato y las especiales contenidas en el artículo 48 del código de procedimiento civil ecuatoriano, la facultad de contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sucursal en el Ecuador o a ser ejecutadas en dicho país, así como se le autoriza a actuar como demandante o demandado, y facultado para delegar sus poderes y privilegios a cualquier abogado autorizado a ejercer la profesión legal en Ecuador. Igualmente tiene facultades necesarias para el total cumplimiento de sus objetivos, entendiéndose que si este documento no hacía mención expresa de una facultad, ello no implicaría que el Apoderado, no tenga los poderes necesarios, por lo tanto, puede actuar y proceder como la Sucursal de CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD. lo haría por sí misma. El poder entregado al Señor Ha Ar Roo Jang tiene total fuerza y vigencia hasta completar la apertura de la Sucursal en las ciudades de Quito e Ibarra, Provincias de Pichincha e Imbabura correspondientemente, Ecuador y el correspondiente proceso de registro y regirá indefinidamente durante la existencia de dicha Sucursal o hasta que sea revocado por escrito por un funcionario de la compañía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN  
COREA DEL SUR



Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

18. Diseño, ejecución de obra y operación de proyectos de electricidad y comunicación.  
Desarrollo y provisión de energía eléctrica
19. Diseño, fabricación, ejecución de obra, inspección, mantenimiento y reparación de plantas
20. Suministro al ejército (servicios, mediciones)
21. Proyectos de institutos de investigación anexos a empresas para investigaciones y desarrollos específicos según la Ley de Promoción de Desarrollo Tecnológico
22. Procesamiento, elaboración y embarque de cemento, servicio de materia prima principal y complementario.
23. Proyectos y operación de desarrollo de recursos extranjeros
24. Diseño industrial
25. Administración profesional de proyectos de reparación
26. Diseño, ejecución de obra, inspección y operación de construcción de interior, movimiento de suelo, albañilería, impermeabilización, enladrillado, de pedrería, de pintura, andamiaje, desmantelamiento, estructuras metálicas, mampostería, etc.
27. Diseño, ejecución de obra, inspección y operación de chapistería de techo, armado, reforzamiento metálico, concreto, instalaciones metálicas, agua corriente y de saneamiento, perforación, lechada, etc.
28. Diseño, ejecución de obra, inspección y operación de ferrocarril, carretera, pavimentación, submarino, plantas de jardinería, instalaciones de jardinería, materiales de acero, etc.
29. Diseño, ejecución de obra, inspección y operación de estructuras metálicas, instalaciones de gas, calefacción, dragado, vías privadas, ascensores, mantenimiento y control de instalaciones, etc.
30. Proyectos básicos e inversiones directas o indirectas de cada uno de los contenidos anteriores.
31. Proyectos complementarios a cada uno de los contenidos anteriores.

#### REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General y Representante Legal de CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD., YOUNG JUN KIM nombra y designa al señor HA AR ROO JANG, como representante legal para actuar en representación de CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD., en Ecuador.

#### FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-

El Representante Legal tiene facultades para representar a la CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD. en actos y contratos civiles y comerciales, por instrumento público o privado y ante autoridades y representantes públicas, y en todo procedimiento administrativo, sin limitación alguna en Ecuador. De acuerdo con los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, el Señor Ha Ar Roo Jang queda autorizado para tomar las medidas necesarias ante las autoridades ecuatorianas para registrar y domiciliar una sucursal de la empresa CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD. en ese país, así como representar a la Sucursal una vez que haya sido establecida la empresa, confiriéndole todas las facultades requeridas expresamente. El Representante Legal queda facultado para que represente a la compañía en toda clase de juicios y procedimientos judiciales, civiles, penales y administrativos, en general, con las de mandato y las especiales contenidas en el artículo 48 del código de procedimiento civil ecuatoriano, la facultad de contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sucursal en el Ecuador o a ser ejecutadas en dicho país, así como se le autoriza a actuar como demandante o demandado, y facultado para delegar sus poderes y privilegios a cualquier abogado autorizado a ejercer la profesión legal en Ecuador. Igualmente tiene facultades necesarias para el total cumplimiento de sus objetivos, entendiéndose que si este documento no hacía mención expresa de una facultad, ello no implicaría que el Apoderado, no tenga los poderes necesarios, por lo tanto, puede actuar y proceder como la Sucursal de CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD. lo haría por sí misma. El poder entregado al Señor Ha Ar Roo Jang tiene total fuerza y vigencia hasta completar la apertura de la Sucursal en las ciudades de Quito e Ibarra, Provincias de Pichincha e Imbabura correspondientemente, Ecuador y el correspondiente proceso de registro y registrará indefinidamente durante la existencia de dicha Sucursal o hasta que sea revocado por escrito por un funcionario de la compañía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR EN  
COREA DEL SUR



**CAPITAL SOCIAL:** KRW 1,000,000,000.00

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS**

1. Acta constitutiva
2. Certificado de registro de negocios
3. Poder de representación
4. Certificado de Estados Financieros

**CERTIFICACION:**

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados con la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que el Sr. Ha Ar Roo Jang, en su calidad de Representante Legal de Compañía CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO. LTD. se encuentra debidamente facultado para representar a la sociedad. Igualmente certifica que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Corea del Sur, está autorizada bajo la legislación coreana para operar en países extranjeros y que sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.

*Jorge Icaza Gustinez*

Jorge Icaza Gustinez  
Ministro, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Seúl, Corea.

Partida Arancelaria : III-14-1  
USD : 700USD



인천시 남구 학익동 270-30

중앙빌딩 6층

[별지 제41호서식]

공중  
인가

법무법인 대원

(전화) (032)421-7400

(팩스) (032)865-3901

Registered No. 2012 - 2577

# NOTARIAL CERTIFICATE

DAEWON LAW & NOTARY OFFICE INC.

6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,  
Nam-ku, Incheon, Korea

210mm X 297mm

보존용지(1종) 70g/m<sup>2</sup>

0000112



## REGÍSTRO DE EMPRESA

(REPRESENTANTE LEGAL)

No. de registro : 139-81-35956

Nombre de la empresa : INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CHEONG HAI Co., Ltd.

Nombre del representante: YOUNG JUN KIM

Fecha de constitución : 30 de marzo de 1998

No de registro personal : 120111-0168288

Dirección de la empresa : Bo Lyung B/D4, Guwol-dong (1292), Namdong-gu, Ciudad metropolitana de Incheon, Corea del Sur

Dirección de sede : Bo Lyung B/D4, Guwol-dong (1292), Namdong-gu, Ciudad metropolitana de Incheon, Corea del Sur

Tipo de negocios :

1. ACTIVIDAD : Construcción  
Actividad de Servicios  
Servicios

2. TIPO : Servicio Técnico  
Ingeniería civil, Supervisión general  
Diseño Industrial

Motivo de expedición : Corregido

Aplicación de imposición de la unidad de empresa : si ( ) no ( X )

13 de abril de 2010  
Oficina de agencia tributaria de Nam-Incheon

# 사업자등록증

(법인사업자)

등록번호 : 139-81-35956

법인명(단체명) : (주) 청해종합기술공사

대표자 : 김영준

개업년월일 : 1998년 03월 30일      법인등록번호 : 120111-0168288

사업장소재지 : 인천광역시 남동구 구월동 1292  
보령빌딩4층전실, 6층602

본점소재지 : 인천광역시 남동구 구월동 1292  
보령빌딩4층전실, 6층602

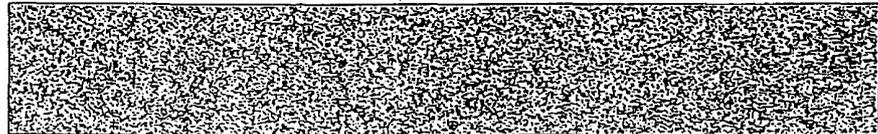
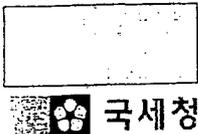
사업의종류 : 업태 건설서비스서비스      종목 기술용역  
토목설계, 종합감리  
산업디자인

교부사유 : 정정

사업자단위과세 적용사업자 여부: 여( ) 부( V )

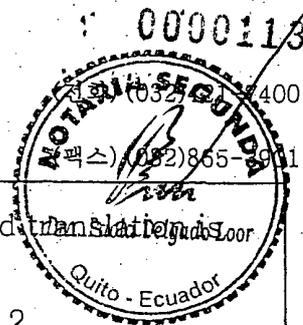
2010년 04월 13일

남인천세무서장



인천시 남구 학익동 270-30  
중앙빌딩 6층  
별지 제45호서식1

공증  
인가  
법무법인 대원



위 번역문은 원문과 상위없음을 서약  
합니다.

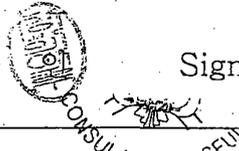
I swear that the attached translation is  
true to the original.

2012년 07월 20일

20, Jul. 2012

서약인 장 하 아 루

Signature JANG HAAR ROO



등부 2012년 제 2577호

Registered No. 2012-2577

인 증

Notarial Certificate

위 장 하 아 루 는  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인  
하였다.

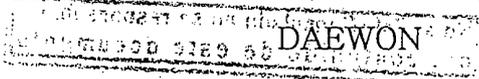
JANG, HA ROO personally  
appeared before me, confirmed that  
the attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2012년 07월 20일

This is hereby attested on this

이 사무소에서 위 인 증 한다.

20th day of Jul. 2012 at this office.



공증  
인가 법무법인 대원

LAW & NOTARY OFFICE INC.

인천지방검찰청

Incheon

인천시 남구 학익동 270-30

District Prosecutor's Office

중앙빌딩 6층

6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Korea

공증인 공증담당변호사  
하 인 수

Signature of the Notary Public  
HA, IN SOO

본 사무소는 법률 제2009-23호에 의거하여  
2009년 06월 09일 법무부 장관으로부터  
공증인 업무를 행할 것을 인가 받았다.

This office has been authorized by the  
Minister of Justice, the Republic of  
Korea, to act as Notary Public Since  
9, Jun. 2009 Under Law No.2009-23.



<b>CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SEUL-COREA</b>
AUTENTICACION NO.: 4/2012
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor HA, IN SOO , en DAEWON LAW & NOTARY OFFICE INC , NOTARIO PUBLICO , In cheon , Corea
en todas sus actuaciones.
PARTIDA ARANCELARIA: II-9-5
DERECHOS RECAUDADOS: US \$ 40 <sup>==</sup>
LUGAR Y FECHA: a Seúl, 23 de Julio de 2012 (1.)
<b>Nota: Este Consulado no se responsabiliza del contenido de este documento</b>



Jorge Icaza  
Ministro, Encargado  
de las funciones consulares

Número de registro 2012 – 2577



## CERTIFICADO NOTARIAL

Oficina notarial y en derecho de DAEWON

6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Corea

Sello notario público y  
en derecho de DAEWON

Juro que la traducción adjunta es fiel a la original

20, Julio 2012

Firma HANG HA AR ROO

Numero registrado 2012-2577

Certificado Notarial

JANG, HA AR ROO personalmente

Apareció ante mí, confirmó que  
la traducción adjunta es fiel a la  
original y suscrito el (su) nombre.

Esto queda atestiguado en este  
día 20 de Julio 2012 en esta oficina.

DAEWON

Oficina notarial y en derecho

Incheon

Los fiscales Oficina del Distrito de  
6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,  
Nam-ku, Incheon, Corea

(ilegible)

Firma de notario publico

HA, IN SOO

Esta oficina a sido autorizada por el  
Ministerio de Justicia, de la República  
De Corea, para que actué como Notario Público desde  
9, Junio 2009 bajo la ley No. 2009-23

0000115

DECLARACION DE TRADUCCION.- Yo FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, de estado que hablo los dos idiomas, ingles y español de forma fluida, por la presente certifico que he traducido el documento de registro de empresa, y eso es seguro ni conocimiento que la versión adjunta es verídica, exacta y correcta traducción al español, de la redacción del documento mencionado. Quito, nueve de agosto del año dos mil doce.



*Francisco Jose Baquerizo Ramirez*  
FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ  
C.C. 171021912-0

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, legalmente capaz, portador de la cédula de ciudadanía Numero 171021912-0. Con juramento declara que la firma y rubrica que aparecen del documento de traducción que antecede es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconoce. Para constancia firma con la suscrita Notaria que da fe. De conformidad con el numeral nueve del Artículo diez y ocho de la ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria.- Se archiva copia.-

*Francisco Jose Baquerizo Ramirez*  
SR. FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ  
C.C. 171021912-0

*Paola Delgado Lóor*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171021912-0

BAQUERIZO RAMIREZ FRANCISCO JOSE

IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO: 27/05/1981

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO, ECUADOR

REG. CIVIL: 005-0224-03543

PICHINCHA, QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ, 1983



IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROFESION: ESTUDIANTE

INSTRUCCION: FRANCISCO JOSE BAQUERIZO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LUIS VICENTE RAMIREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [illegible]

FECHA DE CALIFICACION: 27/05/2011

FECHA DE CALIFICACION: 27/05/2011

FORMA DE: [illegible]

FECHA DE CALIFICACION: 27/05/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0009  
 NUMERO

1710219120  
 CEDULA

BAQUERIZO RAMIREZ FRANCISCO  
 JOSE

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR ZONA  
 PARROQUIA

[illegible]

[illegible] DE LA JUNTA



인천시 남구 학익동 270-30  
중앙빌딩 6층  
별지 제41호서식]

공증  
인가 **법무법인 대원**

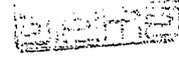


Registered No. 2012 - 2575

# NOTARIAL CERTIFICATE

DAEWON LAW & NOTARY OFFICE INC.

6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,  
Nam-ku, Incheon, Korea



# 이 사회의사록



# 이 사 회 의 사 록



0000117

2012년 06월 15일 오전 10시 30분 본 회사 본점회의실에서 다음과 같이 이사회를 개최하다.

이사 총수 3명,  
감사 총수 1명,

출석 이사수 3명  
출석 감사수 1명

CONSULADO EN SEUL



의장 대표이사 김영준은 정관에 의거 이사회가 합법적으로 개최되었음을 선언하고, 아래 안건을 심의 이를 결의하고 폐회를 선언하다.

- 제1호 의안      에콰도르 해외지사 설립의 건
- 제2호 의안      에콰도르 해외지사 설립 자본금 USD2,000 설정의 건
- 제3호 의안      에콰도르 해외지사 자본금 USD2,000 에콰도르내 은행에 예치의 건
- 제4호 의안      에콰도르 해외지사 법적 대리인 지명의 건 (법적 대리인 : 대표이사 김영준)
- 제5호 의안      에콰도르내의 회사 주소 설정의 건  
(Whymper N7-154 Oficina 101, Quito, Ecuador)

결의내용: 출석이사 및 감사 전원 찬성으로 가결함

의장은 이상으로써 회의 목적의안 전부를 심의, 종료하였으므로 폐회한다고 선언하다. (회의 종료시간 오전 11시 15분)

위 의사의 경과요령과 결과를 명확히 하기 위하여 이 의사록을 작성하고 의장및 출석한 이사 및 감사가 기명날인하다.

2012. 06. 15.

주식회사 청해종합기술공사  
인천광역시 남동구 구월동 1292



의장 대표이사 김 영



이 사 김 영



이 사 허 영



감 사 김 영



CONSULADO EN SEUL



0000118

(전화) (032)421-7400

(팩스) (032)865-3901

인천시 남구 학익동 270-30  
중앙빌딩 6층  
[별지 제45호서식]

공증  
인가 **법무법인 대원**

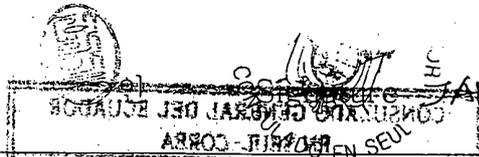
위 번역문은 원문과 상위없음을 서약  
합니다.

I swear that the attached translation is  
true to the original.

2012년 07월 20일

20, Jul. 2012

서약인 **장 하아루**



등부 2012년 제 2575호

Registered No 2012-2575

**인 증 Notarial Certificate**

위 **장 하 아 루** 는  
본 공증인의 면전에서 위 번역문이 원  
문과 상위없음을 확인하고 서명날인  
하였다.

**JANG, HA ROO** personally  
appeared before me, confirmed that  
the attached translation is true to the  
original and subscribed his(her) name.

2012년 07월 20일

이 사무소에서 위 인증한다.

This is hereby attested on this  
20th day of Jul. 2012 at this office.

공증  
인가 **법무법인 대원**

**DAEWON  
LAW & NOTARY OFFICE INC.**

인천지방검찰청

Incheon  
District Prosecutor's Office  
6F Jungang B/D, 270-30 Hakik-Dong,  
Nam-ku, Incheon, Korea

인천시 남구 학익동 270-30

중앙빌딩 6층

공증인 공증담당변호사  
**하 인 수**

Signature of the Notary Public  
**HA, IN SOO**

본 사무소는 법률 제2009-23호에 의거하여  
2009년 06월 09일 법무부 장관으로부터  
공증인 업무를 행할 것을 인가 받았다.

This office has been authorized by the  
Minister of Justice; the Republic of  
Korea, to act as Notary Public Since  
9, Jun. 2009 Under Law No.2009-23.



<b>CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SEUL-COREA</b>	
<b>AUTENTICACION NO.:</b>	2/2012
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa el señor	
HA, IN SOO, en DAEWON LAW & NOTARY OFFICE LLC, NOTARIO PUBLICO, Incheon, Corea	
en todas sus actuaciones.	
<b>PARTIDA ARANCELARIA:</b>	III-15-8
<b>DERECHOS RECAUDADOS:</b>	US \$ 50 <sup>==</sup>
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	a Seúl, 23 de Julio de 2012
(f.)	
<b>Nota: Este Consulado no se responsabiliza del contenido de este documento</b>	



Jorge Icaza  
Ministro, Encargado  
de las funciones consulares

0000119

Número de registro 2012 – 2575

# CERTIFICADO NOTARIAL

Oficina notarial y en derecho de DAEWON

6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Corea

Sello notario público y  
en derecho de DAEWON

Juro que la traducción adjunta es fiel a la original

20, Julio 2012

Firma HANG HA AR ROO

Numero registrado 2012-2575

Certificado Notarial

HANG, HA AR ROO personalmente

Apareció ante mí, confirmó que

la traducción adjunta es fiel a la

original y suscrito el (su) nombre.

Esto queda atestiguado en este

día 20 de Julio 2012 en esta oficina.

DAEWON

Oficina notarial y en derecho

Incheon

Los fiscales Oficina del Distrito de

6F Juangang B / D, 270-30 Hakik-Dong,

Nam-ku, Incheon, Corea

(ilegible)

Firma de notario publico

HA, IN SOO

Esta oficina a sido autorizada por el

Ministerio de Justicia, de la República

De Corea, para que actué como Notario Público desde

9, Junio 2009 bajo la ley No. 2009-23

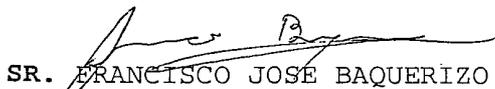


**DECLARACION DE TRADUCCION.-** Yo FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, declaro que hablo los dos idiomas, ingles y español de forma fluida, por la presente certifico que he traducido el documento de acta de directorio, y eso es según mi conocimiento que la versión adjunta es verídica, exacta y correcta traducción al español, de la redacción del documento mencionado. Quito, nueve de agosto del año dos mil doce.

  
~~FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ~~

C.C. 1710219120

**RECONOCIMIENTO DE FIRMAS:** En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, legalmente capaz, portador de la cédula de ciudadanía Numero 171021912-0. Con juramento declara que la firma y rubrica que aparecen del documento de traducción que antecede es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconoce. Para constancia firma con la suscrita Notaria que da fe. De conformidad con el numeral nueve del Artículo diez y ocho de la ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria.- Se archiva copia.-

  
SR. FRANCISCO JOSE BAQUERIZO RAMIREZ

C.C. 1710219120

  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y GEOLUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171021912-0

BAQUERIZO RAMIREZ FRANCISCO JOSE

FECHA DE NACIMIENTO: 1988

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO, CANTON QUITO

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DOS - 0324-038-33

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: PICHINCHA, QUITO, 1988

FECHA DE EMISION: 07/05/2011



NOTARIA SEGUNDA

IDENTIFICACION: 171021912-0

ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE

INSTRUCCION: PICHINCHA

NOMBRE DEL PADRE: FRANCISCO JOSE BAQUERIZO

NOMBRE DE LA MADRE: MARIA TERESA RAMIREZ

FECHA DE EMISION: 07/05/2011

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/05/2013

IMPORTE: 557.00

SIGNATURES AND STAMPS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NUMERO: 242-0009

CECULA: 1710219120

BAQUERIZO RAMIREZ FRANCISCO JOSE

PICHINCHA CANTON

PROVINCIA: BENALCAZAR

PARROQUIA: ZONA

FECHA DE EMISION: 07/05/2011

PRESENCIA DE LA JUNTA



ZON. A petición del Abogado Franklin Travez Pérez, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de treinta de agosto del dos mil once, UNO. El estatuto social de la compañía CHEONG HAI Ingeniería y Construcción Co. Ltd. DOS. Certificado en el cual consta que la compañía está legalmente constituida bajo las leyes del país de origen. TRES. Certificado del cual se desprende que la compañía puede operar en el exterior, acorde a ley y sus estatutos. CUATRO. Comprobante de depósito a nombre de la compañía a la cual represento por un valor de USD \$ 2,000.00. CINCO. Certificado de existencia legal emitido por el Cónsul del Ecuador de Corea, donde se especifica el objeto social de la compañía. SEIS. Acta del directorio. SIETE. Lista de accionistas, que antecede en sesenta fojas útiles.- Quito, a quince de agosto del dos mil doce. Firmado) Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

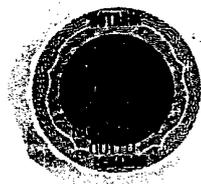
Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de agosto del año dos mil doce.



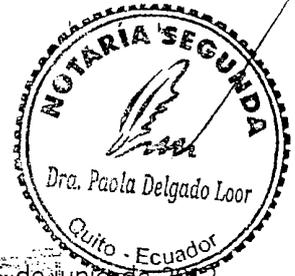
  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Acta de Directorio



Se realizó la reunión del Directorio en la sala de reuniones de la compañía el 15 de junio de 2012 a las 10:30 AM.

Cantidad total de directores: 3

Cantidad de directores presentes: 3

Cantidad total de auditores: 1

Cantidad de auditores presentes: 1

El Presidente del Directorio y Director Representante Young Jun Kim declaró la apertura legal del Directorio, se discutieron los siguientes temarios, se resolvió de la siguiente manera y declaró el cierre.

Tema N° 1: Fundación de la sucursal extranjero en Ecuador

Tema N° 2: Establecimiento de USD2.000 de capital de fundación de la sucursal extranjero en Ecuador

Tema N° 3: Depósito bancario en Ecuador de USD2.000 de capital de fundación de la sucursal extranjero en Ecuador

Tema N° 4: Nombramiento del representante legal de la sucursal extranjero en Ecuador (Representante legal: Director Representante Young Jun Kim)

Tema N° 5: Establecimiento de la dirección de la sucursal en Ecuador (Whymper N7-154 Oficina 101, Quito, Ecuador)

Contenido de la resolución: Se resolvió por voto a favor unánime de los directores y auditores presentes

El Presidente declaró el cierre de la reunión por haberse deliberado y resuelto todos los temas objetivos del Directorio. (Hora de cierre de la reunión 11:15 AM)

Para dejar asentado el procedimiento y el resultado de la reunión se redacta el presente acta donde firman el Presidente del Directorio, los directores y los auditores presentes.

15 de junio de 2012

0000122

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CHEONG HAI Co., Ltd.  
1292 Guwol-dong Namdong-gu Incheon-si

Presidente Young-Jun KIM



Director Young-Jin KIM

Directora Young-Ran HUR

Auditor Young-Il KIM

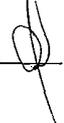




**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de septiembre de 2.012, bajo el número **3290** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el quince de agosto de dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**CHEONG HAI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CO., LTD.**" y del **PODER** conferido a favor del señor **HA AR ROO JANG**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1859**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035513**.- Quito; a dos de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 



0000123

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4865 de 18 de septiembre del 2012, tomé nota de la calificación de suficientes de los documentos otorgados en el exterior y autoriza el establecimiento de una sucursal en Ecuador, al margen de la matriz de protocolización de: 1. El estatuto social de la compañía en mención 2. Certificado en el cual consta que la compañía está legalmente constituida bajo las leyes del país de origen. 3. Certificado del cual se desprende que la compañía puede operar en el exterior, acorde a ley y sus estatutos 4. Comprobante de depósito a nombre de la compañía a la cual represento por un valor de USD \$ 2,000.00. 5. Certificado de existencia legal emitido por el Cónsul del Ecuador de Corea, donde se especifica el objeto social de la compañía. 6. Acta del directorio. 7. Lista de accionistas de la compañía CHEOG HAI Ingenieria y Construccion Co, Ltd, protocolizada el 15 de agosto de 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 19 de septiembre del 2012.



*Paola Delgado Loor*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 15 de agosto de 2012, ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, de la compañía extranjera de nacionalidad coreana CHEONG HAI INGENIERIA Y CONSTRUCCION CO., LTD.;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.158 de 14 de septiembre de 2012, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto de 2012; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad coreana CHEONG HAI INGENIERIA Y CONSTRUCCION CO., LTD.; concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Representante Legal, a favor del señor Ha Ar Roo Jang, de nacionalidad coreana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 15 de agosto de 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto de 2012 y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

**10 SEP 2012**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MGA/cmf  
Tram. 47332

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 3230  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de agosto del mismo año.  
Quito, a 02 OCT 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23 DE OCTUBRE 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ta): **ROBERTO ARAUZ RECALDE**  
 Con Cédula de Identidad: 1706747233 consignó en este Banco la cantidad de: 1.500.000,00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CIA DE CONSTRUCCIONES ECUATORIANO COREANA CONEQUAKOR C.E.M.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	CUERPO DE ING.DEL EJERCITO	1768007040001	\$.	765,000.00 usd
2	CHEONG ING.CONSTRUCCION CO LTD	1792463203001	\$.	405,000.00 usd
3	ORANGE E&C LTD	1792440297001	\$.	330,000.00 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>1,500,000.00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repona de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Atentamente  
**Rita Rodríguez Flores**  
 Ejecutivo de Servicios Especiales  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



**BANCO PICHINCHA C.A.**

**María Fernanda Ojeda**  
 Supervisor Operativo  
 Márgen Corporativo Empresarial

Se otor-

0000125

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, en Quito, a doce de noviembre del dos mil trece.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Nolvos Maldonado".

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



RA.

0000126

**ZON:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, de la Resolución Número: SC.IJ.DJCPTE.Q. 13.5829, dada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha 28 de noviembre de 2013, APROBAR la constitución de la compañía de economía mixta CIA. DE CONSTRUCCIONES ECUATORIANO COREANA CONECUAKOR C.E.M., celebrada ante mí el 12 de noviembre del 2013, dada por la Superintendencia de Compañía.

Quito, a 02 de diciembre del 2013



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Maldonado', written over a large, sweeping flourish.

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON URQUQUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, celebrada en la ciudad de Quito, el 12 de Noviembre del 2013, juntamente con la **RESOLUCIÓN SC.IJ.DJCPTE.Q.13.5829**, emitida por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**, de fecha 28 de Noviembre del 2013, conforme lo dispone el Artículo Tercero de dicha resolución en el:

LIBRO REGISTRO DE MERCANTIL

Tomo 1

Repertorio(s)-54

Partida 23

Viernes, 6 de Diciembre del 2013, 14:08:22

**DRA. MARIA CRISTINA FLORES C.**  
**REGISTRADORA**



RESPONSABLES.-

ASESOR: **CARMITA ANRANGO**

~~XXXXXXXXXX~~

0000128



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

039963

Quito, 11 DIC 2013

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CIA. DE CONSTRUCCIONES ECUATORIANO COREANA CONECUAKOR C.E.M**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO